BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Inspección General de Justicia - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Viernes 6 de Junio de 1919

AÑO XXVII NÚM. 7594

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Altieri Blás. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5649-C-918. — D. Nº 118. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Blas Altieri, hasta obtener el pago de la suma de ($ 84 m/n) ochenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5289 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Argañaraz Bautista. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5644-C-918. — D. Nº 119. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Bautista Argañaraz, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 568,91 m/n) quinientos sesenta y ocho pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5288 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bolero Domingo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5248-C-918. — D. Nº 134. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Domingo Bolero, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 22,57 m/n) veintidós pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4654 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Berti Humberto. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5247-C-918. — D. Nº 132. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Humberto Berti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 22,56 m/n) veintidós pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4650 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bataglia Agustín. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5648-C-918. — D. Nº 121. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Agustín Bataglia, hasta obtener el pago de la suma de ($ 84 m/n) ochenta y cuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 5290 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bonich Marcos y solidariamente a otros. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2368-C-919. — D. Nº 148. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones pertinentes contra don Marcos Bonich y solidariamente contra sus fiadores señores Parrado, Baranda y Cía.; Heriberto Velázquez; Banco del País y Juan Justo González y Cía., hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.794,06 m/n) un mil setecientos noventa y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco el señor Bonich por los conceptos expresados en la resolución Nº 1399 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Braceras y Cía. — Juicio sin efecto

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 4853-C-918. — D. Nº 140. — Vista la nota de la Contaduría General en la que manifiesta que la firma Braceras y Cía., ha hecho efectivo el pago de lo que adeudaba al Fisco, por cuyo motivo se dictó el juicio de reintegro con fecha 6 de Mayo de 1918,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto Nº 176 de Mayo 8 de 1918, en la parte correspondiente a la firma Braceras y Cía.

Art. 2º Comuníquese y pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Crottone Amadeo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 4200-C-918. — D. Nº 145. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 29,19 m/n) veintinueve pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, que el señor Amadeo Crottone, adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 3566 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Cormack Tomás Mac. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 4953-C-918. — D. Nº 142. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 22,60 m/n) veintidós pesos con sesenta centavos moneda nacional, que el señor Tomás Mac Cormack, adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4513 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Cáceres Justo S. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5155-C-918. — D. Nº 138. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Justo S. Cáceres hasta obtener el pago de la suma de (pesos 248 m/n) doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución Nº 4648 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Catriman Antonio. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5249-C-918. — D. Nº 135. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación,
DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Fiscal del Juzgado Letrado del Chubut para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Antonio Catriman hasta obtener el pago de la suma de ($ 24.00 m/n) veinticuatro pesos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4653 de la Contaduría General,

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Cucurullo Pedro. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5253-C-918. — D. Nº 133. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pedro Cucurullo, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 20,38 m/n) veinte pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4657 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Carmeno Luis. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5252-C-918. — D. Nº 127. — De conformidad con lo pedido precedentemente por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Luis Carmeno, hasta obtener el pago de la suma de ($ 36,01 m/n) treinta y seis pesos con un centavo moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 4655 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Coll Pablo. — Causa fiscal

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 5616-C-918. — D. Nº 124. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Pablo Coll, hasta obtener el pago de la suma de ($ 148 m/n) ciento cuarenta y ocho pesos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 5219 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Causa fiscal contra varios

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 4926-C-1918. — D. Nº 147. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General en la nota que antecede;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º. Pase al Señor Procurador Fiscal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas que por concepto de semilla de papa facilitada por el Ministerio de Agricultura en calidad de préstamo, adeudan al Fisco las personas que se expresan a continuación:

Expte. 4926-C-1918. — Angel Seijas, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4928-C-1918. — Francisco González, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4930-C-1918. — José Silvio, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4931-C-1918. — Juan Yatauro, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4932-C-1918. — Enrique Prida, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4933-C-1918. — Isidro Crispino, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4934-C-1918. — Luis Reggio, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4927-C-1918. — Lorenzo Martino, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte 4929-C-1918. — Felipe Zuccolillo, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4956-C-1918. — Enrique Almada, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4957-C-1918. — Francisco Vázquez, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4958-C-1918. — Angel P. Chezzi, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4959-C-1918. — V. Maraninchi, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4939-C-1918. — Timoteo Arambarri, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4961-C-1918. — B. Passis, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4935-C-1918. — Pascual Orlando, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4936-C-1918. — Antonio Lombardo, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4937-C-1918. — Juan Miguel Veib, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4938-C-1918. — José Martínez, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4939-C-1918. — Nicolás Diangelo, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4940-C-1918. — Luis Montaldo, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4941-C-1918. — Antonio Tonzo, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4942-C-1918. — J. Diovene pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4943-C-1918. — Nicolás Diangelo, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4944-C-1918. — Jorge Mastropietro, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4945-C-1918. — Francisco Ricciardi, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4946-C-1918. — E. Pesce, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4947-C-1918. — Antonio Minutello, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4948-C-1918. — Feliciano Manganero, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4949-C-1918. — Daniel Sormani, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4950-C-1918. — A. López, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4951-C-1918. — Angel Bercó, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4952-C-1918. — José Antonucci, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4954-C-1918. — Tomás Paolinelli, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4955-C-1918. — Manuel del Campo, pesos 22.60 moneda nacional.
Expte. 4913-C-1918. — Diego Rodríguez, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4914-C-1918. — Bernardo Daguerre, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4915-C-1918. — José Colmegna, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4916-C-1918. — Pablo Queirolo, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4917-C-1918. — María F. de Daguerre, pesos 34,60 moneda nacional.
Expte. 4918-C-1918. — Sebastián Repetto, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4919-C-1918. — José Poleggio, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4920-C-1918. — Carlos Azeuy, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4921-C-1918. — José Amiquetti, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4922-C-1918. — Juan Vidal, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4923-C-1918. — Carlos Drazan, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4924-C-1918. — Agustín García, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4925-C-1918. — José Antonio Martínez, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte 4962-C-1918. — Ovidio E. Podestá, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4963-C-1918. — Manuel Neira, pesos 34.60 moneda nacional.
Expte. 4964-C-1918. — José M. Alari, pesos 34.60 moneda nacional.

Art. 2º. Comuníquese a quienes corresponda.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Colombo Carlos L. — Su readmisión en el Registro de Despachantes

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 959-C-919.—D. Nº 149.—Vista la presentación de don Carlos L. Colombo, en la que pide se deje sin efecto el Decreto de 9 de Agosto de 1916, en la parte que elimina la firma del registro de despachantes en la Aduana de la Capital; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro; y,

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, no habiéndose probado de una manera categórica la intervención del recurrente en hechos dolosos que dieron lugar al decreto precitado, sería equitativo considerar compurgada la falta con el tiempo de suspensión que ha transcurrido.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto la eliminación decretada en 9 de Agosto de 1916 contra el señor Carlos L. Colombo.

Art. 2º. Comuníquese, devuélvanse los autos agregados al Juzgado de origen y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Distrito Militar Nº 44. — Nombramiento.

Buenos Aires, Junio 1º de 1919.

Por razones de servicio,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 44, Río II (Córdoba), al Teniente Coronel Retirado don Balbín Díaz.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Giménez de Acevedo Sofía. — Pensión

Buenos Aires, Mayo 28 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 151,20 m/n.), ciento cincuenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, a favor de la señora Sofía Giménez de Acevedo, en su carácter de viuda del Capitán Retirado don Eloy B. Acevedo, equivalente a la mitad del sueldo que percibía éste en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar, 4707, Título 4º, Capítulo 1º, Artículo 1º y el mismo Título, Capítulo 2º, Artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Piñero de Tello Elvira e hijos. — Pensión.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º. Concédese la pensión mensual de ($ 103,50 m/n.), ciento tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a favor de la señora Elvira Piñero de Tello, Lidia Elvira Tomasa, Julio César Apolinario y Osvaldo Cipriano Tello, en su carácter de viuda e hijos legítimos, soltera y menores, respectivamente del Teniente de Sanidad don Cipriano Tello, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiere correspondido al causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título 4º, Capítulo 1º, artículo 1º, y el mismo Título, Capítulo 2º, Artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Polígono de Tiro de San Martín. — Subvención

Buenos Aires, Mayo 31 de 1919.

Vista la nota que antecede de la D. G. T. G., para poner en actividad el Polígono de Tiro de San Martín, (Colegio Militar), a fin de que sea utilizado para la instrucción de los reservistas, estudiantes y menores enrolados de esa localidad y alrededores,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Tiro y Gimnasia, para acordar una subvención mensual de cincuenta pesos moneda nacional, al Polígono de Tiro de San Martín, (Buenos Aires).

Art. 2º. Dése conocimiento a la Contaduría General de la Nación, comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Salgado de Blanco Eduarda. — Pensión.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese la pensión mensual de ($ 207,90 m/n.), doscientos siete pesos con noventa centavos moneda nacional, a favor de la señora Eduarda Salgado de Blanco, Sara y José Eduardo Blanco, en su carácter de viuda e hijos legítimos, soltera y menor, respectivamente, del Mayor don José Julián Blanco, equivalente a la mitad del sueldo que le hubiere correspondido al causante en el retiro, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título 4º, Capítulo 1º y el mismo Título, Capítulo 2º Artículo 12, inciso 4º.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
JULIO MORENO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando el traslado de un varadero en Mar del Plata.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Expte. 9565-P-917. — Visto que don Francisco Mancini, concesionario por decreto de 21 de Febrero de 1918, para establecer un varadero y un galpón en Mar del Plata, solicita se autorice el traslado de aquel más al Sud, al costado de la Dársena de Pescadores, dejando el galpón en el sitio actual,

Considerando:

Que como lo ha comprobado la Dirección General de Obras Hidráulicas, en el lugar concedido para la construcción del varadero, es imposible trabajar a causa del fuerte oleaje y movimiento de arena;

Que no hay inconveniente en autorizar el traslado de que se trata al cual ha dado su conformidad la empresa constructora del puerto, dejando subsistentes las condiciones establecidas en el decreto de concesión;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º. Autorízase el traslado del varadero concedido a don Francisco Mancini, quedando subsistentes las condiciones establecidas en el decreto de 21 de Febrero de 1918.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Sobre designación de candidatos para miembros del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados ferroviarios.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Atenta la necesidad de tomar las medidas pertinentes para que puedan tener apli-

tación práctica los beneficios de la ley Nº 10650 sobre creación de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, en la oportunidad que la propia ley fija y cuya aplicación está encomendada a un Directorio formado por un Presidente, tres representantes de las empresas ferroviarias y tres de los empleados u obreros de las mismas, y

Considerando:

1º. Que, según lo prescribe el Artículo 5º de la ley Nº 10650, la designación de los representantes de las empresas y de los empleados u obreros de las mismas que forman el Directorio de la Caja, se practicará en las condiciones que determine el decreto reglamentario de la ley citada;

2º Que, a su vez, el Artículo 57 establece que la reglamentación de esa ley es de incumbencia del Directorio de la Caja.

3º. Que si hubiera de interpretarse estas dos disposiciones legales con sujeción estricta a sus textos, resultarían inconciliables, desde que no se podría organizar el Directorio sin reglamentar previamente la ley y viceversa;

4º. Que esta circunstancia impone la necesidad de una interpretación concordante con la lógica y con el contexto general de la ley, de los cuales se infiere que la constitución de un Directorio, ha de ser acto previo a la reglamentación;

5º Que, como ese Directorio no podría ser constituído en las condiciones que determine dicha reglamentación, forzoso será constituirle con carácter provisorio y en la forma que el Poder Ejecutivo determine dentro del espíritu de la ley y en ejercicio de la facultad constitucional de reglamentar las leyes de que está investido. (Art. 86 inciso 2º de la Constitución Nacional),

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Cada una de las empresas ferroviarias y de las asociaciones de empleados u obreros ferroviarios, con representación legal, presentarán al Ministerio de Obras Públicas, en el término perentorio de cinco días desde la notificación de este decreto el nombre del candidato respectivo para miembro del Directorio.

Art. 2º. Si el número de candidatos presentados por las empresas ferroviarias y el de los presentados por las asociaciones de empleados u obreros ferroviarios exceden de tres, el Poder Ejecutivo designará entre los presentados a tres de los primeros y a otros tres de los segundos para formar parte del Directorio de la Caja.

Art. 3º. En caso de que el número de los candidatos presentados por las empresas o por las asociaciones fuere igual a tres, el Poder Ejecutivo los designará para formar parte del Directorio, y si no alcanzare a tres, el Poder Ejecutivo designará a los presentados e integrará dicho número con uno o mas Directores de empresas ferroviarias o con uno o mas miembros de asociaciones de empleados u obreros ferroviarios con personería legal.

Art. 4º. Si vencido el término fijado en el Artículo 1º, no se hubiere presentado ningún candidato, el Poder Ejecutivo designará los miembros del Directorio en la proporción que establece el Art. 4º de la ley, y en la forma determinada en el Art. 3º del presente decreto.

Art 5º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dése al R. N. tómese conocimiento por la Dirección General de Ferrocarriles y archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Concediendo una superficie en Mar del Plata para establecer una fábrica.

Excmo. Señor:

El pedido que hacen los señores Llorente, tiene el inconveniente fundamental de importar una obra nueva fuera de los planos aprobados para trabajos en el puerto y que importaría una erogación que el Gobierno no está autorizado por ley a efectuar.

El asunto, pues, dentro de ese concepto no tendría otra solución que los interesados concurran con todo el gasto nuevo a efectuar.

En cuanto al proyecto de la Dirección de Obras Hidráulicas para dar concesiones de esta naturaleza, no tiene objeción legal, pero hay que tener en cuenta que todavía no se ha demostrado un interés a ese respecto y por lo tanto, no creo llegada la oportunidad de que se apruebe esa base para crear la zona pescadora. — Buenos Aires, Abril 20 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Expediente 13713 - P - 1918. — Vista la solicitud presentada por los señores Julio Galo y Pedro Llorente, en la que proponen el establecimiento de una fábrica para la elaboración de conservas de pescado en Mar del Plata, previa la concesión de una superficie de 10,000 metros cuadrados cerca de la escollera Sud del Puerto en construcción en dicha ciudad, en el lugar que indique este Ministerio, y

Considerando:

Que el proyecto propuesto encuadra dentro de los propósitos que se tuvieron en cuenta al destinar una parte del puerto para la industria pesquera;

Que para llevar a cabo su realización se hace necesario efectuar diversos trabajos no incluídos en el contrato que rige la construcción de las obras portuarias, los que importarían una erogación que el Gobierno no está autorizado a efectuar, por lo que corresponde que todo nuevo gasto a producirse, originado por la concesión que se solicita, sea por cuenta de los recurrentes;

Que los interesados, como consta a fojas 19, están de acuerdo en abonar el costo de dichos trabajos, los que deberán ser efectuados por la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, quien ha manifestado a la vez su conformidad, de acuerdo con el presupuesto presentado por la misma a fojas 5 y 6;

Y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase permiso a los señores Julio Galo y Pedro Llorente, para utilizar el terreno de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El permiso que se acuerda, será con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto por el P. E. sin derecho a reclamo alguno por parte de los interesados, quienes deberán levantar por su cuenta las construcciones, dentro de un plazo de seis meses de la respectiva notificación.

b) Los interesados presentarán planos, presupuestos y memoria descriptiva de los trabajos que se proponen ejecutar y no podrán dar principio a obra alguna sin previa aprobación de dichos documentos, debiendo comunicar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que tendrá a su cargo la inspección de las obras, la fecha de su iniciación y la de término.

c) Las obras de terraplenamiento y defensas serán ejecutadas por los concesionarios a sus expensas de acuerdo con las indicaciones que formule la Dirección General de Obras Hidráulicas, y quedarán en beneficio del Superior Gobierno, como compensación de la ocupación del terreno.

d) Si el P. E. ordenara la desocupación del terreno dentro de los primeros cinco años de vigencia de la concesión, abonará como única compensación al concesionario, la cuota que corresponda de los gastos efectuados en concepto de la cláusula (c) y cuyo monto será establecido por sus oficinas técnicas con arreglo a la siguiente escala:

Durante el primer	año,	el	total	
»	»	segundo	»	» 80 %
»	»	tercero	»	» 60 %
»	»	cuarto	»	» 40 %
»	»	quinto	»	» 20 %

Esta compensación no regirá en caso de desocupación voluntaria o de caducidad de la concesión por causas imputables a los interesados o si éstos no dieran principio, o no ejecutaran las obras dentro de los plazos que se establezcan al aprobarse los planos y presupuestos.

e) Si el desarrollo de la industria llenara ampliamente los fines previstos por el P. E., éste podrá establecer oportunamente y después de los cinco años de otorgada la concesión, un impuesto de arrendamiento, de acuerdo con las circunstancias especiales de cada caso.

f) Los recurrentes abonarán el costo de las obras a efectuarse en el terreno, por la Empresa Constructora del Puerto de Mar del Plata, de acuerdo con los precios y condiciones que directamente convengan con aquélla.

Art. 2º Facúltase a la «Societé Nationale de Travaux Publics», para celebrar con los interesados los convenios necesarios, en la misma forma que las autorizaciones concedidas por decretos de 25 de Junio y 27 de Julio de 1917.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando a la Compañía de Electricidad de Corrientes para ampliar y reforzar un muelle.

Excmo. Señor:

No encuentro ningún inconveniente en que se acceda al permiso de la referencia, de acuerdo con las indicaciones de la Dirección de Obras Hidráulicas. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1919. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Expte. Nº 14593 - M - 1918. — Vista la autorización que solicita la Compañía de Electricidad de Corrientes, para ampliar y reforzar el muelle que tiene instalado en la ciudad de ese nombre, para el servicio de su usina, el cual ha utilizado hasta el presente como sostén de la cañería de toma de agua;

Teniendo en cuenta que, según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, siendo de oportunidad, a fin de regularizar la situación originada por falta de antecedentes, relativos al muelle existente, que la concesión a otorgarse comprenda la construcción total, en la forma indicada en el plano acompañado;

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Compañía recurrente, la concesión de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional declararla caduca cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte de la Compañía recurrente.

b) Las obras se ejecutarán de acuerdo con el plano adjunto y estarán bajo la inspección inmediata de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en el curso de las mismas, las modificaciones que estime conveniente. Al efecto la Compañía deberá dar aviso con anticipación de las fechas en que inicie y termine las mismas.

c) Los gastos de inspección que se estiman en la suma de pesos 100,00 moneda nacional, por una sola vez, serán costeados por la Compañía concesionaria, la que deberá depositarla en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 29 de Marzo de 1916.

d) La Compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes, o que en adelante se dictaren y le fueren relativas, así como al pago del arrendamiento o impuestos a que hubiere lugar y que le imponga el Ministerio de Hacienda, quien intervendrá en la habilitación de las obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Adquisición de materiales para el puerto de Quequén.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Expte. Nº 13906 - P - 1918. — Vistos los antecedentes elevados por la Dirección General de Obras Hidráulicas, por los que la Sociedad des Grands Travaux de Marseille, constructora del Puerto de Quequén, ofrece vender al Gobierno Nacional los materiales especificados a fojas 21 del expediente número 13906 - P - 1918, cuyo precio total fija en la suma de pesos 19,893,44 oro sellado; y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de materiales cuya adquisición es necesaria para los servicios del Puerto, y los precios pedidos por la empresa son equitativos a juicio de la Dirección General de Obras Hidráulicas;

Que por el contrato firmado por el Gobierno Nacional con dicha Sociedad con fecha 14 de Julio de 1914 y aprobado por decreto de Octubre 1º de 1918, se estipuló la adquisición de material rodante, grúas y vías para poder atender administrativamente la conservación de las escolleras, figurando además, una partida de pesos 1,558,00 oro sellado en el presupuesto correspondiente, para piezas de repuesto y material de transporte;

Que la diferencia entre la partida acordada y la requerida para realizar la compra de los materiales propuestos es de pesos 18,335,44 oro sellado, cuyo mayor gasto procede aprobar en virtud de las razones aducidas;

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorizar a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la Sociedad des Grands Travaux de Marseille, los materiales indicados, en la suma de diez y nueve mil ochocientos noventa y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sellado ($ 19,893,44 o/s).

Art. 2º El mayor gasto de diez y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos con cuarenta y cuatro centavos oro sellado ($ 18.335,44 o/s), se imputará a la Ley Nº 5705, ampliada por la Ley Nº 9153.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tome razón la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando la instalación de una planchada en Barranqueras.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Expte. Nº 171 - P - 1919. — Visto este expediente por el que don Carlos Brunet solicita autorización para instalar una planchada en Puerto Barranqueras, frente a los galpones de la Cía. de Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, destinada a facilitar el embarque de tanino, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo;

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado bajo las condiciones que indica la Dirección General de Obras Hidráulicas, a las cuales ha dado su conformidad el recurrente y atento lo manifestado por el mismo en la vista conferida,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Carlos Brunet, la autorización que solicita para establecer la planchada de que se trata, dentro de las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional, declararla caduca cuando lo juzgue conveniente, sin derecho a reclamo alguno de parte del concesionario.

b) La obra se ejecutará de acuerdo con las características del plano acompañado y estará bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir en su curso las modificaciones que estime convenientes.

c) Los gastos de inspección que se estiman en pesos 100 moneda nacional por una sola vez, serán costeados por el concesionario, quien deberá depositar dicha suma en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el decreto de Marzo 29 de 1916.

d) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables y abonará los derechos e impuestos que el Ministerio de Hacienda le imponga.

e) Déjase a salvo los derechos de terceros, que esta concesión pueda afectar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, tómese razón por la Direccion General

de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Declaración respecto a una extracción de materiales caídos al agua.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 1486-S-919. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Santa Fe remite a los efectos del decreto de 31 de marzo de 1909, la adjunta solicitud de don Angel Sabio, referente a que se le prorrogue el permiso concedido para extraer materiales caídos en los puertos Borghi y Gaboto;

Y atento lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la citada operación no afecta la navegación ni el régimen hidráulico del río.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Gobierno de la expresada provincia. —

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto del Rosario. — Arrendamiento de instalaciones a varias casas.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 3706-P-919. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva las adjuntas notas de la Sociedad Puerto del Rosario, acompañadas de las solicitudes que le han formulado diversas casas exportadoras de dicha ciudad, pidiendo arrendamiento, durante el corriente año, de diversas instalaciones, como ser depósitos, tejadillos plazoletas, etc. en la zona portuaria, y

Considerando:

Que los pedidos a que se hace referencia son en su mayoría, una renovación de arrendamientos anteriores, y que las casas que lo solicitan por primera vez, lo hacen en las mismas condiciones que aquéllas, aceptando tanto el precio unitario del arrendamiento establecido para el año ppdo., como lo concerniente a las tarifas para operaciones de embarque, y

Que con respecto a los pedidos para operaciones de removido formulados por la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich) Ltda. y don Domingo Bosch, pueden igualmente aprobarse con las salvedades indicadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Por lo expuesto y lo manifestado en las precedentes actuaciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Autorízase, a la Sociedad Puerto del Rosario para proceder al arrendamiento de las instalaciones y terrenos de que se trata, al precio de cuatro pesos con cincuenta centavos oro sellado ($ 4,50 o/s.) el metro cuadrado, por año, a las siguientes casas: Barnett William, Bermúdez y Figueroa, Boero Cardiviola y Cia., Bossio y Camuyrano, Bunge E. y Born J., Cía. Mercantil Argentina, Dreyfus Louis y Cia., Ford H. y Cia., Hardy E. y Cia., Huni y Wormser Ltda. Molino Nacional (S. A.), Nicholson y Rathbone, Procter Garrat Marston Ltda., Sanday y Cia., Spencer, Kellog and Sons, Tromp H. J., Weil Hermanos y Cia. - los mismos galpones actualmente arrendados. —

A las casas: Bunge y Born, Bossio y Camuyrano, Cia. Mercantil Argentina, Ford H. y Cº, Huni Wormser Ltda., Weil Hnos. y Cía. los tejadillos al precio ya establecido de $ 300 o/s por año.

A las casas: Bermúdez y Figueroa, Boero Cordiviola y Cía., Compañía Mercantil Argentina, Dreyfus Louis y Cº., Hardy y Cº, Huni y Wormser Ltda., Molino Nacional (S. A.) Procter Garrat Marston Ltda., Sanday y Cº, Tromp J. H., Weil Hnos. y Cº. las plazoletas al precio de dos pesos oro sellado (pesos 2 o/s) el metro cuadrado por año.

Huni y Wormser Ltda., Molino Nacional (S. A.), Procter Garrat Marston Ltda., Sanday y Cº, Tromp, J. H., Weil Hermanos y Cía. - las plazoletas al precio de dos pesos oro sellado (pesos 2 o/s) el metro cuadrado por año.

Aparato fijo cargador al precio de $ 2,500 o/s. por año.

Aparato móvil cargador a la casa Bunge y Born y Hardy y Cia., al precio de pesos 2,500 o/s por año.

La fuerza eléctrica para los citados aparatos se suministrará al precio de $ 0,15 o/s el kilowatt. —

Los convenios habilitando las operaciones de exportación en los embarcaderos particulares se renovarán en las mismas condiciones y tarifas del año ppdo., con las casas: Barnett William, Bermúdez y Figueroa, Bunge y Born, Cía. de Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal», Cia. Mercantil Argentina, Dreyfus Louis y Cia., Ehlert y Cia., Ford H. y Cia., Hardy E. y Cia., Huni Wormser Ltda., Industrias Reunidas F. Matarazzo, Nicholson y Rathbone, Procter Garrat Marston Ltda., Refinería Argentina, Sanday y Cia., Spencer Kellogg and Sons, Weil Hnos. y Cia., Wilson Son y Cº, Ltda., Ferrocarril Central Córdoba.

Renovar en las mismas condiciones establecidas anteriormente el contrato de importación con la West Indian Oil Company.

Renovar con la Compañía Argentina de Navegación (Nicolás Mihanovich), Ltda. el contrato para operaciones de removido, rigiendo para los mismos las tarifas generales en vigencia.

Art. 2º Queda establecido que «salvo el caso que los interesados justifiquen haber tenido que disminuir las exportaciones por las prohibiciones que dicte el Poder Ejecutivo, respecto de ellas, deberán abonar los derechos correspondientes aún cuándo no se llegue a la cantidad mínima establecida.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas — Instalación de un brete en Puerto Elisa. —

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. 3711-C-919 — Visto este expediente por el que la «Central Products Company» solicita autorización para instalar un brete en Puerto Elisa, a unos 8 kilómetros aguas abajo del Puerto Pilcomayo, y

Considerando

Que según informa la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acordar bajo las condiciones que indica, la concesión que se solicita, pero con carácter precario y no por el término de diez años como pretende la Compañía recurrente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Central Products Company, el permiso solicitado bajo las siguientes condiciones:

1º La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional declararla caduca cuándo lo estime conveniente, sin derecho a reclamo alguno de acuerdo con las características del

2º La instalación se llevará a cabo de acuerdo con las características del plano acompañado, debiendo la compañía concesionaria mantener durante la noche una luz colorada en el extremo de la misma, para evitar peligros a la navegación.

3º La compañía concesionaria se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables y abonará los derechos e impuestos que el Ministerio de Hacienda establezca.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Obras Hidráulicas.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Autorizando el establecimiento de un varadero y galpón.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Expte. 4364-S-919. — Vista la presentación de la Sociedad de Empresas Marítimas «Italia América» solicitando autorización para establecer un varadero y un galpón para astillero y depósito en el costado Este del canal de unión del Dock Sud entre la primera y segunda sección, a cuyo efecto acompaña los planos respectivos así como la conformidad de la Compañía del Dock Sud en cuyo terreno se proyecta la construcción; y

Considerando:

Que no hay inconveniente en acordar la concesión solicitada con sujeción a las condiciones que indica la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese a la Sociedad recurrente la autorización solicitada bajo las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin derecho a reclamo de ninguna especie de parte de la sociedad concesionaria.

b) Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, a cuya aprobación deberá someter la sociedad recurrente, los planos de detalle respectivos, debiendo darle aviso anticipado de las fechas en que las inicie y termine.

c) Los gastos de inspección que se estiman en la suma de $ 250 m/n por una sola vez, deberán ser costeados por la compañía concesionaria; dicha suma será depositada en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 29 de Marzo de 1916.

d) La sociedad concesionaria abonará los derechos que le correspondan y se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren, y le fueren aplicables, y abonará los derechos e impuestos que el Ministerio de Hacienda le imponga.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber a la Contaduría General de la Nación, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 8089-C-1916. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de reparo indispensables en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Concepción del Uruguay; y

Considerando:

Que la ejecución de esas obras, responden a la necesidad de dejar el citado establecimiento en perfectas condiciones de conservación e higiene;

Que razones de orden económico, aconsejan llevarlas a cabo administrativamente por intermedio de la Dirección citada, ya que cuenta al efecto con elementos y personal organizados;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de veintiseis mil quinientos noventa y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 26.597,33 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Sustitución armadura de techos en el pabellón de penados en la Colonia de Menores Varones en Marcos Paz.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 319-C-917. — Resultando de este expediente que por decreto de 2 de Octubre de 1917, se aprobó un proyecto y presupuesto valor de pesos 180.213,72 m/n para la construcción de un pabellón de penados en la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, y en cuya suma se incluyó la de $ 27.664,30 m/n en que se calculó el costo del techo de hierro galvanizado con armazón de madera y armaduras de hierro L; y

Considerando:

Que en vista del constante aumento del precio de los materiales metálicos la Dirección General de Arquitectura no ha podido llevar a cabo los trabajos del referido techo en las condiciones previstas;

Que a fin de no demorar por más tiempo la terminación del pabellón, la expresada Dirección eleva un nuevo presupuesto que modifica la construcción del techo sustituyendo por armaduras de madera las metálicas, conservando la cubierta de hierro galvanizado y colocando entre ésta y las correas de pino de tea un revestimiento impermeable de «Ruberoid»;

Que las modificaciones introducidas en la construcción de dicho techo, comportan una economía de importancia con relación al costo calculado en el presupuesto aprobado y sin perjuicio de las seguridades requeridas, por lo que nada obsta para aprobar el nuevo proyecto de modificación.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto de modificación para la construcción del techo de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y seis mil setenta y y seis pesos con tres cts. ($ 16.076,03 m/n) moneda nacional, en sustitución del de veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos con treinta centavos ($ 27.664,30 m/n) moneda nacional, aprobado por decreto de fecha 2 de Octubre de 1917.

Art. 2º Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo y eléctricas en el edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 922-C-1918. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 31 de Diciembre ppdo. se aprobaron los presupuestos formulados por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de trabajos de reparo en las instalaciones sanitarias existentes en el edificio del Colegio Nacional Mariano Moreno postergando para más adelante en vista de haberse agotado la respectiva partida, la realización de las obras de reparo generales y eléctricas;

Que habiendo llegado la oportunidad de su ejecución, eleva nuevamente éstos obrados solicitando la aprobación superior; y

Considerando:

Que las obras de que se trata, son requeridas con urgencia, razón por la cual conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que las lleve a cabo administrativamente;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de los trabajos de reparo e instalaciones eléctricas en el edificio ocupado por el Colegio Nacional Mariano Moreno, valor en total, incluído el veinte por ciento para imprevistos de cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional. ($ 4.939,69 m/n) debiendo la nombrada Dirección llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencaa, y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne la Ley de Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Instalaciones eléctricas en la Escuela Normal Mixta de Concordia.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 4027-E-918. — Visto el nuevo presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura para la instalación en la Escuela Normal Mixta de Concordia, (Entre Ríos) de luz eléctrica, campanillas y pararrayos; obras que vienen insistentemente solicitadas por la Dirección de este establecimiento docente;

Teniendo en cuenta el estado deficiente de dichas instalaciones, y la urgencia en repone las, nada obsta para encomendar su ejecución a la Dirección nombrada, desde que cuenta con elementos organizados al efecto; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para los trabajos de que se trata, cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos, asciende a la cantidad de siete mil doscientos cuarenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos ($ 7.249,78 m/n) moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada en oprtunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación de edificios fiscales asigne el presupuesto para el año en curso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos complementarios en la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 4427-E-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos complementarios de los autorizados por decretos de 6 de Agosto de 1917 y 8 de Abril de 1918, en el edificio que ocupa la Escuela Normal Mixta de Gualeguaychú. (Entre Ríos), y

Considerando:

Que la ejecución de estas nuevas obras, responden a la necesidad de dejar el citado establecimiento en condiciones de perfecto funcionamiento;

Que siendo ellas complementarias, de las que actualmente realiza la nombrada Repartición en dicho edificio, conviene por razones de orden económico se le encomiende para que las de que se trata, las lleve a cabo administrativamente con los elementos de que dispone;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe, incluído el veinte por ciento para imprevistos, asciende a la suma de seis mil trescientos cincuenta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.357,94 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones en vigencia, y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º El gasto de que se trata, se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales, asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Reparos generales en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 5898-C-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos de reparos generales en el edificio que ocupa el Colegio Nacional de Catamarca, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos responden a la necesidad de subsanar los deterioros de importancia notados en el citado establecimiento, los que son requeridos con urgencia, en razón del aumento progresivo de dichos desperfectos, cuya situación constituye graves peligros para su funcionamiento;

Que en mérito a las razones de apremio expuestas, y teniendo en cuenta la naturaleza de las obras a ejecutar, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que con sus elementos y personal proceda a su ejecución por vía administrativa;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata, cuyo importe incluído el veinte por ciento para imprevistos, asciende a la suma de diez y ocho mil seiscientos setenta y seis pesos con tres centavos moneda nacional, ($ 18.676,03 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne la Ley de Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese; publíquese; dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo edificio fiscal calle Azcuénaga 929.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expte. 11025-J-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de diversos trabajos de reparo generales que requiere el edificio fiscal, sito en esta Capital, calle Azcuénaga 929; y

Considerando:

Que los trabajos de que se trata responden a la necesidad de subsanar eficientemente los inconvenientes que se vienen notando en el citado edificio, con motivo de su mal estado de conservación, así como la carencia y mal funcionamiento de algunos de los más indispensables servicios;

Que dada la naturaleza de las obras a ejecutar, y su poco costo conviene se le encargue a la Dirección General de Arquitectura, para que con sus elementos, las lleve a cabo administrativamente;

Teniendo en cuenta de que los fondos para atender su ejecución han sido puestos a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para los trabajos mencionados cuyo presupuesto incluído el veinte por ciento para imprevistos asciende a la suma de dos mil seiscientos tres pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 2.603,14 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se atenderá con los fondos puestos especialmente a disposición de este Ministerio por el de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Obras necesarias para la habilitación de dos naves en el edificio de la antigua Aduana.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 11103-C-1918. — Visto el adjunto proyecto y presupuesto preparados por la Dirección General de Arquitectura relativos a la ejecución de diversos trabajos requeridos para poder habilitar las naves 1 y 2 del subsuelo del edificio de la antigua Aduana, con destino a obrador y depósito de su dependencia, a fin de poder ceder a la Dirección General de Correos y Telégrafos el local que con ese objeto actualmente ocupa, contiguo a su taller mecánico, y

Considerando:

Que no habiendo inconveniente en ceder a la mencionada Dirección el local que solicita, la ejecución de los trabajos proyectados, en las naves de referencia, es indispensable.

Que por razones de orden económico y la naturaleza de las obras a realizar, conviene, se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que con sus elementos y personal las lleve a cabo administrativamente.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de los trabajos de que se trata cuyo presupuesto incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de catorce mil setenta y nueve pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, ($ 14.079,56 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura procederá oportunamente a ceder a la Dirección de Correos y Telégrafos el local que en el edificio de la antigua Aduana ocupa con su obrador y depósito.

Art. 3º El gasto de que se ha hecho referencia se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne la Ley de Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Presupuesto liquidación por la construcción de la primera sección del edificio del Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2324-C-919. — Resultando de este expediente:

Que se ha terminado la construcción de la primera sección del edificio destinado a Colegio Nacional Central la cual ha sido ejecutada por la Compañía General de Obras Públicas.

Que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto de liquidación de los trabajos efectuados en aquella parte del edificio y solicita su aprobación.

Que dicho presupuesto asciende a la suma de $ 947.323,56 moneda nacional que se descompone así: Obras realizadas de acuerdo con los presupuestos aprobados $ 902.604,52 moneda nacional: exceso de metraje sobre las cantidades autorizadas pesos 7.702,64 moneda nacional y a precios nuevos convenidos $ 37.016,38 moneda nacional, y

Considerando:

Que tanto el exceso de metraje como las obras no previstas y realizadas a precios nuevos convenidos, no representan un mayor gasto sobre las sumas autorizadas a invertir en los trabajos de que se trata, porque en los presupuestos respectivos se incluyó una partida para imprevistos con la cual puede cubrirse el gasto de pesos 44.719,02 moneda nacional a que ascienden el exceso de metraje y las obras no previstas, quedando aún a favor de dicha partida un saldo de $ 90.625,48 moneda nacional.

Que en consecuencia nada obsta para aprobar el presupuesto de liquidación que se acompaña disponiendo a la vez que se extienda el certificado final de los trabajos ejecutados; atento los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación de los trabajos de que se ha hecho referencia cuyo importe asciende a la suma total de novecientos cuarenta y siete mil trescientos veintitrés pesos con cincuenta y seis centavos ($ 947.323,56 m/n) moneda nacional en cuya suma está incluída la de $ 7.702,64 moneda nacional por exceso de metraje y la de $ 37.016,38 moneda nacional por obras no previstas ejecutadas a precios nuevos convenidos importes ambos que corresponde abonar con las partidas de imprevistos de los presupuestos que autorizaron los trabajos de dicha primera sección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Pinturas patios, cielos rasos y estructuras metálicas en el Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Expp. 2374-C-1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado relativo a reparaciones de pintura en los patios, cielos rasos y estructuras metálicas existentes en la parte del Palacio del Congreso ocupado por la H. Cámara de Diputados, y

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable para la buena conservación e higiene del citado edificio.

Que estando en curso de ejecución otras obras en dicho edificio, encomendadas a la Dirección General de Arquitectura, conviene dada la naturaleza de las de que se trata, sean igualmente conducidos por su intermedio.

Y Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de tres mil setecientos cincuenta y tres pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, ($ 3.753,97 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo administrativamente los trabajos que él comprende, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunida cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. Torello

Dirección General de Arquitectura. — Presupuesto liquidación obras edificio de la Aduana del Rosario.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2317-A-919. — Visto el presupuesto de liquidación anticipada que eleva la Dirección General de Arquitectura de las obras ejecutadas y a ejecutarse hasta llegar al nivel de piso bajo del edificio que construye

por administración para Aduana del Rosario y cuyo importe asciende a la suma de $ 174.235,21 moneda nacional, y

Considerando que en dicha suma se incluye un mayor gasto de $ 29.761,86 moneda nacional sobre la cantidad autorizada a invertir en aquellos trabajos, pero que se justifica porque es debido a la suba de precios de los materiales de construcción, a mayor ejecución de obra que la prevista y al aumento de jornal; atento lo informado precedentemente,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto presupuesto de liquidación de las obras de que se trata cuyo importe asciende a la suma de ciento setenta y cuatro mil doscientos treinta y seis pesos con veintiún centavo ($ 174.235,21) moneda nacional, y por consecuencia apruébase también el mayor gasto de veintinueve mil setecientos sesenta y un pesos con ochenta y seis centavos ($ 29.761,86 m/n) incluído en aquella suma y originado por los conceptos anteriormente determinados.

Art. 2º Dicho mayor gasto se imputará a la partida que el presupuesto para el corriente año asigne con destino a obras en la Aduana del Rosario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparo en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 2760-E-1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de diversos trabajos de reparo del edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesores Nº 1 de la Capital, y

Considerando:

Que la realización de esos trabajos es indispensable para la buena conservación e higiene del citado establecimiento;

Que estando en curso de ejecución otras obras, conducidas administrativamente por intermedio de la nombrada Repartición, conviene que las de que se trata, sean igualmente llevadas a cabo por su intermedio;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto para los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevisto asciende a la suma de veintinueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y un centavo moneda nacional, ($ 29.659,51 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Reparación en el edificio que ocupa la Casa de Administración en la Escuela de Agricultura de Santa Catalina.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 3000-F-919. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, a gestión de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, de reparaciones en el edificio fiscal denominado «Casa de Administración», próximo al háras de la escuela de agricultura de Santa Catalina;

Considerando que los trabajos de que se trata son indispensables para que pueda ser utilizado y habitado el citado edificio por el personal de dicha escuela y que dada la naturaleza de ellos, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura para que los lleve a cabo por vía administrativa con los elementos y personal de que al efecto dispone, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de trabajos de que se trata, cuyo presupuesto incluído el 20 por ciento, para imprevistos asciende a la suma de diez mil setenta y cinco pesos con diez centavos monada naciona ($ 10.065,10 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigente y rendir cuenta documentada en oportunidad.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a obra en la escuela de agricultura de Santa Catalina, asigne el presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese; publíquese; dése al Registro Nacional y prévia toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Trabajos complementarios en el edificio que ocupa la Escuela Norma de Maestras Nº 5.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 3101-E-919. — Visto el adjunto presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de diversos trabajo complementarios de los autorizados po decreto de 22 de Febrero de 1918, en el edificio que ocupa la Escuel Normal de Maestras Nº 5 de esta Capital.

Considerando:

Que debido a la postergación forzosa de las obras autorizadas por el mencionado decreto, a causa del agotamiento de los fondos para atenderlas los deterioros en el citado establecimiento se han acentuado en forma tal, que la realización de nuevos trabajos se hace indispensable para dejar ese edificio en condiciones requeridas para su buen funcionamiento;

Que estando en curso de ejecución los trabajos principales, conducidos administrativamente por intermedio de la Dirección General de Arquitectura, conviene, que los de que se trata, sean llevados a cabo por su intermedio con los elementos organizados de que al efecto dispone;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de nueve mil ochocientos ocho pesos con ochenta y ochó cts. moneda nacional ($ 9.808.88 m/n para la ejecución de los trabajos complementarios de los autorizados por decreto de 22 de Febrero de 1918, en el edificio de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevárlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

2º Este gasto se imputará a la partida que para conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Cómuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Techado en el hall de la Escuela de Parteras Maternidad «Pedro A. Pardo».

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 3258-A-1919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto que ha preparado para el techado en el hall existente en el último piso del edificio de la Maternidad «Pedro A. Pardo»; y

Considerando:

Que los trabajos de que se trata, responden a la necesidad de evitar que las inclemencias del tiempo, ocasione perjuicios y molestias en las salas, y pabellones contiguos a dicho vestíbulo, destinadas a operaciones y enfermos;

Que por razones de orden económico y dada la naturaleza de las obras a ejecutar, conviene, se encargue a la mencionada Dirección para que con sus elementos y personal, proceda a llevarlas a cabo administrativamente,

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de los trabajos de que se trata, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de dos mil setecientos noventa y cinco pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 2.795,76 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º Este gasto se imputará a la partida que con destino a obras en la Maternidad Pedro A. Pardo, asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuélva a la de Arquitectura a sus efectos.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Reformando un fallo apelado por Frigorífico Armour de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1919.

Exp. 2640-C-1919. — R. F. Nº 70: Vista la apelación deducida por el Frigorífico Armour de La Plata, del fallo de la Aduana de la Capital que impone la pena de una multa igual al valor de 200 cajones de kerosene y 200 cajones de nafta transbordados sin documentación de la lancha «Aguila» atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que si bien la infracción ha sido comprobada y está reconocida por el frigorífico apelante, debe tenerse en cuenta las razones que alega y que atenúan sin justificar, la actitud de la Empresa;

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado imponiendo una multa igual al valor de los derechos.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Se declara pago el eslingaje que adeuda la Dirección General de Salubridad etc. de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo 31 de 1919.

Exp. 3925-C-1918. — R. V. Nº 467: Visto que la Aduana de la Capital manifiesta que le ha sido imposible obtener la cancelación del cargo formulado contra la Dirección General de Salubridad y Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, por, eslingaje correspondiente a una partida de carbón descargada en el puerto; atento lo actuado lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el derecho de eslingaje reviste el carácter de impuesto de acuerdo con los términos de la Ley Nº 4928,

Que no estando exonerada de él por ley alguna la resolución de este Ministerio de 1º de Diciembre de 1917, estableció expresamente la obligación de abonarlo;

SE RESUELVE:

Diríjase nota a la Dirección General nombrada, pidiéndole la cancelación del cargo de que se trata, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Burlando Duílio. — Concesión de terreno

Buenos Aires, Mayo 31 de 1919.

Exp. 2489-B-919. — R. V. Nº 468. —Visto que don Duílio Burlando se presenta pidiendo se le permita ocupar un terreno en el puerto de la Capital, con una casilla destinada a vivienda, atento lo actuado, y

Considerando:

Que el terreno que se solicita se encuentra ocupado por el ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Manuel Pampillón, el que debe desalojarlo en razón de haber desaparecido la causa de la concesión; pudiendo en cambio cedérsela al ocurrente, empleado de Tráfico del Puerto, que por sus funciones debe permanecer lo más cerca posible del lugar de sus tareas;

Que, por Decreto de Julio 10 de 1917, se autorizo a la Dirección General de Puertos de Buenos Aires, para acordar for permisos análogos; y habiendo desaparecido dicha repartición corresponde a este Ministerio acordarla;

SE RESUELVE:

Concédese con carácter precario el permiso que solicita el señor Duílio Burlándo para ocupar gratuítamente el terreno ocupado actualmente por el ex empleado del Departamento Nacional de Higiene don Manuel Pampillón, cuya concesión queda sin efecto.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Bunge y Born. — Negando permiso para construir un galpón

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 73-B-919. — R. V. Nº 475: —Vista la solicitud de los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, en la que piden se les autorice para construir en terrenos fiscales un galpón de 120 metros de largo por 35 de ancho, con destino al almacenamiento de cereales; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que el terreno en que se pretende levantar el galpón de referencia, se encuentra afectado para el almacenamiento de la leña de propiedad del Ministerio de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

Chevalier Bernardo. — Derechos de guinche para carbonilla (1)

Buenos Aires, Mayo 27 de 1919.

Exp. 1182-C-1919. — R. V. Nº 457. — Vista la presentación de don Bernardo Chevalier, en la que pide se considere a la carbonilla que extrae de los buques, como la arena, a los efectos del pago de los derechos de guinche, atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de residuos cuyo valor es insignificante y no puede resistir la tasa normal del derecho;

Que por lo tanto es equitativo equiparar la carbonilla a la arena, como se solicita,

SE RESUELVE:

Los derechos de guinche por la descarga de la carbonilla de que se trata, serán liquidados por la tarifa fijada para la piedra y la arena.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Dreyfus Louis y Compañía. — Negando concesión de arrendamiento

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 504-D-919. — R. V. Nº 474. — Vista la presentación de los señores Louis Dreyfus y Compañía, en

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de copia.

la que piden se les conceda en arrendamiento una fracción de terreno de 3 m.00 x 3 m.00, en la parte Este de la Dársena Norte, ubicado al lado de la casilla del Práctico Amarrador, para la instalación de una casilla para teléfono y depósito de útiles de operaciones de embarque, y

Considerando:

Que los peticionantes no han contestado la vista que les fuera conferida, lo que implica el desistimiento de la gestión iniciada;

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital á sus efectos.

SALABERRY

Ministerio de Guerra

Comando de la 4ª División del Ejército. — Pase

Buenos Aires, Junio 1º de 1919.

Por razones del servicio,
El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a continuar sus servicios al Comando de la 4ª División del Ejército, el Teniente Coronel de Artillería D. José M. Salinas, procedente del Distrito Militar Nº 44 (Río II).

2º Publíquese en el Boletín Militar, dése parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

MORENO

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Puentes y Caminos. — Sustitución cañerías por bóvedas en una alcantarilla del camino de acceso a Estación Aibarellos.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1919.

Exp. 3984-F-919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos eleva para su aprobación el adjunto proyecto y presupuesto valor de $ 829,00 m/n., relativo a la sustitución de cañerías de cemento armado por bóvedas de mampostería a base de cal hidráulica en una alcantarilla del camino de acceso a estación Aibarellos, zona del F. C. Central Córdoba;

Considerando comprendido el presente caso dentro de lo dispuesto por el Art. 1º del decreto de 27 de Agosto de 1917,

Atento lo informado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos;

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el proyecto y presupuesto de referencia para la ejecución de los trabajos de que se trata y autorizar a la expresada Dirección para que los ejecute por administración directa debiendo imputarse el gasto de ochocientos veintinueve pesos moneda nacional ($ 829 m/n.) a los fondos de la ley 5315.

Publíquese y previo conocimiento de la citada Comisión, vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Obras de lustrado y pintura de las puertas y muros del edificio del Palacio del Congreso.

Buenos Aires, Junio 3 de 1919.

Exp. 4104-C-919. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha formulado para la ejecución de trabajos de lustrado de puertas y pintura del cielo raso y muros en diversos locales dependientes de la H. Cámara de Senadores de la Nación;

Considerando que la ejecución de esos trabajos es indispensable para la buena conservación e higiene de los citados locales;

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de los trabajos de que se trata, cuyo importe incluído el 20 % para imprevistos asciende a la suma de un mil quinientos (siete pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.507,38 m/n.) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales a las disposiciones vigentes y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que con destino a conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto a regir durante el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de un permiso de cateo de petróleo a don Bernardo D. Arzeno en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. -A 1622-918. — Vista la solicitud del señor Bernardo D. Arzeno, anotada bajo el número 813 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear petróleo, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Bernardo D. Arzeno, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en el lote 13, Sección X, del Territorio mencionado, dentro de los siguientes límites: — Al Nor-Oeste, al Sur-Oeste y Nor-Este respectivamente los límites Nor-Oeste, Sur-Oeste y Nor-Este del citado lote 13. — Al Sur-Este una recta paralela al límite Nor-Oeste y trazada a una distancia tal que, con los tres demás límites, encierre una superficie de dos mil hectáreas.

Art. 2º Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m/n.) según el inciso 3º del Art. 4º de la Ley 10273. — La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 3 de Julio próximo y vencerán el día 18 del mes de Abril de 1920.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

Resolución concediendo permiso de cateo de petróleo en el Territorio del Neuquén a don Benito Ferraro.

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

Exp. -F-1439-918. — Vista la solicitud del señor Benito Ferraro, anotada bajo el número 838 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear petróleo, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado Artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor Benito Ferraro, permiso exclusivo para explorar o catear petróleo por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquén en una superficie de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en forma de un rectángulo tal, que su lado Nor-Oeste coincida con los lados Nor-Oeste de los lotes 4 y 5 de la Sección X, del Territorio del Neuquén y que sus lados Nor-Este y Sur-Oeste se apoyen el primero sobre el lado Nor-Este del lote 4 y el segundo sobre el lado Sur-Oeste del lote 5.

Art. 2º El concesionario dentro del plazo de treinta días señalado para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m/n.) según el Inciso 3º del Art. 4º de la Ley Nº 10273. — La falta de cumplimiento a este requisito determinará «ipso-facto» la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley.

Art. 3º De Acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 5 del mes de Julio próximo y vencerán el día 18 del mes de Abril de 1920.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, tómese nota por Secretaría y Minas. y vuelva a los efectos de la entrega indicada. — Repónganse los sellos. — (Fdo): E. Hermitte, Director General.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Consulado de España en Rosario de Santa Fe

Buenos Aires, Junio 2 de 1919.

En la fecha, ha sido reconocido como encargado interino del Consulado de España en Rosario de Santa Fe, el señor Tomás Sierra.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL 5 DE JUNIO DE 1919.

Avisos	$	760 —
Adicional	»	30 —
Subscripciones y Venta	»	19 10
	»	809 10

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. Inscripciones hechas el día 28 de Mayo de 1919.

Avalos Nº 381 — Mide 8,66 por 19,92 — Edif — (Finca con lo edificado en dos lotes) — (Venta forzosa). — E — Sucesiones de don Juan Borghi y Petrona Mendoza (cónyuges) — A — Nazareno Bocolino.

Parte de la finca anterior — Lote 14 — Manzana E — Mide 8,66 por 28,58 — Edif — Todo en pesos 1410 — (Venta forzosa) — E — La sucesión de Borghi Juan y Petrona Mendoza de Borghi — A — Nazareno Bocolini.

Albarracín Nº 1620 — Mide 7,80 — 8,60 — 30,60 — 27,80 — Edif — E — Juan Galdi — A — Filomena Leandro de Pessolano.

Ayacucho Nº 1452 — Mide 8,06 por 63,21 — Edif — pesos 50.000 — E — Manuel López y otros — A — Elvira Ibarra de Viñas.

Acevedo Nº 2042 — Mide 8,66 por 18,60 — Edif — pesos 11.800 — E — Juan Roldán — A — Juana Nizza de Mazzini y Angel Bartolomé Mazzini.

Colombres Nº 1751 — Mide 8,66 por 43,30 — Edif — pesos 13.700 — E — Antonio Mazza — A — Bartolomé Ciervo.

Canning Nº 1272/1274 — Mide 8,66 por 38,34 — Edif — pesos 19.000 — E — Manuel Lamas — A — Pascual Antonio Orlando.

Directorio entre Riglos y Picheuta — Lote 29 — Manzana G — Mide 8,66 por 44,85 — pesos 10.000 — E — Angel Andreoni — A — José M. Rinaldi.

Avenida Directorio Nº 3127 — Mide 10 — 10 — 28,63 — 28,53 — Edif — pesos 5.000 — E — Emma Hahn de Soquel — A — Juan Bautista Restituto Faravelli.

Estados Unidos Nº 1028 — Mide 18,62 por 69,92 — Edif — pesos 38.333,33 — (una tercera parte indivisa) — E — Miguel Teófilo Ezeyza — A — Abel V. Ezeyza.

Guanacache Nº 3021 — Mide 8,66 — 9,22 — 27,70 — 27,70 — Edif — pesos 4.000 — E — Antonio Pereyra — A — Felipe Schillaci.

Gaona esquina Fray Cayetano — Fracción — Mide 70 metros 46 decímetros cuadrados — pesos 422,76 — E — Municipalidad de la Capital — A — Tomás Merelli.

Gándara entre Bárcena y Andonaegui — Lote 11 — Manzana 15 — Mide 8,66 — 8,67 — 23,37 — 23,31 — pesos 2000 — E — «La República» Sociedad Anónima en Liquidación — A — Ignacio Solla y Benigno Rodríguez.

Irala Nº 625/629 — Mide 310 metros 70 decímetros cuadrados — Edif — pesos 18.400 — E — Jacinto González Segura — A — Mariano Mazzola.

Inclán Nº 3948 — Mide 8,66 — 8,76 — 44,61 — 43,23 — Edif — pesos 16.000 — E — Fernando Blois y Vicente Marino — A — Francisco Saracca.

Maturín Nº 2663 — Mide 7,75 — 7,75 — 49,771 — 49,708 — Edif — pesos 3.500 — E — Sociedad Anónima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos — A — José Carro Tourís y Ramona Onteda (cónyuges).

Olaya Nº 1457 — Mide 8,40 — 9,90 — 10,12 — 9,00 — Edif — pesos 2.500 — E — Caritina Silvestri de Arieta y otros — A — Juan Bilotti.

Pavón Nº 2617 — Mide 8,66 — 8,68 — 28,41 — 27,90 — Edif — pesos 15.500 — E — Josefa Soler — A — Tomás Pacenza.

Potosí Nº 3968 — Mide 8,66 — 8,69 — 33,32 — 32,69 — Edif — pesos 15.000 — E — Adela Anfossi y otras — A — Juan Casadonte.

Pedernera Nº 788 — Mide 9,00 por 12,10 — Edif — pesos 4.700 — E — Antonio Gómez Vales — A — José Gil Souto.

Quesada Nº 5172/5176 — Mide 8,66 — 8,66 — 31,65 — 31,00 — Edif — pesos 6.550 — E — José Varvello y otras — A — Andrés Cacchione.

Recuero entre Varela y Pedernera — Parte del lote 7 — Manzana B — Mide 22,50 — 22,50 — 7,76 — 8,30 — pesos 4.400 — E — Manuel Goldenberg — A — Francoise Nicolette Stoel y otras.

Rivadavia Nº 2234 al 2242 — Mide 14,72 por 60,403 — Edif — pesos 155.000 — E — Alcira J. Moglia y Raggio de Bafico y otros — A — Sociedad Anónima Casimiro Polledo.

Rivadavia Nº 7356, 7358 y 7362 — Mide 10,245 por 58,02 — Con martillo a favor de 10,392 por 14,72 — Edif — pesos 20,493,80 — (mitad indivisa) — E — Jovito Enrique Norberto Mauricio Alegre y Morere — A — Mauricio Alegre.

Rodríguez Peña Nº 1235/41 — Mide 8,66 por 41,87 — Edif — pesos 143.000 — E — Elena Torres de Muñiz — A — Alfredo L. Gauna.

Rivadavia Nº 1032, 1035 y 1038 y Avenida de Mayo sin número — Mide 15,50 — 15,45 — 49,40 — 40 — Edif — pesos 401.000 — E — María

Adriana y María Sofía Velázquez, Carlos Vicente Ocampi y Martín Velázquez — A — L. Barolo y Compañía Sociedad.

Simbrón entre Benito Juárez y Marcos Paz — Lote 17 — Manzana B — Mide 207 metros 54 decímetros cuadrados — pesos 581,17 — E — «Banco Basko Asturiano del Plata» — A — Felipe Cipriano.

Simbrón entre Marcos Paz y Benito Juárez — Lote 18 — Manzana B — Mide 207 metros 62 decímetros cuadrados — pesos 581,38 — A — Banco Basko Asturiano del Plata — A — Miguel Barresi.

Salcedo Nº 3528 — Mide 8,66 por 33,774 — Edif — pesos 15.000 — E — Lorenzo Di Matteo — A — Angel Mazzini.

San Blas entre Campana y Cuenca — Lote 44 — Manzana 77 — Mide 8,66 por 27,69 — pesos 500 — E — Teresa Gallo de Allievi — A — Domingo Ingianna.

Tres de Febrero entre Manuela Pedraza y Apipé — Lote 3 — Manzana 31 — Mide 222 metros 90 centímetros cuadrados — pesos 568 — E — Manuel Huici B. — A — Ramón Paulos.

Territorios Nacionales. (Pampa)

Pueblo «Trenel» — Sección 1ª — Fracción D — Lote 14 — Manzana 18 — Parte del solar D — 13,00 por 25,00 — pesos 650 — E — Domingo Berola — A — Antonio Sciarretta.

Sección IV — fracción C — parte del lote 4 — H 1,250 — pesos 22.500 — E — José Benito Pita — A — Enrique Alejandro Bidou y otros.

General Pico — Sección 1ª — fracción C — lote 12 — manzana 53 — solar A — 30 por 35 — pesos 3.000 — solar con lo edificado — E — Alejandro Carnaghi — A — Carlo Marchisio.

Río Negro

Chacra I-A-I — fracción C — parte del lote 25 — H 1,614 — A 18 — C 48 — pesos 16.141,85 — (1/2 indivisa) — E — Miguel Otermin — A — Juan Otermin.

General Roca — Solar C — manzana 11 bis — metros cuadrados 2.500 — pesos 1.000 — E — Adolfo Rivas — A — Domingo Castro.

Roca — Solar A — manzana 103 — metros cuadrados 2.500 — pesos 1.000 — E — Toribio Erlanz — A — Francisco Maese.

Chaco

Colonia «Popular» — parte del lote 141 — H 9 — A 18 — pesos 3.000 — E — Angel Liva — A — Luis Liva.

Resistencia — Solar B — manzana 37 — metros cuadrados 671 — pesos 700 — E — Francisco Blanco — A — Pedro Corrado.

Resistencia — Solar C — manzana 165 — metros cuadrados 1.250 — pesos 4.500 — solar con lo edificado — E — Enrique Motter — A — Gumersindo Durán.

Resistencia — Parte de la quinta 230 — 15 por 30 — pesos 600 — E — Juan Hernández — A — Francisco Alcalá.

Resistencia — Parte del solar B — manzana 194 — 12,50 por 50,00 — pesos 7.000 — (solar con edificado) — E — Benedicto Fontana — A — Jacques V. Rousselot.

Resistencia — Parte de los lotes B y C — manzana 166 — 14,70 por 50,00 — pesos 3.700 — E — Agustín Ronconi — A — José Galhn.

Resistencia — Solar A de la quinta 247 — 25 por 25 — pesos 875 — E — Luis G. Constela — A — Víctor A. Durand.

Resistencia — Solar A — manzana 200 — 25 por 50 — pesos 1,250 — E — José Varela — A — Anastasio Aníbal Méndez.

Chubut

Chubut — Chacra 319 — H 100 — pesos 10.000 — E — Jorge Davies — A — Roberto Ap. Ywan.

Transmisión por muerte

Charcas Nº 5206/10 esquina Bompland — 12.410 por 17.827 — pesos 4.500 — Edificado.

Rodríguez Peña Nº 1574 — 7,79 por 25.980 — pesos 20.000 — Edificado — sucesión Ambrosio Alberio — H — María Perazzo de Alberio y otros.

Gualeguay Nº 1070 — 8,66 — 8,66 — 20,42 — 19,04 — pesos 5.000 — Edificado.

Diamante Nº 1095 esquina Hernandarias Nº 490 — metros cuadrados 346,90 — pesos 9.000 — Edificado — sucesión Ciriaco Camejo — H — Juana Lacunza de Camejo y Félix Alfredo Camejo y Lacunza y Angel Heriberto.

Lamadrid Nº 108 — 13,86 por 72,31 — pesos 43.500 — Edificado — sucesión Teresa Mora de Bardi — H — Belisario Bello y otros.

Resúmen

Capital por actos entre vivos, fincas 31, pesos 1.984.045,44 moneda nacional.

Territorios por actos entre vivos, fincas 15, pesos 75.916,85 moneda nacional.

Total, fincas 46, pesos moneda nacional 2.059.962,29.

Capital por causa de muerte, fincas 5, pesos 82.000,00 moneda nacional.

Total general, fincas 51, pesos moneda nacional 2.141.962,29.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 30 de Mayo de 1919.

Acoyte entre Antonio Machado y Franklin — Lote 4 — manzana G. — mide 8,66 8,70 31,44 30,61 — pesos 3.519 — E — José Patricio Ortiz — A — Carlos Badano y Compañía.

Argerich Nº 3091 — mide 8,66 8,688 20,00 20,50 — Edificado — pesos 8.200 — E — Juan López de León — A — Luisa Ronzoni de Cros y José Cros.

Ayacucho Nº 1453 — Mide 7.794 x 60,62 — con un martillo a favor de 8.660 por 13.856 — Edificado — pesos 42.500 — E — Gaudencio Julielmetti y Badano y otros — A — Julio M. Landivar.

Arenales Nº 1662 — mide 8,66 x 43,30 — Edificado — pesos 230.000 — E — María Angelina Ball de Alonso Ubríes — A — Gaddo Cappagli.

Cangallo Nº 415 al 425 — mide 16,02 x 39,83 — Edificado — pesos 681.881 m/l — E — María Enriqueta Imberdis viuda de Gourbeyre y Charbonnier y otros. — A — «Larraechea, Milans y Compañía» «Sociedad».

Charcas Nº 5179 — mide 7.99 x 21,34 — Edificado — pesos 14.500 — E — Nicolás H. Piazzoli — A — Francisca Solá de Hhoury.

Constitución Nº 4241/45/47 — 8,66 8,66 67,55 63,00 — pesos 35.000 — Edificado — E — Juan Trezzi — A — Ramón Ons.

Díaz Vélez Nº 3545 — 8,66 8,66 47,19 45,76 — pesos 21.000 — Edificado — E — Juan S. Petracchi y otros — A — María Fortunata Castañer.

Esteban Bonorino Nº 1240 — 6,62 6,41 56,54 56,64 (finca edificado en dos lotes) — Parte de la finca anterior — lote 25 — manzana A — 6,62 6,41 55,72 56,64 — Todo en pesos 3.000 — Edificado — E — Domingo Paradiso — A — Vicente García Gándara.

Gaona Nº 2447 — 8,03 8,00 31,880 32,51 — pesos 10.800 — Edificado — E — María Crosi de Ghigo — A — Arturo Rebaudi.

Guatemala Nº 5071/75 — 8,00 8,15 27,70 28,60 — pesos 12.000 — Edificado — E — «El Hogar Argentino» Banco de Préstamos y Construcción — A — Bernardino Tula Agote y Amelia Argañaraz (Cónyuges).

Heiguera Nº 1518 — 8,00 x 35,75 — pesos 1.500 — Edificado — E — Nieves Emeteria y José Suñé Gil y José Suñé — A — Genaro Bouzón.

Yerbal Nº 2589 — 21,65 x 36,37 — pesos 30.000 — Edificado — (Venta Judicial) — E — Sucesión de María Espinosa de Grimau y Juan Hofstra. — A — Augusto Y. Fagos.

Juncal Nº 1333 — 10.30 10,30 30,62 31,18 — pesos 9.500 — Edificado — E — Augusto F. Aimeyra — A — Gabriel E. Almeyra.

Jachal Nº 1081 — 8,66 8,66 24,875 24,88 — pesos 2.040 — Edificado — E — José López Bolaño — A — Juan Pesacla.

Avenida La Plata entre Chilabert y Cobo — parte del lote 8 — manzana E — 8,66 x 32,26 — pesos 2.200 — E — Bartolomé Cafferata — A — Juan Caballero.

Laprida Nº 1366/1368 — 8.660 x 21.650 — Edificado — pesos 17.700 — (1/4 parte indivisa) — E — Cecilia Ignacia Peralta Ramos — A — Adela Clara, Sara Ramona y Oscar Esteban Peralta Ramos.

Larrazábal Nº 1685 — 8,66 — 8,70 — 21,09 — 20,31 — pesos 4.500 — Edificado — E — José Osorio González — A — Filomena López de Garabato.

Morón Nº 2334 — 8,66 por 16,90 — pesos 3.800 — Edificado — E — Luisa Caratelli de Baldi — A — Pedro Coscia y Santiago Coscia.

Pringles Nº 321/23 — 9,52 — 9,52 — 14,29 — 13,09 — pesos 27.000 — Edificado — E — Julián Lucas Ayzaguer y Ribeiro y otros — A — Pablo N. Taquini.

Pozos Nº 1160 al 64 — 10,652 — 9.592 — 42.434 — 42:434 — pesos 34.000 — Edificado — E — Federico Rodríguez Bermeo y Agustina Dominga Carcheri (cónyuges) — A — Aquile Massollo.

Pampa Nº 2468 — 8,66 por 32,28 — pesos 31.000 — Edificado — E — Corrado Maag — A — Ana Hamdorff de Donndorff.

General Paz Nº 594, 596 y 600 esquina Olleros Nº 2608 — 15.155 — 17.265 — 17.320 — 12:124 — pesos 13.000 — Edificado — E — Carlos Brana — A — María Olaechea.

Rioja Nº 1552/54 — 17,50 — 17,45 — 39,20 — 49.00 — pesos 20.000 — Edificado — E — Agustín Etcheparebordа — A — Jaime Salzmann.

San Salvador Nº 4968 — 6,340 — 7.574 — 23.650 — 23:360 — pesos 5.250 — Edificado — E — Luis Pinasco — A — Pedro Aretio.

Sin Nombre entre Bragado y Tapalqué — Lote 2 — manzana L — 8,66 por 21,78 — pesos 2.800 — E — Rafael Iguinis — A — Miguel María Fuentes.

San Ricardo Nº 2052 — 8,66 por 12.557 — pesos 4.000 — Edificado — E — Manuel Rancaño y Placentina Acevedo de Rancaño — A — Ramón González López.

Tagle Nº 2548/54 — Mide 8,66 por 24,98 — 9,006 por 27,10 — Edificado — pesos 16.000 — E — Ubalda María Rossi y Dasso y otros — A — Catalina Lacrampe de Porcel.

Zaraza esquina Viel 1783 — Mide 7,80 — 13,02 — 7,87 — 12,93 — Edificado — pesos 300 — (1/2 indivisa) — E — Nazareno Celletti — A — Catalina Ardino.

Territorios Nacionales (Santa Cruz)

Pueblo «Río Gallegos» — Manzana 178 — solar C — mide 33,50 por 50,00 — pesos 40.000 — solar con edificio — E — Carlota Cademarchi de Costa y otros — A — Sara Paute de Ness.

Sección 23 — fracción C — parte N-O. del lote 25 — H 3.200 — pesos 70.000 — E — Guillermo Ness y otras — A — Gerónimo Stipicich.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 30, pesos 1.286.927,81 moneda nacional.

Territorios por actos entre vivos, fincas 2, pesos 110.000,00 moneda nacional.

Total, fincas 32, pesos moneda nacional 1.396.927,81.

AVISOS

Debiendo reanudarse el servicio de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber que los interesados en recibir el Boletín Internacional de Aduanas que esa Oficina publica, pueden ocurrir a la Biblioteca de Relaciones Exteriores a anotarse como suscriptores. La suscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional, por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m/n. ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901)

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n.) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte. — Sucursal Nº 1, Rivadavia 2569. — Sucursal Nº 2, B. de Irigoyen 1459. — Sucursal Nº 3, Vieytes 1983. — Agencia A., Esmeralda 482. — Agencia B., Corrientes 1398. — Agencia C., Rivadavia 1072. — Agencia D., Santa Fe 2502. — (Las Agencias para préstamos sobre alhajas únicamente).

El día 9 de Junio a la 1 de la tarde. se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la casa central, sucursales 1, 2 y 3, Agencias A., B. y C., consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas fotográficas, anteojos de campo y teatro, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán en exhibición en el local

de la Avenida de Mayo 1073, los días 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Junio.

Orden de venta: Del 9 al 16 de Junio inclusive: alhajas. Día 17: armas en general, anteojos de campo y carrera, aparatos fotográficos, máquinas de escribir, teodolitos, microscópios, niveles y cajas de compas, máquinas de coser. Día 18: Instrumentos de música, artículos de bazar, relojes de pared, libros. Día 20 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas, y un piano, un biombo, un cuadro y artefactos de electricidad, en nuestro local, Avenida de Mayo 1073. — Buenos Aires, Mayo de 1919. — El Secretario.

v-9 junio.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

«Polder Friesland», Sociedad Anónima de Endicamiento

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá tener lugar el Lunes 9 de Junio de 1919, a las tres de la tarde, en la calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a los ejercicios vencidos el 30 de Junio de 1914, 1915, 1916, 1917 y 1918.

2º Resolución sobre canje de las acciones nominales de la quinta serie por acciones al portador, de acuerdo con el artículo 4 de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus recibos provisorios o acciones o el recibo del depósito bancario en las oficinas de la Sociedad, calle Reconquista Nº 37, escritorio 45, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha de la Asamblea, según artículo 9 de los estatutos. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Directorio.

E. 21 mayo 3538-v-10 junio

Compañía Frigorífica Argentina de Tierra del Fuego

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1919 en Río Gallegos, a las 4 p. m. en el local de la Compañía, calle Roca, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aumento del Capital social (Artículo 4º de los Estatutos).

2º. Modificación de los artículos 1º, 4º, 14º, 23º, incisos E, F, G; 24º inciso E, 28º agregación de un nuevo inciso que diga lo siguiente: «en ausencia del Síndico Titular por enfermedad o cualquier otra causa, lo reemplazará el Síndico Suplente» 30 y 39º de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la concurrencia de las tres cuartas partes del Capital Social, como mínimum de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 3920-v-20 junio.

Sociedad Anónima Ganadera «Los Lagos»

Convocatoria

Se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 21 de Junio de 1919 en Río Gallegos, a las 5 p/m., en el local de la Sociedad, calle Roca, para diga lo siguiente):

Orden del día

Modificación de los artículos 1º, 14º, 23º incisos E, F, G, 24º inciso E, 28º (agregación de un nuevo inciso que diga lo siguiente:

«En ausencia del Síndico Titular por enfermedad o cualquier otra causa, lo reemplazará el Síndico Suplente», 30 y 39º de los Estatutos.

Para celebrar esta Asamblea se requiere la concurrencia de las tres cuartas partes del Capital Social, como mínimum, de acuerdo con el Art. 32 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 3 junio—3919-v- 20 junio

Compañía Comercial de Automóviles. Córdoba 3266.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de los Estatutos Sociales y lo previsto por el Código de Comercio en su artículo 348, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Córdoba 3266 el día 21 de Junio próximo a las 5 pasado meridiano con la siguiente

Orden del Día:

Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad y nombramiento de dos Señores Accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores Accionistas que según el artículo 20 de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas Generales deben tener depositadas sus acciones o certificados provisionales en la Gerencia de la Compañía, tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 30 de Mayo de 1919. — J. R. Gómez, Gerente.

E mayo 30 — 3825 -v-16 junio.

Nuevas Convocatorias

Las asambleas de las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia.— Resolución 11 de Septiembre de 1918.

Compañía de Construcciones Modernas

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo depositado el número de acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 16 de Mayo ppdo. se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el día 18 del actual a las 3,30 p.m. en el local Reconquista 331.

Orden del día:

1º. Dar cuenta del estado de la Sociedad.

2º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General practicado el día 31 de Marzo último.

3º. Resolver sobre la continuación o liquidación de la Sociedad.

4º. Elección de nuevo Directorio o de Comisión Liquidadora, según sean las resoluciones de la Asamblea y de Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5º. Autorizar al Directorio para declarar caducos los títulos de acciones que se encuentren atrasados en el pago de sus cuotas y para poder hacer la remisión de los mismos.

6º. Designación de dos accionistas para que en representación a la Asamblea firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1919. — J. J. Ibañez, Síndico.

E 6 junio 4029-v-17 junio.

Convocatorias Anteriores

Compañía Mercantil y de Transportes Domingo Barthe S. A.

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la

Asamblea General Ordinaria

para el 28 de Junio del corriente año, a las 4 p. m., en su local social, Sarmiento 454, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.—Consideración de la Memoria, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1918.

2.—Elección de tres Directores y un suplente por cesación de mandato de los Señores Jorge Barthe, Raúl Barthe, Carlos Attwell y Manuel Rubio respectivamente y de un Director por fallecimiento del Señor Domingo Barthe.

3.—Elección de Síndico y suplente por terminación de mandato.

4.—Designación de dos accionistas que deban firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Compañía dos días antes de la reunión a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1919. — El Presidente.

E-5 Junio 3.987-v-28 junio.

Samuel B. Hale — Compañía Ltda.

Convocatoria:

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Junio a las 3 p/m., en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 101.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Vigésimoprimero vencido el 30 de Abril de 1919.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un Director Suplente.

4º Elección de Síndico y Suplente fijando la remuneración de aquél.

5º Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los Señores Accionistas, depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Directorio.

E-5 Junio 3.986-v-23 junio.

«Edificio Plaza de Mayo»

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio queda suspendida la Asamblea Extraordinaria que debía tener lugar el día 10 del corriente mes, y se convoca a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Julio próximo a las 2 p/m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Autorizar al directorio para que conjuntamente con los Señores Síndicos y los accionistas señores H. H. Leng y Pedro Ingouville, procedan a vender la propiedad de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 334, y Rivadavia 321 al 347, con amplias facultades, siendo vigente esta autorización hasta el día 30 de Noviembre inclusive del corriente año.

2º Para poder llevar a cabo la venta de acuerdo con la precedente autorización, deberá ser aprobada por lo menos por siete de los nueve miembros que componen la comisión antedicha.

3º Designar dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Oficina de títulos del Banco de Italia y Río de la Plata, hasta el día 28 del corriente inclusive, retirando la boleta de entrada a la Asamblea, requiriéndose para formar quórum, por lo menos la presencia de un número de accionistas que representen las 3/4 partes del capital suscripto. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Enrique Schindler, Secretario-Tesorero.

E5 Junio 3.990-v-23 junio.

Las Palmas del Chaco Austral

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día Lunes 23 de Junio corriente, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 682, a las 2 de la tarde.

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y el Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.

2º. Eligir tres Directores en reemplazo de los señores Luis Urrutia, Federico M. Terrero y Francisco Mendes Gonçalves, que concluyen su período, y elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de ella en el Escritorio de la Sociedad, sus acciones o los recibos, u otros resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1919. — El Directorio.

E. 3 junio Nº 3907-v-23 junio.

Sociedad Anónima Establecimientos Vitivinícolas Francisco Uriburu

Se convoca a los Señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Junio a las 2,30 p/m., en la casa Lavalle 379 para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobacion de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por los años 1917 y 1918.

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al consejo de Administración.

4º Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría, deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea. (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle Nº 379. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Jorge Artayeta, secretario gerente.

E-2 junio 3.889-v-18 junio.

Banco Económico Argentino

Señores Accionistas:

La novena Asamblea General Ordinaria, celebraráse el 17 de Junio a las 8 p/m., en el Banco, Esmeralda 690,

Orden del día:

Aprobar o modificar: el Inventario, Balance General, Memoria, Informe del Síndico y destino de utilidades.

Aprobación del acta de la Asamblea. — Manuel Pugno, Presidente. — M. De Maio, Secretario.

E-31 Mayo 3.850-v-17 junio.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Ltda.)

370 Bartolomé Mitre 370

Trigésimasegunda Asamblea Anual Ordinaria

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el Domingo 25 del corriente, se cita nuevamente a los señores accionistas de este Banco, para el Jueves 19 de Junio próximo (día feriado) a las 10 a/m., en su local Bartolomé Mitre 370, previniéndose que de acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituida con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1919-1920.

3º Elección de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el Art. 57 de los Estatutos: Doctores Juan Carballido, Emilio Frers, Remigio Lescano, José F. Molinari y Enrique Navarro Viola, y a los directores fallecidos Señor Francisco A. Hernández por un año y doctor Eduardo Peña por dos años,

4º Elección de cinco directores suplentes.

5º Aprobación de las compras de propiedades efectuadas en el ejercicio y autorización para otras adquisiciones que sea necesario realizar, así como para todas las ventas de inmuebles.

6º Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota: Para concurrir a la Asamblea los Señores accionistas deben solicitar en el Banco, las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.

E-31 Mayo 3.866-v-18 junio.

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Junio próximo a las 4 p.m., en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.

E. 31 mayo 3869-v-17 junio.

Grandes Almacenes Tienda San Juan Cibrian Hermanos S. A.

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 del corriente, por haber sido declarado día feriado, en conmemoración de la fecha nacional, se cita nuevamente, en segunda convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Junio próximo a las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, calle Alsina Nº 801, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Discutir y aprobar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Reparto de Utilidades, correspondiente al quinto ejercicio vencido el 31 de Enero de 1919.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Juan Cibrian, Juan Martínez, Pedro Antón y Tomás Orellana, que terminan su mandato, y tres suplentes para sustituir a los señores Tomás Hernández, Gregorio Guardia y Manuel Pérez, por expiración del período.

Elección de un suplente, en reemplazo del señor Antonio Villalobos, que renunció.

3º Elección de Síndico titular y Suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea y previo asentimiento del señor Inspector de Justicia, firmen el acta de la sesión.

La boleta de entrada otorgada a los señores accionistas en virtud de haber sido depositadas las acciones, servirá para esta segunda convocatoria. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — Lino Medel, Gerente.

E. 31 mayo 3877-v-12 junio.

La Buenos Aires
Compañía Argentina de Seguros

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el artículo 3º de los Estatutos, ha resuelto elevar el capital suscrito de la misma a la suma de pesos 2.000.000 curso legal, a cuyo fin se emitirán 10.000 acciones de pesos 100 curso legal en 5 series de 2.000 acciones cada una, en las siguientes condiciones:

Los señores accionistas tendrán derecho a suscribir una acción de la nueva emisión por cada una de las que posean anteriormente y abonarán en el acto de la suscrición el 10 por ciento de su valor nominal (artículo 7º de los Estatutos).

Es indispensable la presentación de los títulos anteriores al suscribirse los nuevos para la anotación correspondiente.

La suscrición queda abierta desde el día 1º hasta el 10 de Junio próximo en las oficinas de la Compañía, Bartolomé Mitre 519 (2º piso). — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1919. — El Secretario.

E. 31 mayo 3878-v-10 junio.

Importadora Productos Cinzano
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con las disposiciones de los Artículos 29 y 24 de los Estatutos Sociales, el Directorio de la S. A. «Importadora Productos Cinzano», convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Lunes 30 de Junio de 1919, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle 944 (altos) para tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

2º Resolver la disolución anticipada de la Sociedad en el día de la fecha.

3º Designación de dos Accionistas para que, en unión del Presidente y del Secretario-Tesorero, efectúen la liquidación de la Sociedad, según lo prescripto por el artículo 43 de los Estatutos Sociales.

Se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus Acciones en el escritorio de la Sociedad, con un día de anticipación, por lo menos, al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E mayo 30 Nº 3832 -v-30 junio.

Sociedad Anónima Pedernales
Explotación de Ganadería y Agricultura

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, para el día 18 de Junio de 1919 a las 3 pasado meridiano, en el escritorio de la Sociedad Sarmiento 643, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Renuncia del Vicepresidente, del Secretario Tesorero del Síndico y Síndico suplente.

2º Nombramiento del Vicepresidente de un miembro del Directorio, del Síndico y suplente en reemplazo respectivamente de los señores Mariano A. Barrenechea, Nicolás Bussetti, Ernesto Carletti y doctor Eduardo Graña.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

A fin de obtener la boleta de entrada los señores accionistas deberán depositar hasta el día anterior a la Asamblea, sus acciones o un certificado que las sustituya en la caja de la Sociedad. — Buenos Aires, 28 de Mayo de 1919. — El Directorio.

E 30 mayo Nº 3839 -v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Alberto Estrada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de diez y ocho días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los accionistas de «LA AMERICA» Compañía Industrial Edificadora, en el juicio que le sigue el señor Pedro J. Acevedo, sobre remoción de directorio, que el día 17 de Junio próximo a las dos pasado meridiano, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, una asamblea general extraordinaria, con objeto de elegir nuevo directorio, debiendo los accionistas depositar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del infrascripto y como pertenecientes al juicio mencionado hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — Aureliano García Calvo, secretario.

E. 28 mayo — 3766-v-17 junio

Sociedad Anónima de Carros Atmosféricos «La Argentina»

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 30 de Junio pxmo. a las 10 a.m., en el local social, calle Chacabuco Nº 609, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al VIIº Ejercicio Social, 1º de Abril de 1918 al 31 de Marzo de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular en reemplazo del señor Próspero Bracht.

4º Elección de dos Directores Suplentes.

5º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea refrenden el acta correspondiente.

Nota: (Transcripción del artículo 20 de los Estatutos). «Tres (3) días antes del de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones a los efectos de las Asambleas, puedan ser efectuados fuera de la República, en los puntos que al efecto designe; en tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fuesen conducentes para la efectividad de esta disposición. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 358 del Código de Comercio, el accionista residente en el extranjero puede hacerse representar o votar, confiriendo el mandato o emitiendo el voto por telegrama dirigido al Síndico, al domicilio de la Sociedad.

La anticipación de depósito de acciones que establece este artículo, es sin perjuicio de que corren íntegramente los plazos que señalan los artículos 19 y 23 para la publicación de las convocatorias».

El Directorio, ha resuelto, de acuerdo con lo que antecede, que los depósitos de acciones podrán efectuarse, sea en Buenos Aires, en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 609, sea en Europa, en casa de los señores Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayette, París y en casa de los señores Emilio Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres, E. C. — El Directorio.

E. 28 mayo 3757-v-14 junio.

La Economía Comercial
Compañía de Seguros

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Dirección General, Cangallo 691, el día 11 de Junio de 1919 a las 2 p/m. por no haber tenido lugar por falta de número la convocada para el día 21 del corriente.

Se previene a los señores accionistas que la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que concurra.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1919 y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por tres años en sustitución de los señores Angel Velaz, Faustino Estévez y Hugo Schmitt, que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año; Síndico y suplente.

Art. 17. de los Estatutos — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social, hasta tres días antes de la Asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 20 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Director General.

E. 28 mayo 3760-v-11 junio.

Sociedad Anónima Ganadera e Industrial del Chubut
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo a las 2 de la tarde en el Salón del Teatro Verdi de Trelew, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General anterior.

2º Lectura de la Memoria Anual — Informe del Síndico — Balance General y aprobación de los mismos.

3º Proposición a la Asamblea de pasar a fondos de previsión los beneficios correspondientes al segundo ejercicio para los mismos fines que los del ejercicio anterior.

4º Autorizar para operaciones bancarias con Bancos y Compañías o particulares, solicitando créditos con o sin garantías hipotecarias de acuerdo al artículo 6, inciso f de los Estatutos sociales.

5º Solicitud, ampliación de capital hasta la suma de 2.000.000 de pesos moneda legal a emitir en 3 series de 500,000 pesos cada una a medida que estén completamente suscriptas las anteriores.

6º Elección de cinco Directores por haber terminado sus mandatos los señores: Owen Elías, Conesa Alejandro A., Berrwyn Ythel, Costa Manuel y el señor Gaffet José, quién renunció el cargo por ausentarse del Territorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 23 y 24 a los efectos de poder asistir a la Asamblea. — Trelew, Mayo 27 de 1919. — El Presidente.

E. 28 mayo 3776-v-14 junio.

«Los Andes»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 14 de Junio próximo a las 3 p.m., en el local social Avenida de Mayo Nº 1034, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 7º ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1919.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en las oficinas de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Directorio.

E. 26 mayo 3682-v-14 junio.

La Ibero Platense
Sociedad Hipotecaria y de Edificación
Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día Miércoles 18 de Junio a las cuatro p.m., en su local Maipú 231, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Por tratarse de una medida de tanta trascendencia e interés para la marcha de la Sociedad, se ruega a los señores Accionistas quieran depositar sus acciones o resguardos, en las cajas de la Sociedad, hasta el día Sábado 14 de Junio. — J. Rego Ruiz, secretario.

E. 26 mayo 3679-v-12 junio.

«La semilla de oro»
(Sociedad Anónima)
229 Defensa — Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con los artículos 21 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Junio de 1919 a las 10,30 a/m., en el local de nuestra Sociedad, calle Defensa Nº 229, de esta Ciudad, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al 11º ejercicio de la Sociedad e informe del Síndico.

2º Examen, discusión y aprobación del Balance General e Inventario y de la cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección, de acuerdo con los artículos 14 y 19 de los Estatutos, de cinco Directores titulares, cuatro Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, todos por el período de un año.

4º Remuneración del Síndico.

5º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 32 de los Estatutos.

Según el artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Secretaría con dos días de anticipación, al fijado por la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Leopoldo Melo, presidente. — Alberto Naef, secretario.

E-26 Mayo 3674-v-21 junio.

Agencia Columbia Limitada

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Junio a las 3 p/m., en el local de la Sociedad, calle Florida 587, para tratar lo siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 28 de Febrero de 1919.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar hasta el día de la reunión sus acciones en la Caja de la Sociedad para poder asistir a la Asamblea.

E. 22 mayo 3608-v-10 junio

Sociedad Anónima
«Estancia Braulio Bilbao Limitada»
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Junio próximo a las 4 p/m., en el local calle Cangallo Nº 315—5º piso—para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 4º Ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 2 Directores Titulares y un Suplente en reemplazo de los que han terminado su mandato.

4º Elección del Síndico y su Suplente por un año.

5º Designación de 2 Accionistas para que suscriban el Acta juntamente con el Señor Presidente.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 383, hasta 3 días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 22 mayo 3505-v-10 junio

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
San Martín 351
Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, a las 4,30 p.m., en la calle San Martín Nº 351, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Resolver la continuación o liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios. De acuerdo con ese depósito la secretaría expedirá las boletas de entrada, en las que se expresará el número de votos que corresponda a cada accionista por derecho propio o en representación.

Nota importante: Dada la importancia del asunto a tratarse y siendo necesario obtener la representación de más de la mitad del capital social, se ruega muy especialmente a los señores accionistas se sirvan mandar depositar sus acciones y concurrir a la asamblea, evitando así los gastos y trámites de una nueva convocatoria y la demora consiguiente. — El Directorio.

E. 21 mayo 3532-v-27 junio

«Compañía de Luz e Industrias Eléctricas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Junio a.c., a las 11 a.m., en las oficinas de la Compañía para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Modificación de varios artículos de los Estatutos Sociales y adopción de un nuevo texto de Estatutos, en sustitución de los vigentes.

2º Nombramiento de dos Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919; tres Directores Titulares cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1920; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1919; un Director Suplente cuyo mandato termina con el Ejercicio 1920; un Síndico y un Síndico Suplente cuyos mandatos terminan con el Ejercicio 1919;

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, se necesita depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en las oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188. — Buenos Aires, Mayo de 1919. — El Directorio.

E. 19 mayo 3452-v-6 junio

Compañía General de Aguas Corriente.
Sociedad Anónima
Buenos Aires, Reconquista 37
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, a asamblea general extraordinaria para el día 5 de Junio de 1919 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

Modificación del artículo 25 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E. 13 mayo 3246-v-6 junio

Compañía de Tierras y Comercio

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 14 de Junio de 1919, a las 5 pasado meridiano, en el local social, calle Cangallo 499, primer piso, escritorios 14 y 15, con la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio Económico de 1918.

2º Elección de tres Directores y un suplente, Síndico y suplente de Síndico, para el presente año. — Juan Carlos Posse, Presidente.

E. 27 mayo — 3728-v-13 junio

BALANCES de Sociedades Anónimas

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nros. 5125 y 6778, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el art. 55 debe remitirse trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente, en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín, dentro de ocho días, para corregir la prueba y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección, quincenalmente, los balances que no hubieran sido publicados.—Exp. I., 31/918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes, sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894.

Domicilada en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 555.

Capital:
Autorizado......... $ m/n 2.500.000 —
Realizado y Subscripto................. » » 2.250.000 —

Dividido en 4.500 acciones Series A.B. C.D. y E.

Balance trimestral de "La Rural" al 31 de Marzo de 1919

ACTIVO		$ m/n
Cuentas Generales:		
Acciones a emiir	250000 —	
Caja y Bancos .	883389 47	
Valores en garantía........	100000 —	
Varias Cuentas	7759733 45	8993122 92
Cuentas Accidentes:		
Varias Cuentas.............		312200 10
		9305323 02

PASIVO		$ m/n
Cuentas Generales		
Capital, Administración y granizo......	1000000 —	
Capital:		
Vida	500000 —	
Accidentes ...	500000 —	
Reaseguros, Cristales y otros........	500000 —	2500000 —
Dividendos ejercicios anteriores ..		2580 —
Valores depositados........		100000 —
Fondos de Reserva.........		2303480 97
Varias Cuentas.............		3550365 42
Ganancias y Pérdidas		7867 97
Cuentas Accidentes:		
Fondos de Reserva..........	110078 10	
Varias Cuentas..	230950 56	341028 65
		9305323 02

S. E. u O.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1919

James Begg, presidente. — Max F. Bohm, director general. — Julio Wildberger, contador. — Germán Wernicke, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E. 5 junio — 3981-v-7 junio

"JUPITER"

Compañía Argentina de Seguros

Ada. de Mayo 866

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, de fecha 21 de Diciembre de 1916, e inscripta el 29 de Enero de 1917.

Capital autorizado.... $ m/n 500.000 —
» subscripto..... » » 110.500 —
» realizado...... » » 54.150 —

Balance trimestral al 30 de Abril de 1919

DEBE	$ m/n
Acciones	389500 —
Accionistas..............	56350 —
Acciones depositadas.......	45000 —
Alquileres, gastos generales y propaganda	4107 35
Bancos y caja..............	31187 18
Gastos de instalación.......	7313 60
Impuestos, patentes y sellos	4096 24
Libros e impresiones.......	4973 51
Muebles y útiles...........	3616 78
Obligaciones a cobrar:	5756 23
Organización y extensión...	23219 44
Títulos de renta............	40180 —
Varias cuentas deudoras....	32215 14
	647605 47

HABER	$ m/n
Capital..................	500000 —
Ganancias y pérdidas.......	7332 24
Premios e intereses........	29885 76
Reserva legal..............	2191 81
» matemática.........	4361 60
Títulos de Directores	45000 —
Varias cuentas acreedoras...	58834 06
	647605 47

Francisco P. Sagasti, presidente.— Hugo Stunz, secretario.— José Larreguy, director-gerente.— O. E. Manrique, contador.— Santiago Pigretti, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, jefe.

E 4 junio — 3954-v-6 junio.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anónima de Seguros Sobre la Vida
Maipú 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el seis de marzo de 1897

Capital p. emitir...... $ m/n 779.000 —
» subscripto...... » » 221.000 —
» autorizado...... » » 1.000.000 —
» realizado....... » » 117.250 —

Balance correspondiente el primer trimestre de 1919, que venció el 31 de Marzo de 1919.

DEBE	$ oro	$ m/n
Acciones en cartera.........		779000 —
Accionistas.....		103750 —
Organización y extensión.....		68209 40
Siniestros.......		53000 —
Agencias.......	614	32254 39
Gastos de instalación........		10912 66
Gastos de viaje		2130 19
Anuncios..		1035 —
Propaganda		21486 16
Correos y telégrafos........		263 60
Cuentas corrientes....... ..		189700 03
Gastos generales		1531 87
Alquileres......		3000 —
Sueldos		15000 —
Caja		3020 87
Patentes e impuestos......		4432 11
Comisiones y corretajes.......		9512 07
Prestamos s/. pólizas.......	17113 50	745742 41
Hipotecas s/. propiedades ...		95000 —
Valores y títulos	5263 12	621602 59
Conversión de moneda.		44407 09
Bancos....		78813 87
Propiedades....		1185273 42
Honorarios médicos........		1824 —
Muebles y útiles		18005 94
Reaseguros.....		2331 40
	22990 65	4101239 07

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general		2445201 80
» de previsión..		154656 18
Dividendos de tenedores de pólizas..... .		251454 83
Conversión de moneda......	19539 08	
Premios de 1er. año y renovación	3451 57	118646 09
Varios acreedores...		6743 23
Intereses y descuentos		14199 34
Capital.........		1000000 —
Dividendos en reserva..... .		5050 —
Siniestros en trámite		38363 64
Ganancias y pérdidas........		66923 96
	22990 65	4101239 07

S. E. u O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1919.

S. Hale Pearson, presidente. — H. C. Thompson, secretario. — Luis O Ponce contador. — Vo. Bo: Thomas Lloyd síndido.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E 4 junio — 3941-v 6 junio.

Sanday Holding Company Limited

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Junio de 1918.

Domicilio, calle Reconquista 314 (5º piso), Buenos Aires

Capital:
Autorizado.......... $ m/n 1.000.000
Emitido y totalmente integrado .... » » 775.000

Balance General al 31 de Enero de 1919 aprobado sin observación alguna por la Asamblea General celebrada el 6 de Mayo de 1919

ACTIVO	$ m/n
Títulos y acciones..........	773700 —
Varios deudores............	28849 25
	802549 25

PASIVO	$ m/n
Capital emitido y totalmente integrado	775000 —
Ganancias y Pérdidas	27549 25
	802549 25

Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Dividendos..	32460 —
	32460 —

HABER	$ m/n
Gastos	4910 75
Ganancia neta..	27549 25
	32460 —

H. H. Leng, vice-presidente. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance, previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E. 6 junio — 4028-v 6 junio

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFÓNICA

(Anónima Limitada)

Local Social: Calle Cangallo Nº. 1286—Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10,91—Abril 25/94—Julio 23,03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125000 acciones de $ 20 c/u)=$ 2500000 — CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1552740 — CAPITAL REALIZADO $ 1541088 — ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 551 acciones de $ 20 c/u=$ 11020 con interés del 6 % anual—BONOS DE CAPITAL (retiro de socios) 23770 Bonos de $ 20 c/u=$ 475400 con interés del 6 % anual.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO de 1919

DEBE	$	HABER		$
Accionistas	11652 —	Capital:		
Caja y Bancos	19476 4?	Acciones ordinarias de emisión primitiva	57980 —	
Materiales en depósito	140195 59	Acciones ordinarias de emisión nueva	1494760 —	1552740 —
Red Telefónica y sus accesorios	1842443 74	Acciones preferidas		11020 —
» La Plata	1149 23	Bonos de capital		475400 —
Instalaciones de nueva central y sucursales	104229 17	Rescate de acciones preferidas		53337 01
Propiedades	686357 63	» » bonos de capital		273209 45
Herramientas, muebles y útiles	25745 21	Fondo de reserva		458833 04
Abonados deudores	161762 44	» » amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios		227598 95
Extensión La Plata	118686 54	Fondo de rescate de títulos		6 58
Nuevas canalizaciones subterráneas	795623 72	» » beneficencia y socorro		28126 44
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	Caja de subsidios (en proyecto)		6000 —
Valores a cobrar	11061 05	Dividendo (varios años)		172638 40
Intereses Arto. 40	21351 80	Obligaciones e intereses de obligaciones de 1893		1082 48
Talleres	20495 5?	Vales y certificados en fracciones de acciones		114942 30
Intereses, cambios y descuentos	2109 60	Contratos de propiedades		74193 ?5
Gastos generales, sueldos, alquileres comisiones y corretajes, etc.	391494 77	Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital		20668 40
Renovación de red y útiles	27977 5?	Diversos acreedores		34074 93
Renta y gastos de la propiedad Sud	786 03	Letras a pagar		30000 —
		Caja de protección (entre empleados)		87326 75
		Abonados		667535 92
		Derecho de canje		237 40
		Instalaciones y venta de materiales		16058 81
		Valores y abonos dudosos		2814 20
		Comunicaciones		1066 70
		Eventuales		10 10
		Servicios varios en trámite		48314 —
		Ganancias y pérdidas		26372 68
	4383608 09			4383608 09

Carlos de Alzaga, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — Vo. Bo.: Carlos Zorraquín síndico

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización, el alcance previsto por el Art 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia — Diego González, Jefe.

E. 6 junio — 4035-v-9 junio

Empresa de Luz y Fuerza — Sociedad Anónima

Balcarce 184 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado .... $ o/s 1.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1919

ACTIVO	$ oro	$ m/n	PASIVO	$ oro	$ m/n
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	35000 —		Directorio: Acciones depositadas	35000 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas		2669224 24	Acciones antiguas a canjear		1700 —
Maquinaria		937176 96	Obligaciones a papel (10 % renta)		800 —
Redes de cables		1340386 20	Obligaciones a oro (6 % renta)	130700 —	
Instalación alumbrado público		165566 11	Renta de obligaciones a pagar		530 —
Instalaciones tranvía		1538463 31	Fondo de reserva	28541 —	
Medidores colocados		180350 68	Fondo de amortización capitales invertidos		322891 60
Muebles y útiles		15118 36	Fondo de renovación instalaciones		1025903 35
Materiales		367957 62	Dividendos a pagar		1620 33
Construcciones		2566796 02	Letras a pagar		2536 07
Deudores		217288 20	Acreedores		5709112 39
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —	Cuentas a liquidar		23728 96
Caja y Bancos		2468 87	Productos de Explotación		1312697 63
Títulos		1 —	Venta de materiales, alquileres etc.		4552 25
Letras a cobrar		7758 77	Ganancias y pérdidas		122199 23
Cuentas en suspenso		33913 50	Conversión		2632899 97
Intereses		316497 48			
Gastos de Explotación		702204 40			
Conversión	1158476 —				
	1194241 —	11161171 78		1194241 —	11161171 78

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1919.

C. Lingenfelder, presidente. — E. García Mérou, secretario. — Vo. Bo. E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E. 6 junio—4044-v-6 junio

HOULDER BROTHERS Y Cía. Ltd.

Domicilio calle Sarmiento Nº 337, Buenos Aires. Capital Federal

Sucursal de la casa Houlder Brothers y Co. Ltd.— Londres

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Enero de 1905

País de origen: Inglaterra

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1918 de las operaciones efectuadas por esta sucursal en la República Argentina

Esta sucursal no tiene asignado capital

DEBE	$ oro	$ m/n
Cuentas a cobrar	166045 40	260296 76
Muebles y útiles	13091 20	13887 46
Caja	6 42	5391 46
Bancos	4835 91	73411 15
Propiedad		394437 10
Sucusal:		
Montevideo	102656 23	
Rosario		62401 66
Bahía Blanca		39305 01
Conversión	260495 07	
	547131 23	849330 60

HABER	$ o/s	$ m/n
Cuentas a pagar	254 21 88	257296 36
Casa matríz	293010 35	
Conversión		591031 24
	547131 23	849330 60

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918

P.P. Houlder Brothers y Co. Ltd.

Francisco Scott

Buenos Aires, 2 de Junio de 1919

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

E 6 junio — 4047-v 6 junio

LA FORESTAL LIMITADA

Compañía de tierras, maderas y ferrocarriles

261 Alsina, Buenos Aires

Constituída en Londres

Autorizada por el Superior Gobierno el 15 de junio de 1906

Capital:
Autorizado .... £ 3.250.000 —
Integrado .... » 3.091.690 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1918 de las operaciones en el país

ACTIVO	$ m/n
Animales	8023372 62
Deudores varios	5002454 26
Mercaderías	14251187 81
Caja	325701 74
Títulos	47565 55
Herramientas y útiles	1517647 69
Trabajos en marcha	1595544 42
	30768414 09

PASIVO	$ m/n
Acreedores varios	7299452 58
Casa Matríz Londres	23468961 51
	30768414 09

Charles E. Pettit, gerente. — A. C. Gardiner contador general.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.

E 6 junio — 4045 v 6 junio

MITRE

Compañía de Seguros Generales

San Martín Nº 362

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado. .... $ 1.000 000 —
» subscripto..... . » 200.000 —
» realizado........ » 135.690 —

Balance de Saldos del 3er Trimestre al 31 de Marzo de 1919 — 11º Ejercicio de la Compañía.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	47310 —
Caja, Bancos y Agentes	124857 38
Muebles y útiles e impresos	6413 36
Gastos generales, organización, patente y bonificaciones	32083 81
Siniestros	7107 99
Deudores varios	35433 25
Ganancias y pérdidas	37634 59
	1090840 38

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	2265 67
» riesgos en curso	10000 —
Cuentas varias	4872 02
Premios	68791 14
Intereses y descuentos	4911 55
	1090840 38

T. Luciani, presidente. — José Monti, gerente — E. Ottone, contador. — L. Parmeggiani, síndico

Buenos Aires, 2 de Junio de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

E 6 junio — 4030-v-9 junio

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

Anónima y Limitada

Local Social: Calle CANGALLO Nº 1286 — Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10/91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125 000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500.000 — CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.551.360 — CAPITAL REALIZADO $ 1.539.308 — ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 551 acciones de $ 20 c/u = $ 11.020 — con interés del 6% anual — BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 23.703 Bonos de $ 20 c/u = $ 474 060 — con interés del 6 % anual.

BALANCE MENSUAL AL 28 DE FEBRERO DE 1919

DEBE	$ m/n
Accionistas	12052 —
Caja y Bancos	21614 30
Materiales en depósito	148639 87
Red telefónica y sus accesorios	1833206 07
» La Plata	1149 23
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	104229 17
Propiedades	686357 63
Herramientas, muebles y útiles	25745 21
Abonados deudores	106673 44
Extensión La Plata	118731 30
Nuevas canalizaciones subterráneas	795154 52
Depósito municipal y de Obras de Salubridad	1000 —
Valores a cobrar	13119 69
Intereses art. 4º	21361 80
Palleres	19119 41
Intereses, cambios y descuentos	2150 02
Gastos generales, sueldos, alquileres, comisiones y corretajes etc.	367931 03
Renovación de red y útiles	24538 29
Renta y gastos de la propiedad Sud	687 86
	4303460 84

HABER		$ m/n
Capital:		
Acciones ordinarias de emisión primitiva	57980 —	
Acciones ordinarias de emisión nueva	1493380 —	1551360 —
Acciones preferidas		11020 —
Bonos de capital		474060 —
Rescate de acciones preferidas		53337 01
» » bonos de capital		273209 45
Fondo de reserva		458833 04
» » amortizaciones para la red telefónica y sus accesorios		227598 95
Fondo de rescate de títulos		6 58
» » beneficencia y socorro		28125 41
Caja de subsidio (en proyecto)		6000 —
Dividendos (varios años)		176381 40
Obligaciones e intereses de obligaciones de 1893		1082 48
Vales y certificados en fracciones de acciones		113719 30
Contratos de propiedades		75396 84
Intereses de acciones preferidas y de bonos de capital		20810 —
Diversos acreedores		27264 82
Letras a pagar		35243 92
Caja de protección (entre empleados)		85630 —
Abonados		589789 78
Derecho de canje		230 70
Instalaciones y venta de materiales		15365 60
Valores y abonos dudosos		2778 20
Comunicaciones		928 80
Eventuales		4 10
Servicios varios en trámite		48314 —
Ganancias y pérdidas		26969 43
		4303460 84

Carlos de Alzaga, presidente. — Z. E. Bonorino, secretario. — P. G. Sloan, administrador. — Vº. Bº: Carlos Zorraquín, síndico.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E 6 junio — 4034 v-5 junio

CORPORACION MINERA DE FAMATINA

Sociedad Anónima Argentina (Edificio de la Bolsa de Comercio—B. Aires)

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 19 de Abril de 1918

Capital autorizado.................... $ o/s 4.825.000 —
» subscripto.................... » » 4.825.000 —
» realizado.................... » » 4.802.500 —

Balance trimestral al 31 de Diciembre de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas:		
Cuotas de las acciones preferidas subscriptas pagaderas en la forma y plazos que fijará el directorio	22500 —	
Propiedades, derechos e instalaciones de la Corporación Minera de Famatina, costo de las propiedades instalaciones y derechos	5167562 79	
Nota: 1 Reconoce una hipoteca en primer término sobre las propiedades e instalaciones de la Corporación por $ m/n 105.000 en garantía de ayuda financiera prestada a la Corporación.		
Nota: 2 Reconoce una hipoteca en segundo término sobre las mismas propiedades e instalaciones por pesos m/n 376.244 25 en garantía de las deudas de la Antigua Compañía reconocidas por la Corporación		
Metal en existencia en Buenos Aires, a su valor aproximado según las cotizaciones en la fecha de producción		933051 18
Nota: Este metal está en prenda con el First National Bank of Boston, para garantir el saldo en descubierto con dicha institución.		
Deudores y saldos deudores		147381 99
Caja		219 62
Nota: Se encuentran depositados en la Casa Baring Brothers y Cía. de Londres a la orden del Banco de la Nación Argentina, en garantía de los acreedores de la Antigua Compañía, valores que a su valor nominal representan $ o/s 226.800, prestados a la Corporación a los efectos de su depósito bajo los términos de la escritura del 5 de Agosto de 1918.		
	5190062 79	1080652 79
Cuenta permutación, el equivalente en moneda de curso legal, del saldo en moneda oro sellado		488779 08
	5190062 79	1569431 87

PASIVO		$ oro	$ m/n
Capital autorizado y subscripto:			
Acciones preferidas al portador	$ 2.000.000 —		
» » subscriptas	» 25.000 —		
	2.025.000 —		
» ordinarias al portador	» 2.800.000 —		
Capital autorizado y subscripto	» 4.825.000 —	4825000 —	
The First National Bank of Boston, saldo en descubierto			857702 06
Acreedores de la Antigua Compañía, con intereses hasta la fecha			376244 25
Acreedores y saldos acreedores		150000 —	335485 56
		4975000 —	1569431 87
Cuenta permutación, el equivalente en oro sellado del saldo en moneda de curso legal		215062 79	
		5190062 79	1569431 87

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1918.

Manuel B. Gonnet, presidente —F. O. Giudice, contador y secretario. — F. Beiró, síndico

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1919.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

E 5 junio — 3979-v-7 junio

Borateras Jujeñas

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 466, Ciudad

Aprobada por el Superior Gobierno el 30 de Junio de 1916

Capital:
Autorizado y Realizado $ m/n 500.000 —

Balance mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1919

DEBE	$ m/n
Concesiones Mineras	615919 05
Edificios, Maquinarias y Plantel	261959 75
Materiales y Mercaderías	99034 79
Explotación	342426 71
Caja y Bancos	8870 10
Varias Cuentas Deudores	122442 70
Varios Deudores	54665 06
	1505318 16

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Debentures 1917 7%	200000 —
Fondo de Reserva Legal	27 16
Cuentas Corrientes	648681 50
Varias Cuentas Acreedoras	83083 17
Varios Acreedores	72195 45
Ganancias y Pérdidas	1330 88
	1505318 16

Federico Bracht, presidente. — Fernando Bracht, gerente. — Próspero Bracht, síndico.

Buenos Aires, 2 de Junio de 1919

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia *Diego González*, Jefe.

E 6 junio – 4050 v-6 junio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Buenos Aires, Mayo 17 de 1919.

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

1º Llámase a licitación pública por el término de ley para la provisión de los siguientes artículos y enseres electorales:

Rodillos 2.000.
Planchuelas 500.
Planchas 500.
Cajas de plumas 200.
Frascos de tinta de escribir 7.000.
Frascos de tinta de sello 7.000.
Lapiceras 10.000.
Secantes 50.000.
Sellos de goma 500.
Sellos de lacre 1.000.
Almohadillas 500.
Barras de lacre 10.000.
Gorchos grandes 10.000.
Corchos chicos 10.000.
Recibos urnas 20.000.
Recibos últiles 20.000.
Tapabocas de urnas grandes, de tela 5.000.
Tapabocas de urnas chicas, de tela 10.000.
Ovillos de hilo 100.
Hojas explicatiivas manejo de urnas 15.000.
Sobres para votantes 2.000.000.
Sobres para acta, de tela 10.000.
Carteles «A los Votantes» 10.000.
Resmas papel de oficio 100.
Leyes electorales 60.000.
Manual del elector 50.000.
Fianzas en efectivo 40.000.
Fianzas personales 40.000.
Formularios impresión digital 40.000.

2º Apruébase el pliego de condiciones formulado por la Oficina del Padrón Electoral que servirá de base para la referida licitación.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y los diarios «La Epoca» y «La Montaña» por el término de 30 días, a partir del 23 del corriente mes.

R. Gomez

v-21 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de lo siguiente:

a) Formularios, libros, útiles, materiales telegráficos y nafta a granel, aceites lubrificantes, etc., durante lo que resta del corriente año. (2º llamado);

b) Un mil canastos de mimbre, con destino al servicio de encomiendas postales.

Por los detalles y pliegos de condiciones respectivos, ocurrir todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. y los Sábados de 9 a.m. a 12 m. a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria Nº 296 (Isq.), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el 20 de Junio próximo venidero, a las 3 p.m. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Enrique Cibils, Vice-Director General de Correos y Telégrafos.

-v-20 junio.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

Llámase a nueva licitación conjunta para la impresión del Diario de Sesiones volante, Diario de Sesiones en volumen, órdenes del día y demás publicaciones de la Honorable Cámara, de acuerdo con las bases que han sido publicadas en el Boletín Oficial y que se entregarán a los interesados en el Cuerpo de Taquígrafos de 2 a 6 pasado meridiano.

La licitación tendrá lugar en el despacho del que suscribe, el día 10 de Junio próximo a las tres p/m., reservándose el señor presidente de la Honorable Cámara el derecho de aceptar en todo o en parte o rechazar las propuestas que se presenten y dejar sin efecto la licitación, llamando a otra nueva. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.

v-10 junio.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública que se realizará el día 13 del corriente a las 4 p/m., para la provisión de papeles, tela y tintas para dibujo, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 55982-L-919, que se encuentra en la Subsecretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El secretario.

v-13 Junio.

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 6 de Junio a las 4 pasado meridiano, para la impresión de 2.250 ejemplares del Boletín de Estadística Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente Nº 56465-D-1919, que se encuentra en la Sub-secretaría de Hacienda, donde puede consultarse. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.

v-6 Junio.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ferretería, talabartería, hierros y aceros y maderas, con destino a los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 y 40 p.m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio.

Llámase a licitación verbal para la provisión de 200.000 kilogramos de pasto seco; 50.000 kilogramos de maíz 200.000 kilogramos de avena o cebada, y 10.000 kilogramos de afrecho, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Administración General de Limpieza o en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad de la Intendencia Municipal.

Las propuestas serán oídas el Lunes 9 de Junio a las 4 de la tarde en la Administración de Limpieza. Santa Fe 1643. — El Secretario.

v-7 junio

Llámase a licitación para la enajenación de carbones para lámparas de arco, existentes en los depósitos de la Dirección de alumbrado.

Tendrá lugar el día 13 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 ladrillos de cal con destino a la Administración de Corrales.

Tendrá lugar el día 13 del actual a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires Junio 4 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Comisión Nacional de Casas Baratas.

Llámase a licitación pública para el 24 de Junio de 1919, a las 3 de la tarde, para la provisión de puertas, ventanas y marcos de la Casa Colectiva Valentín Alsina, según bases y planos que se proveerán por la Oficina, Casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 de la tarde. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.

v-24 junio

Policía de la Capital

Los días 16 de Junio, 15 de Septiembre y 15 de Diciembre del presente año, a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la previsión de forrajes para el tercero y cuarto trimestre del corriente año y primer trimestre del año 1920, respectivamente, con destino a la manutención de la caballada de Policía.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División. — Moreno 1550. — Marzo de 1919.

v-16 junio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación pública, para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, leña de algarrobo oreado y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el segundo semestre del año 1919. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, (Vieytes 301), el día 10 de Junio del corriente año, a las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1919. — El Director Interino.

-v-10 junio.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca («o») cero, combustibles, comestibles y otros artículos de consumo, para el tercer trimestre del corriente año y carne vacuna y ovejuna para el segundo semestre del mismo, destinados al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 11 de Junio del corriente año a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes: — Buenos Aires, Mayo 11 de 1919. — El Director Interino.

v-11 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 4 p.m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento todos los días hábiles de 12 m. a 6 p.m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 519-C.

20 kilos de algodón hidrófilo.
10 kilos de azúcar blanca R. A.
10 kilos de aceite de bacalao blanco.
1 kilo de azufre en flor.
1 kilo de subnitrato de bismuto.
10 kilos de carbonato de calcio (liviano).
1 kilo de cera amarilla.
1 kilo de cera blanca.
1 kilo de jabón negro.
5 kilos de jabón Marsella.
5 kilos de lanolina.
8 kilos de magnesia calcinada pesada C. E.
5 kilos de citrato de magnesia.
1 kilo de salicilato de magnesia.
10 kilos de sulfato de magnesia.
1 kilo de oxicianuro de mercurio.
10 kilos de papel para despacho.
1 kilo de regalis en polvo.
1 kilo de miel de avejas.
1 kilo de pomada mercurial doble.
5 kilos de bicarbonato de sodio.
1 kilo de bromuro de sodio.
10 kilos de sulfato de sodio.
5 kilos de talco de Venecia de primera clase.
5 kilos de vaselina blanca.
5 litros de ácido nítrico comercial.
3 litros de aceite de sésamo.
1 litro de aceite de oliva lavado y esterilizado.
50 litros de agua destilada.
10 litros de agua oxigenada.
1 litro de agua destilada de laurel cerezo.
1 litro de bálsamo anodino.
3 litros de bencina rectificada.
3 litros de solución alcohólica de timol al 20%.
6 litros de éter sulfúrico común.
5 litros de formol puro.
5 litros de tintura de iodo.
200 gramos de ácido salicílico.
250 gramos de ácido tánico.
250 gramos analgesina.
25 gramos de argirol.
500 gramos de aspirina.
500 gramos de exctrato fluido bálsamo tolú.
500 gramos de bisbuto salicilato.
100 gramos de cafeína pura.
250 gramos de cloruro calcio.
250 gramos de bifosfatos cal.
200 gramos de glicerofosfato de calcio.
500 gramos de cloral hidrato.
500 gramos de cloroformo común.
200 gramos de sulfato de cobre.
200 gramos de codeína en solución alcohólica (10%).
200 gramos de éter de petróleo.
100 gramos de eucaliptol.
100 gramos de extracto blando de genciana.
500 gramos extracto flúido de genciana.
200 gramos extracto flúido de coca.
200 gramos extracto flúido de espino cerval.
100 gramos extracto flúido de kola.
500 gramos extracto flúido polígala.
500 gramos extracto flúido bálsamo tranquilo.
250 gramos denolftaleina.
100 gramos fenocetina.
100 gramos guayacol carbonato.
10 gramos hermofenil.
500 gramos hinojo en polvo.
250 gramos sándalo Sydenham.
200 gramos glicina carbonato.
200 gramos levadura de cerveza.
200 gramos de magnesia glicerofosfato.
500 gramos manteca cacao en pancitos.
20 gramos mercurio dicianuro.
20 gramos mercurio óxido amarillo.
100 gramos nitrato de plato cristalizado.
100 gramos aceite gris.
500 gramos potasio bromuro.
500 gramos potasio bicarbonato.
50 gramos sodio cacodilato.
200 gramos sodio glicerofosfato líquido.
500 gramos sodio ioduro.
500 gramos tintura benjuí simple.
200 gramos tintura benjuí compuesta.
250 gramos tintura exila.
200 gramos tintura estramonio.
250 gramos tintura lobelia.
250 gramos tintura de quina.
500 gramos thiocol.
200 gramos teobromina.
200 gramos urotropina.
200 gramos urotropina en comprimidos.
250 gramos zinc cloruro.
5 frascos adrenalina solución 1 0/00 P. D.
5 ampollas cloruro etilo.
2 cajas jabón Windsor.
2 cajas jabón de coco.
5 metros gutapercha laminada.
3 carreteles tela adhesiva (ancho 2 ctm.).
1 carretel tela adhesiva (ancho 5 ctm.).
10 paquetes cajas viruta.
10 juegos cajas cartón redondas del 2 al 10.
6 docenas alfileres de seguridad.
5 docenas cepillos para dientes.
6 cánulas uretrales para irrigador.
10 metros tubo de goma para irrigador.
5 cajas sellos Tigre Nº 1.
12 de c/m suspensorios Nos. 3 y 4.
4 termómetros clínicos.
3 bragueros izquierdos.
10 piezas gasa hidrófila.
100 metros lienzo para vendas.
100 metros linón para vendas.
100 de c/u ampollas vacías de 1 y 2 c3.
50 ampollas vacías de 5 c.c.
20 de c/u tarros enlozados de 30 y 60 gramos.
100 de c/u frascos despacho (30-60-100-200-300 gramos).
100 de c/u bolsitas papel de despacho de 50-100 y 200 gramos. — El Secretario.

-v-11 junio.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan, durante el mes de Julio próximo.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

La adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 203-A.

150 kilos de aceite de oliva de 1ª clase.
70 kilos de aceite de oliva de segunda clase.
82 kilos de azúcar R. A., en terrones.
420 kilos de azúcar tucumana de 1ª clase, extra.
900 kilos de azúcar tucumana blanca, de segunda clase.
200 kilos de arroz carolina.
500 kilos de arroz Bremen, de segunda clase, entero.
275 kilos de arvejas secas enteras, chilenas.
25 kilos ajos en ristras, libres de brotes.
18.700 kilos de carne vacuna, de 1ª clase.
40 kilos de café caracolillo de 1ª, en grano tostado.
155 kilos de café Brasil, en grano, tostado, de 1ª clase.
200 kilos de café Brasil, en grano, tostado, de segunda clase.
200 kilos de cebollas, grandes, en ristras, libres de brotes.
16 kilos de conserva de tomates, en tarritos de 200 gramos cada uno.
5 kilos de especies, molidas, Ceylán.
275 kilos de garbanzos chilenos, de 1ª, extra.
225 kilos de harina de maíz amarillo.
125 kilos de maíz blanco pisado.
12.100 litros de leche fresca, en densidad y gordura.
40.000 kilos de leña de quebracho colorado o campana, en trozos.
12.000 kilos de leña de quebracho colorada campana, hachada.
10.800 kilos de papas, grandes, libres de brotes.

380 kilos de porotos chilenos caballeros.
85 kilos de manteca fresca.
1.200 gramos de hongos secos.
6.500 gramos de té Ceylán, libre de polvo.
220 kilos de trigo, entero, pelado.
62 kilos de sémola de trigo candeal.
750 kilos de sal gruesa de Cádiz.
28 kilos de pimentón dulce, de 1ª extra.
95 kilos de tocino, fresco, salado.
200 kilos de tabaco tipo alemán en paquetes de 100 gramos cada uno.
60 kilos de dulce de membrillo de 1ª, extra.
20 kilos de orejones de duraznos chilenos.
20 kilos de quesos de Goya para rallar.
60 kilos de yerba mate Cruz de Malta.
112 kilos de fariña.
3.500 kilos de repollos, de un kilo cada uno.
800 kilos de jabón amarillo, en barras de 2 kilos cada una.
40 litros de vinagre de vino tinto.
120 docenas de huevos, frescos.
24 docenas de mandarinas grandes.
24 docenas de naranjas grandes.
24 docenas de bananas grandes.
140 kilos de corbinas frescas, libre de cabeza.
140 kilos de pescadilla, fresca, libre de cabeza.
20 resmas de papel brot, cortado para cigarrillos.
15 kilos de lentejas chilenas.
10 kilos de frutas secas, surtidas.
25 kilos de grasa de vaca, en tarros de 2 kilos cada uno.
10 kilos de sal fina, refinada.
900 kilos de verdura, fresa, surtida. — El Secretario.

-v-11 junio.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3 y 30 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 731-T.

20.000 kilos de harina, tipo Favorita.
25.000 kilos de harina, tipo Especial.
12.500 kilos de leña de quebracho colorado, campana, en trozos para panadería.
600 kilos de sal de Cadiz, de 1ª.
1 kilo de azafrán. — El Secretario.

-v-11 junio.

Llámase a licitación privada para el día 11 del corriente a las 3.45 de la tarde, la provisión a la Penitenciaría Nacional, durante el mes de Julio próximo, de los artículos que a continuación se detallan.

Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 753.

20.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de las bobinas sin el embalaje 75 centímetros, distribuídos en la siguiente forma:
10.000 kilos en bobinas, de 87 centímetros.
8.000 kilos en bobinas, de 131 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 87 centímetros.
115 kilos de tinta, para imprimir en máquina Duplex.
2 cajones de nafta.
2 cajones de kerosene.
2 latas de aceite Valvoline, de 18 litros cada lata.
3 litros de aguarrás.
8 kilos de estopa.
65 kilos de trapos limpios.
10 hojas de tela esmeril Nº 00.
2 kilos de hilo acarreto para atar galeras.
12 kilos de hilo de acarreto para atar correspondencia.
2 gruesas de tuercas, para acuñar formas.
6 tiras de goma de metros 0,48 x 0,02 x 2 y 3/4 milímetros.
1 cubierta de 920 x 120.
6 válvulas para cámaras.
6 pilas secas.
1 lata de aceite Mobiloy, tipo para motor.
Cargar los acumuladores. — El Secretario.

-v-11 junio.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el 17 de Junio próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles necesarios en las escuelas dependientes del Consejo, según detalle y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Suministros todos los días hábiles de 12 a 6 p/m., a excepción de los sábados que podrán hacerlo de 9 a 12 m.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina por duplicado, y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y hora indicados. — El Secretario General.

v-17 junio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Llámase nuevamente a presentación de propuestas para la provisión de pan y galleta en esta Capital y de carne fresca en las zonas de la Capital, Río Santiago y Puerto Militar, durante el 2º semestre del corriente año. Las propuestas deben presentarse el 17 de Junio próximo a las 2.30 p/m. Por datos, pliegos de condiciones, etc. ocurrir a la División Compras.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2.30 p/m., del 17 de Junio próximo para la provisión de artículos para vestuario.— Por datos, pliegos de condiciones etc. ocurrir a la División Compras.

v-17 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Navegación y Puertos

Llámase a licitación privada hasta el día 16 de Junio a las 3 pasado meridiano para el suministro de 200 toneladas de cemento Portland, que responda al pliego de condiciones que rige para la provisión y recibo de ese material.

Las propuestas se presentarán de conformidad con las bases de licitación que los interesados pueden retirar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Junio 5 de 1919. — El Secretario.

v-16 junio

Llmase a licitación púablica hasta el día 18 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón tipo «Cardiff», que responda a las condiciones que establece el pliego respectivo, que los interesados pueden solicitar en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno. 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

La presentación y apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día y hora fijada, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919.

v-18 junio.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para el suministro de dos mil setecientas cincuenta (2750) toneladas de cemento Portland de marcas aprobadas definitiva o provisionalmente, por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

Las condiciones pueden retirarse o consultarse en la Oficina de Compras, calle Belgrano 124, primer piso, y las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1919, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — El Director General.

-v-23 junio.

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros, alambres, bulones, cabullería, combustibles, (alcohol carburado, carbón, kerosene, nafta), accesorios, «Decauville», hierros, (barras, chapas, planchuela), lubrificantes (aceites, grasas, etc.), maderas, palas, picos, pinturas, remaches, tuercas y artículos varios de ferretería.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Junio de 1919 a las tres de la tarde.

Pliegos de condiciones y demás informes, en la Oicina de Compras, calle Belgrano 124, (primer piso). — El Director General.

-v- 9 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (7.700) siete mil setecientas toneladas métricas de cemento Portland, de marca aprobada, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 27 de Junio de 1919, a las 4 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1919. — José I. Goñi, Secretario.

v-26 junio.

Ferrocarriles del Estado. — Explotación

Necesitando los Ferrocarriles del Estado adquirir la cantidad de cien locomotoras nuevas para su servicio, se hace saber a los que tuvieren interés en la provisión de dicho material, que se trata de setenta locomotoras con las siguientes características:

Peso en servicio:
Sobre ruedas motrices, 45.100 kilogramos.
Sobre la delantera, 6.750 kilogramos.
Sobre la trasera, 7.300 kilogramos.
Peso total de la máquina, 59.150 kilogramos.
Peso del ténder, 38.000 kilogramos.
Total: 97.450 kilogramos.
Diámetro delcilindro, 457 milímetros.
Carrera del émbolo, 560 milímetros.
Diámetro ruedas motrices, 1,067 metros.
Diámetro de la caldera, 1.500 metros (externo en parte menor).
Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.
Largo de la parrilla, 2.060 metros.
Ancho de la parrilla, 1.400 metros.
Número de tubos caldera, 140 a 150.
Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.
Diámetro tubos sobrecalentader, 136 milímetros.
Número tubos sobrecalentader, 21 o 22.
Largo entre placas tubulares, 4.250 metros.
Base rígida ruedas motrices, 3.500 metros,
Base total de la máquina, 7.370 metros.
Combustible, leña o carbón.
Base total máquina y ténder, 14,600 metros.
Superficie calefacción tubos, 146 metros cuadrados.
Superficie calefacción directa, 10 metros cuadrados.
Superficie calefacción total, 156 metros cuadrados.
Superficie calefacción sobrecal, 40,8 metros cuadrados.
Fuerza de tracción, 7.000 kilogramos.
Superficie parrilla, 250 metros cuadrados.
Coeficiente adherencia, 6,4.
Coeficiente de presión media, 0,6.
Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentadores que se adapten a las características de la caldera.

Los detalles de estas locomotoras en todas sus piezas deben ser hechos de acuerdo a los planos que existen a disposición de los interesados.

Además el fabricante deberá cotizar precios por setenta locomotoras «Mikado» sin atenerse a los planos indicados en el párrafo anterior, es decir tendrá opción a proyectarlas de acuerdo a las formas y líneas adoptadas como «standard» en su fábrica.

Y treinta locomotoras de las características siguientes:

Peso en servicio:
Sobre ruedas motrices, 46.000 kilogramos.
Sobre la delantera, 8.000 kilogramos.
Sobre la trasera, 10.000 kilogramos.
Peso total de la máquina, 64.000 kilogramos.
Peso del tender, 42.000 kilogramos.
Total: 106.000 kilogramos.
Diámetro del cilindro, 485 milímetros.
Carrera del émbolo, 666 milímetros.
Diámetro ruedas motrices, 1.371 metros.
Diámetro de la carrera, 1.524 metros (externo en parte menor).
Presión caldera en servicio, 12 atmósferas.
Largo de la parrilla, 2.137 metros.
Ancho de la parrilla, 1.353 metros.
Número tubos caldera, 130 a 140.
Diámetro tubos caldera, 50 milímetros.
Número tubos sobrecalentadores, 21 o 22.
Diámetro tubos sobrecalentadores, 136 milímetros.
Largo entre placas tubulares, 5.182 metros.
Base rígida ruedas motrices, 4.320 metros.
Base total de la máquina, 9.180 metros.
Base total máquina y tender, 16.550 metros.
Combustible, leña o carbón.
Superficie calefacción tubos, 142 metros cuadrados.
Superficie calefacción directa, 10.41 metros cuadrados.
Superficie total, 152.41 metros cuadrados.
Superficie calefacción sobrecal, 40,8 metros cuadrados.
Fuerza de tracción, 8.200 kilogramos.
Superficie parrilla, 2,9 metros cuadrados.
Coeficiente adherencia, 5,6.
Coeficiente de presión media, 0,6.
Notas: Las locomotoras deberán llevar sobrecalentador.

Estas locomotoras deberán proyectarse con las características indicadas, quedando los lineamientos generales a juicio de la fábrica, con modelos y formas que usan como «standard».

Las ofertas, precios, detalles, condiciones, etc., deberán entregarse en la Administración General de los Ferrocarriles del Estado (Perú 672) antes de las tres de la tarde del día 1º de julio del año en curso.

Los planos en detalle y especificaciones generales se encuentran a la vista de los interesados en la Oficina del Ingeniero Jefe Mecánico (25 de Mayo 45) quien atenderá consultas relativas todos los días de 2 a 4 pasado meridiano.

-v-1º julio.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Antonia Iglesias de Saralegui, por sí y sus hijos menores don Enrique, don Miguel y doña María Isidora Saralegui en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos don Enrique Saralegui. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El Secretario.

v-13 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación

de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don MANUEL ELIAS SUAIDE, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El Secretario.
v-11 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rudecindo E. Terán, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.
v-7 julio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Angela Preliasco de Proserpio, por sí y su hijo menor Oscar Leonardo Proserpio, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-jubilado don León Broserpio. — Buenos Aires Mayo 30 de 1919. — El Secretario.
v-10 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Juana Iturralde de Esteverena, por sí y su hijo menor don Rolando Octavio Esteverena, y por si las señoritas Celina y Juana Vitalia Esteverena, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda almacén de la Aduana de la Capital, don Juan Antonio Esteverena. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1919. — El Secretario.
v- 11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la ley 4319, doña Ventura Olmedo Matheu de Romero, en su carácter de madre de la ex-maestra de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 13, doña Zulima María Romero. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.
v-7 Junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Ana Bartulucí de Agostini, en su carácter de viuda del ex- jubilado don José Agostini. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — El secretario.
v-7 Junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Synoradzki, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. —Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — El Secretario.
v-1º julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Guillermo Parma, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — El Secretario.
-v- 30 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Juan Díaz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1919. — El Secretario.
-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fue víctima el obrero don Nicolás Carlos Gardellini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Secretario.
-v- 27 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por accidente de que fué víctima el obrero D. Antonio Suardini, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.
-v-26 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Casimiro Ortiz, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1919. — El Secretario.
-v-26 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Ojeda que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — El Secretario.
v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Fonga que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1919. — El Secretario.
v-23 junio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Gramajo que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — El Secretario.
-v-20 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Basso, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — El Secretario.
-v- 14 junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don JUAN CORRAL, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1919. — El Secretario.
-v-12 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Linda Brigo de Miotto, por sí y sus hijos menores, doña Ilda María Virginia, doña Irma Argentina, don Julio César y doña Nely Noemí Miotto, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Romeo Miotto. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.
-v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Petra Arrieta de Sáez, en su carácter de viuda del exjubilado, don Primo Sáez. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.
-v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Rosa Moraca de Rizzuti, en su carácter de viuda del exmaestro de la Banda de Policía de la Capital, don Félix Rizzuti. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — El Secretario.
v-6 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Carlota Cecia de Orellano por sí y su hijo menor don Marcelo Luis Orellano, en su carácter de viuda e hijo legítimo del exjubilado don Eustaquio Orellano. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919. — El secretario.
v-14 junio.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión; doña Delfina Lastroni, para su hijo menor don Gerónimo Aragon, en su carácter de hijo natural del ex- jubilado don José Sixto Aragon. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — El secretario.
v-14 junio.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don Hermenegildo Caro para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 48,90 curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de pasajes que le fueran otorgados por el Departamento del Interior a cuenta de haberes, en su carácter de Sub Teniente del Cuerpo de Guardia de Cárceles en el Territorio Nacional de la Pampa Central, debiendo además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de pesos 8 curso legal, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — El Secretario.
E. 30 mayo—s/p. p.--v-10 junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la publicación de éste, al Sr. don Mariano de Elía, ex-Cónsul Argentino en Panamá, para que rinda cuenta ante la Secretaría de esa Repartición, de la suma de ($ 300,00 o/s) trescientos pesos oro sellado, importe que le giró el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto en Febrero 23 de 1911, para la compra de muebles con destino a ese consulado, o en su defecto, ingrese ese importe a Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su artículo 75. — El Secretario.
E. 21 mayo s/p. p. -v- 27 junio

Aduana de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el Señor Administrador, en el Expediente Nº 39 Letra M., se hace saber a todas las personas que se consideren con derecho a dos cajones conteniendo cigarros no habanos, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario referido y cuya parte dispositiva dice así:

Se resuelve:

Comisar la mercadería denunciada, a beneficio del denunciante, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese al denunciante, al agente y por edictos y repóngase el sellado. — Firmado: A. Benavídez.

Lo que se hace saber de acuerdo a la providencia dictada por el Señor Administrador, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, a efectos de la cancelación de estos autos bajo apercibimiento de tenerse tácitamente abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, -- Junio 4 de 1919. — Alberto Basco, Asesor Letrado Jefe de Sumarios.
v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente sobrantes Nº 2 N. o 1 N. o 22, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.: Marca Blanca, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Borberena, paquete 1388; fecha de entrada Mayo 17, 1918; marca Uruguaya, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9 de 1918, marca Matazaro, sin número, 1 1/4 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. H. abajo extra sin número, 1 barrica, vapor Ibiapaba, paquete 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca M. C. sin número, 1 1/10 barrica, vapor Ibiapaba, paquete, 681; fecha de entrada Marzo 9, 1918; marca G. C. abajo 13, sin número, 1 1/10 barrica, vapor S. Alburquerque, paquete 1282, fecha de entrada Mayo 6, 1918; — El Jefe.
v- 16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 315 D. o 655 A. o 8 D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca B. A. K. abajo J, B, F; sin número, 32 cascos, vapor se ignora. — El Jefe.
v-16 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expte. Nº 725 R. o 174 R. o 286 G., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número, 2 botellas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 damajuanas vino, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 revólveres, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa tabaco, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 1/2 bolsa yerba, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 botella fernet, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 orinal y 5 platos loza; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 funda automóvil, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 bolsa madejas hilo, vapor se ignora; sin marca, sin número, 5 cajones botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 15 bolsas vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 botella licor, vapor se ignora; sin marca, sin número, 4 bolsas de lana, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 lote botellas vacías, vapor se ignora; sin marca, sin número, 29 cajones vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 platos loza, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 platos chicos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 6 pocillos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 7 tazas de café, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 canasto con 33 lámparas, vapor se ignora; s/m, sin número, 33 bombitas vapor se ignora; sin marca, sin número, 8 tubos, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 mecheros, vapor se ignora; sin marca, sin número, 42 portabombas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 rollo de alambre, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 paraguas, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 baúl ropa, vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tambor, vapor se ignora. — El Jefe.
v. 24 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 22/1919 o 755 A. o 181 R., o 25 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 22/1919

Marca B. H. A. S., número 2, 1 cajón, vapor Pensybanian, paquete 598, fecha de entrada Febrero 27 de 1917, marca H. B. abajo 1496 Nº 6, 1 cajón, vapor Pensybanian, paquete 598, fecha de entrada Febrero 27 de 1917, marca S. H., número 5310 al 12, 3 cajones, vapor Pensybanian, paquete 598, fecha de entrada Febrero 27 de 1917, marca P. C. abajo superior, sin número, 1 barrica, vapor Pernambuco, paquete 51 fecha de entrada Marzo 14 de 1918, marca Nº 2, sin número, 8 barricas, vapor Maranguapé, paquete 389, fecha de entrada Marzo 28 de 1918. — El Jefe.
-v- 11 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 209 R. o 1419 R. o 718 D. Destacamento de la dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca E. Bgeis, sin número, un cajón, vapor Ciudad de Montevideo, fecha de entrada Marzo 11 1919. — El Jefe.
-v-24 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 23/919 o 756 A. o 180 R. o 25 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 23/919

Marca Aires, sin número, 2 bultos, vapor Mantiqueira, paquete 446, fecha de entrada, Febrero 15 1918; marca G C abajo Nº 2, sin número, 1 bulto, vapor Mantiqueira, paquete 446, fecha de entrada, Febrero 15 1918; marca F F abajo W W número 22, 1 cajón, vapor Rube paquete 94, fecha de entrada Enero 11 1918; marca G A K, número 101.105, 2 cajones, vapor Rube, paquete 94, fecha de entrada, Enero 11 1918. marca Vasena abajo A S E C, sin número 1 pieza, vapor Rube, paquete 94, fecha de entrada, Enero 11 1918; sin marca, sin número, 14 piezas, vapor Rube, paquete 94, fecha de entrada, Enero 11 1918; marca en diamante, S A T C, sin número, 14 cajones, vapor Rube paquete, 94, fecha de entrada, Enero 11 1918; marca Jorge Segoux número 428-429, 2 cajones, vapor Hortensius, paquete 473, fecha de entrada, Febrero 16 1917; marca C. V, número 19, 1 cajón, vapor Hortensius, paquete 473, fecha de entrada, Febrero 16 1917; marca en diamante adentro Q sin número, 1 atado, vapor American, paquete 764, fecha de entrada, Marzo 15 1917; marca J F G, sin número, 18 caños, vapor Sidous, paquete 803, fecha de entrada, Marzo 18 1917; marca M. P, sin número, 12 caños, vapor Sidous, paquete 803, fecha de entrada, Marzo 18 1917; sin marca, sin número, 1 atado, vapor Sidous, paquete 803, fecha de entrada, Marzo 18 1917; marca Serero Norsa, sin número, 1 cajón, vapor Río de Janeiro, paquete 762, fecha de entrada Marzo 10 1918; marca E F S, sin número, 14 cajones vacíos, vapor Balmes, paquete 888, fecha de entrada Marzo 26 1917. — El Jefe.
-v-11 junio

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente Nº 113 D. o 349 A. o 359 D., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas:

Marca en diamante K O, sin número, 1 rollo, vapor se ignora. — El Jefe.
-v- 8 junio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente número 363 V. o 21 V. o 134 V. o 1 V. que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par estribos, vapor Asturiano, fechad e entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 bozal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabezada, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par riendas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 cabresto, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 freno, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número. 1 rebenque, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 par de estribos; sin marca, s/ núm., 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 rastra, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 6 bombas, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número, 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada, Mayo 6 de 1918; sin marca, sin número 1 puñal, vapor Asturiano, fecha de entrada Mayo 6 de 1918. — El Jefe.
-v- 6 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital Anzó Quintana, se hace saber a los dueños y consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 119 C. o 393 A. o 2 C. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Marca C. B., sin número, 1 fardo; vapor se ignora; marca D. O. C., número 4029, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. V. H. 1, 1 cajón, vapor se ignora; marca F. H., sin número O. 183, 1 cajón vapor se ignora; marca G. H. sin número, 1 cajón, vapor se ignora; marca J. K., sin número 1 atado, vapor se ignora; marca en Diamante M. H., 1683, 1 cajón, vapor se ignora; marca Da Rosa Machi, Nº 15, 1 baúl; vapor se ignora; marca R. G. D. abajo V. P., 2263, un cajón; vapor se ignora; marca Moratuios abajo P. Cabellos, sin número, 1 cajón; vapor se ignora; marca en cuadro R. o B. A., sin número, 1 rollo; vapor se ignora, marca en cuadro B. O. F. O. B., sin número, 6 tablones; vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 atados, vapor se ignora; sin marca, sin número, 2 bolsas; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 tubo; vapor se ignora; sin marca, sin número, 1 cajón, vapor se ignora. — El Jefe.
-v- 6 junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARTURO FERNANDEZ, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio dos de mil novecientos diez y nueve. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E 4 junio — 63 S/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de este plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Junio 2 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 5 junio—64—s/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Alfredo San Martín, por hurto con abuso de confianza; Juan Domínguez y Octavio Grasi por hurto; Magni Yemil por hurto y Luis Lettieri por defraudación, a fin de que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos anteriormente referidos. Se les hace saber que, si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 3 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E. 5 junio—65—s/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al sujeto FABIAN FARIAS para que dentro del término de treinta días por el que se publicará el presente, comparezca a tomar la participación que le corresponde en un sumario que se instruye con motivo de un hurto efectuado a fines de Septiembre último en Puerto Gaboto, en el Juzgado antes mencionado, secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 10 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E. 5 junio—61—s/p. p. v. 11 julio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario doctor Manuel Carrillo, y en la causa seguida contra el ciudadano LUCIO DEGIUSTI, por infracción a la Ley 8129, se cita, llama y emplaza al mencionado Degiusti, clase 1900, matrícula 1317, del Distrito Militar 33, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo los apercibimientos legales, si no compareciere. — Secretaría Rosario, Febrero 27 de 1919. — Belisario Vera Barros, secretario.
E. 5 junio—62—s/p. p. v-11 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a MANUEL FERNANDEZ y FRANCISCO FERNANDEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 4 junio — 59 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítaseA a HERMINIA LANTEZ, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 30 de 1919. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 4 junio — 60 s/p. p. -v- 10 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado JOAQUIN CIFRE, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-2 junio (56) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a JACINTO JUDARI, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. —

Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-2 junio (57) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado MANUEL GARCIA, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E-2 junio (58) S/P. P. v-7 julio

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS KIEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumáz si lo lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, secretaría David Uriburu. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1919. — David Uriburu, secretario.
E-2 junio (55) S/P. P. v-7 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: Juan Lusardi y Alberto Arrietal, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en los sumarios que respectivamente se les instruye por hurto y defraudación, ante el Juzgado y secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 28 mayo—48—s/p. p. v-3 julio,

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil. de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Bernardo Lagos, ya sean como herederos o acreedores, para que dentre de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E 31 mayo — 52S/p.p. -v-5 julio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don José Asis ya sean como herederos o acreedores, para que dentre de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires Mayo 13 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E 31 mayo — 53S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla se cita a don Juan Grassi a fin de que se presente dentro del término de seis meses, a contar desde la primera publicación del presente, a estar a derecho en el juicio que sobre presunción de fallecimiento le ha iniciado Adela Salvado de Grassi. por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1918. — Juan Carlos Fox, secretario.
E 2 junio s/c -v-6 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a JOSE MEDINA ESTEVEZ, a fin de que comparezca al Juzgado ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido. será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, tercer piso. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1919. — Francisco Santa Coloma, secretario.
E 31 mayo — 54S/p.p. -v-5 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Pellissier, Pedro Daiz, Domingo Arena, Antonio Harraz, Italo Suppatro y Pedro Michel, para que dentro de ese plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que les sigue por el delito de defraudación ante este Juzgado y secretaría autorizante, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 28 mayo—49—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Mauricio de Blemont o Blamont o Manniot o Maindron y José o Jorge Raimbault o Rigault o Paulotti o Constante Raimboult o Raimbaud por falsificación y defraudación a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Palacio de Justicia, 3o piso, sobre Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, 22 de Mayo de 1919. — Ignacio J. Albarracín, secretario.
E. 28 mayo—50—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita al procesado Olivieri Guerriero para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario.
E. 28 mayo—51—s/p. p. v-3 julio,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO WULF, para que dentro de ese plazo comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1919. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.
E. 28 mayo-47-S/pp. v:3 julio:

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Arturo L. Domínguez, se cita a HERMINIA VACCARO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E-27 mayo (46) S/P. P. v-2 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO H. COSTA, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
E. 23 mayo Nº 35 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE TAUTARDINI, procesado por quiebra a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia tercer piso, Lavalle y Talcahuano — Buenos Aires, mayo 16 de 1919. — Carlos F. Figueroa, secretario.
E. 23 mayo Nº 36 s/p. p. -v-28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez citase a FELIX BRANDI (a) «Barreta», para que dentro del término de treinta días que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de disparo de arma de fuego y homicidio bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
E. 23 mayo Nº 37 s/p. p. -v-28 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital. Federal, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, a Saverio Manarini, para que comparezca por ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919. — J. Serrano, secretario.
E. 19 mayo 34/s/p. p.-v-25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a José Siches, a fin de que comparezca al Juzgado y Secretaría de que subscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido, será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1919 — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso.
E. 16 mayo 31-s p. p. -v-23 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días a contar des de la primera publicación del presente, a Juan José Iturralde, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires Mayo 12 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.
E. 16 mayo 32/s p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Antonio Merello, por estafa; Gaspar Fontana, por disparo de arma de fuego; Santiago Parcerisas, por defraudación y Pablo Figlia, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los expresados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Angel M. Cordero, secretario.
E. 16 mayo 33 s/p. p. -v- 23 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal dctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a Cayetano Buro, Luis Ciancia, Luis Alonso, Emilio Croeci, Juan Ramiro, Emilio Burrieza, Antonio García, Cristino Tapia, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en las causas que se les siguen, por defraudación, hurto, hurto, defraudación, defraudación, estafa, hurto y lesiones respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1919. — Salvador Lamesa, secretario.
E. 15 mayo 30 s/p. p. -v- 21 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don EUGENIO GARIBOLDI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E, 14 mayo 24 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don AMADOR QUEIPO, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E. 14 mayo 25 s/p. p. -v- 19 junio

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Fernando M. Colombres, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JUAN BAUTISTA TARDUCCI, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1919. — Fermín M. Alsina, secretario.
E. 14 mayo -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Doctor Ricardo Ortiz de Rosas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: CIRILO BENITEZ por hurto, AGUSTIN CAMARASA, por defraudación, LUIS LEGAL por hurto, y MOISES GRUMICH o GRUNICH por hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
E. 11 mayo 27 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Ca-

pital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días á contar desde la primera publicación del presenta al acusado MAURICHO KIMERMANN, por quiebra a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito mencionado bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1919 — Secretaría: Palacio de Justicia 3er piso. — Juan C. Avila, secretario.
E. 14 mayo 28 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ESTEVEZ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1919. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso. — Carlos J. Guerello, Secretario.
E. 14 mayo 29-s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado ALFREDO COLOMBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1919. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro.
E. 14 mayo 23 s/p. p. -v- 19 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Julia García Caballeira para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, sino compareciere en el término señalado. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, Lavalle y Uruguay. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — E. Escalante Echagüe, secretario.
E. 14 mayo 21 s/p. p. -v- 19 junio

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente a Abrahan Azaz, para que comparezca por ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o, calle Lavalle y Uruguay. Buenos Aires, Mayo 8 de 1919. — J. Serrano, secretario.
E. 14 mayo 22 s/p. p. v-19 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Ernesto José Avila para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 7 de 1919. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano 3o piso. — Francisco Santa coloma, secretario.
E. 12 mayo 20 -v- 17 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Balcells Jenés, Nicolás Masera, Carlos Badenes; Fabián Lemos, Carlos Daperte y Pedro Paselli procesados por defraudación, a Pedro Rubeta, por falsificación; a Jaime Tomás; por quiebra; a Juan González, Antonio Piñero, Arturo Diego, José Ricárdez, y Catalina Claverie de Sánchez por hurto y Esio Novelli por disparos de arma de fuego y lesiones a fin de que comparezcan a estar a derecho en sus respectivas causas que tramitan por la Secretaría a cargo del subscripto, bajo a percibimientos de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Calle Lavalle entre Talcahuano y Uruguay. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — Severo Vera, secretario.
E. mayo 5—4 s/p. p. -v- 10 junio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Uladislao F. Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Victoria Lastra de Gallardo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1919. — B. del Castillo Quesada, secretario.
E. 9 mayo 6 s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Ricardo Torres, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Mayo 2 de 1919. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.
E. 9 mayo (7) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Ricardo Ortiz de Rozas, interinamente a cargo del Juzgado de igual clase del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado Juan Carnevale (a) «El duro» por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1919. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.
E. mayo 5—3 s/p. p. -v- 10 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a Alejandro Gutiérrez, Tomás Arrube y Fabiana Casanovas, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que por falsedad se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 1er. piso. — Demetrio González Cazón, secretario.
E. 9 mayo (8) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a William Northern, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere. — Buenos Aires, Abril 5 de 1919. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja sobre calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.
E. 9 mayo (10) s/p. p. -v- 14 junio

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita llama y emplaza al Sargento 1º retirado del Ejército de la Nación, don José Matías Cejas, para que dentro del término de treinta días, por el que se publicará el presente edicto, comparezca a tomar la participación que le corresponde en el sumario que a instancia Fiscal se le instruye en el Juzgado antes mencionado, Secretaría del infrascripto, por irregularidades cometidas en el Cuartel de Puerto San Martín. — Rosario, Abril 9 de 1919. — Quintín Munuce, secretario.
E. 8 mayo s/p. p. -v- 9 junio

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino Capitán de Fragata, Ricardo Camino, en el expediente 6221 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa denominada «Mónica» sin número de matrícula, la que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú, en el paraje denominado «Punta del Bellaco»

Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 2.96 metros, manga 1.07 metros y puntal 0.32 metros, está pintada de blanco, borda azul, línea de flotación y fondo negro, casco de cedro, popa cuadrada, tiene dos toleteras y una defensa de cabo forrado de lona en su contorno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 4 de 1919 — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
-v- 12 julio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente D. 327, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido recogida a inmediaciones del Semáforo del Ministerio de Obras Públicas stuado en el Canal del Infierno, la cual venía del norte, impulsada por la corriente aguas abajo.

Las características de dicha canoa son las siguientes: Eslora 6,70 mts., manga 1,36 mts, puntal 0,50 mts. está pintada de color verde obscuro tiene a bordo dos horquillas y tres remos, es de construcción lisa y su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-30 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Ricardo Camino, en el expediente C. 1561, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada por personal de la Comandancia de Puerto Militar, en la escollera Sud del puerto de arroyo Pareja.

Dicha embarcación tiene la siguientes características: Eslora 3,90 mts., manga 1,18 mts, y puntal 0.47 mts.; está pintada interiormente de azul, la borda de amarillo, el resto de colorado y el fondo negro; forro del casco de pino tea; roda y codaste de quebracho. Su estado general es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1919. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor
v-30 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Concesión de uso industrial de aguas del río Paraguay.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en ejercicio de las funciones de Inspector General de Agricultura, y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del río Paraguay, que solicita la Sociedad Anónima «Las Palmas del Chaco Austral», para abastecimiento de sus establecimientos industriales, situados en Colonia «Las Palmas», del Territorio Nacional del Chaco.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses. por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124—Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1919. — El Director General de Irrigación.
E. 20 mayo — 3454-v-26 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 67499

" HERMÈSOL "

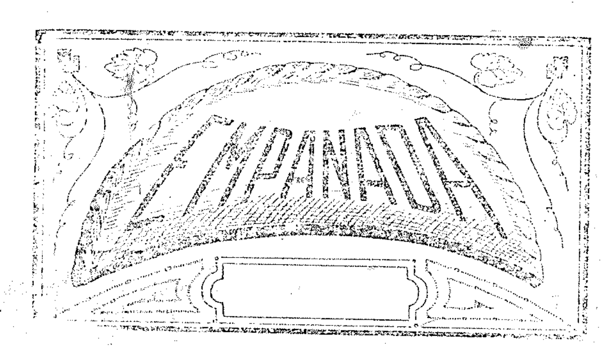
Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darnase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3713.
E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67608

"Wiggins Teape & Co."

Mayo 31 de 1919. — Wiggins Tea pe y Co. Limited. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 3884.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67610



Mayo 31 de 1919. — José Gómez Teigeiro. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3 85.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67595



Mayo 31 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3858.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67596



Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3859.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67598

GUIA DEL HOGAR

Mayo 30 de 1919. — Ramón J. Caviedes y Emilio S. Silva. — Para distinguir un periódico de la clase 18. — Aviso Nº 3870.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 61411

MONTEROSA

Marzo 27 de 1918. — Virgilio Santini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 3 81.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67575

KRUX

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3848.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67576

KOSMOS

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3845.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67577

IK

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3844.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67578

IK KENYON SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3842.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67579

MIDDLEWOOD SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3840.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 675 0

COWLEY SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3591.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 675 1

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3589.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 675 2

KRUX

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, anticulos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3847.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 675 3

KOSMOS

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, anticulos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3845.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 675 4

IK

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, anticulos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3843.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 675 5

IK KENYON SHEFFIELD

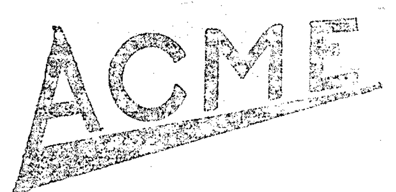
Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, anticulos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3841.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 675 6



Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, anticulos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3590.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67600



Mayo 30 de 1919. — Acme Motor Truck Company. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso Nº 3861.
E. 6 junio-v-11 junio.

Acta Nº 67601

EMPIRE

Mayo 30 de 1919. — The Anglo Argentine Coal Co. Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3853.
E. 6 junio-v 11 junio.

Acta Nº 67602

MONARCH

Mayo 30 de 1919. — The Anglo Argentine Coal Co. Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3 51.
E. 6 junio-v 11 junio.

Acta Nº 67603

LINCE

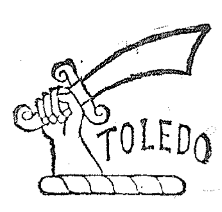
Mayo 30 de 1919. — Paúl Deschamps. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física matemáticas científicos y veterinarios menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 3875.
E. 6 junio-v 11 junio.

Acta Nº 67609

ALDA

Mayo 31 de 1919. — José Martín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, de la clase 2. — Aviso Nº 3 86.
E. 6 junio-v 11 junio.

Acta Nº 67452



Mayo 22 de 1919. — Jno. Hy Andrew y Co. Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3581.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67453

TOLEDO

Mayo 22 de 1919. — Jno. Hy Andrew y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, herramientas en general, con o sin filo, cuchillería e instrumentos cortantes, cerrajería, quincallería y herrajes, de la clase 10. — Aviso Nº 3585.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67450

REVISTA NAUTICA ARGENTINA

Mayo 21 de 1919. — Enrique Salvador Ciclina. — Para distinguir una revista, de la clase 18. — Aviso Nº 3523.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67504

EXHALTINE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3717.

E-2 junio v-6 junio

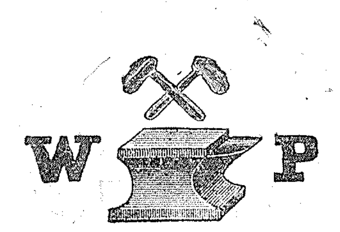
Acta Nº 67451



Mayo 22 de 1919. — Jno. Hy Andrew y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 3583.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67455



Mayo 22 de 1919. — Ward y Payne. — Para distinguir ferretería, herramientas en general, con o sin filo, cuchillería e instrumentos cortantes, quincallería y herrajes, de la clase 10. — Aviso Nº 3582.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67505

OPSOLYSINE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3716.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67506

LYSOPSINE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3715.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67507

DOPOLEUCINE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3721.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67508

OPOPAN

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3714.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67509

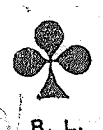
CHOLEÏNE

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3722.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67512

AU TRÈFLE

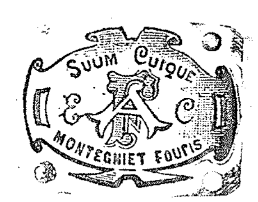


R. L.

Mayo 26 de 1919. — R. Lecuyer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3710.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67515



Mayo 26 de 1919. — Arístide François Fouris. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 3706

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67516

ALADDIN DYE SOAP



Mayo 26 de 1919. — Donnell y Palmer. — Para distinguir jabón para teñir, de la clase 14. — Aviso Nº 3693.

E-2 junio v-6 junio

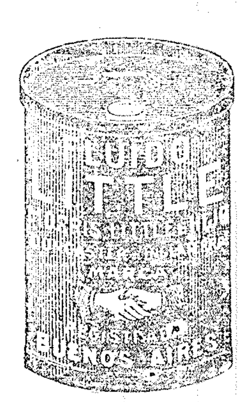
Acta Nº 64650

FIUME

Noviembre 18 de 1918. — H. Florio y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 3759.

E-3 junio v-7 junio

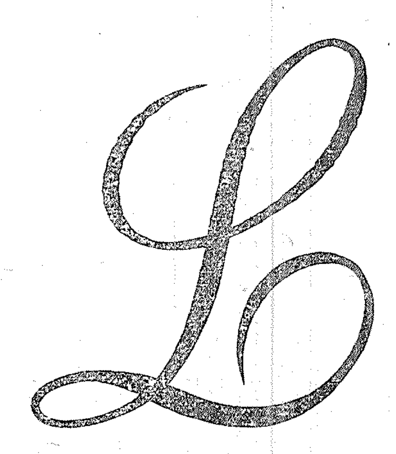
Acta Nº 65673



Enero 29 de 1919. — Morris Little e hijo Ltda. — Para distinguir antisárnicos en general, de la clase 2. — (substituída). — Aviso Nº 3729.

E-3 junio v-7 junio

Acta Nº 67523



Mayo 27 de 1919. — A. Shohet — Para distinguir tejidos en general de la clase 15. — Aviso Nº 3730.

E-3 junio v-7 junio

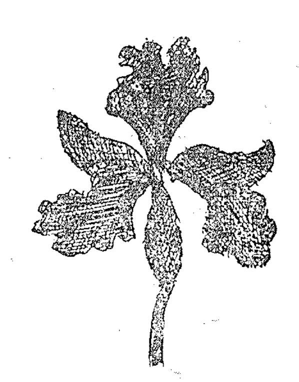
Acta Nº 67531



Mayo 27 de 1919. — The Home Insurance Company. — Para distinguir publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 3733.

E-3 junio v-7 junio

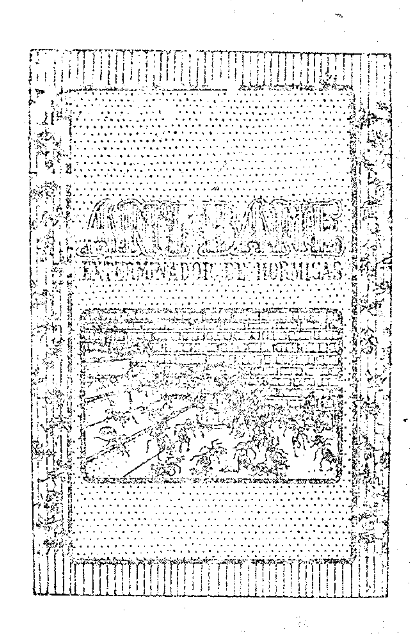
Acta Nº 67533



Mayo 27 de 1919. — Emilia Biestro de Buzzi y Rosa Castiglioni de Borzani. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 3539.

E-3 junio v-7 junio

Acta Nº 67536



Mayo 27 de 1919. — Miguel Gasipi. — Para distinguir hormiguicidas en general, de la clase 1. — Aviso Nº 3752.

E-3 junio v-7 junio

Acta Nº 67537

THE WEST END

Mayo 27 de 1919. — C. E. de Durán. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 3753.

E-3 junio v-7 junio

Acta Nº 67538

THE WEST END

Mayo 27 de 1919. — C. E. de Durán. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 3754.

E-3 junio v-7 junio

Acta Nº 67446

LABRA

Mayo 21 de 1919. — Labra Her manos. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso Nº 3563.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67447



Debe guardarse en un lugar seco.

Si se desea cortar la leche en mas ó menos tiempo, hai que proporcionalmente mas ó menos cuajo; es decir no hay que perder de vista que cada 100 litros de leche de una temperatura de 28º Reaumur=35 Centígrados se cortan con 1 gramo de cuajo en 40 minutos
» 1½ » » » » 30 »
» 2 » » » » 20 »
y que se necesita mas cuajo si se desea cortarla en temperatura mas baja que la arriba indicada.

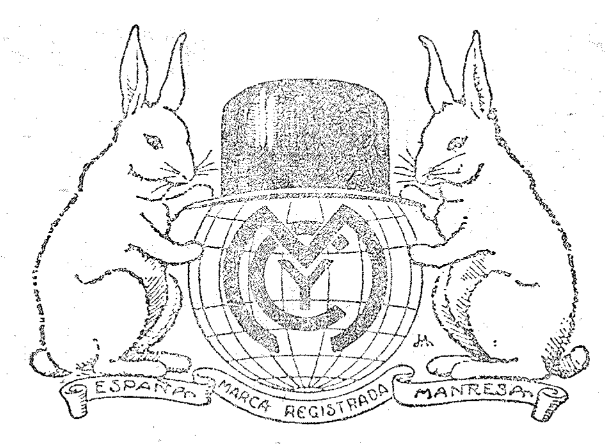
Prevencion.

Fíjese tanto en que aparezca en las etiquetas toda mi firma, como tambien que las latas sean bien aseguradas por plomos y que, al abrirlas, se rompan las etiquetas.
Esta composición se fabrica puramente de estomagos de terneros, y es absolutamente inofensiva por el cuidado en su elaboracion, por lo que es considerado como el de mas merito entre los de su clase. No tiene ácido, ni materia estraña, y fermenta naturalmente, sin que nunca se produzca esa mal fermentacion que hincha el queso. — Por la pureza de su elaboracion tiene sobre los otros cuajos la gran ventaja de obtenerse con él mayor peso y mayor sabor. Disuélvase solamente la cantidad necesaria para cada cuajada.

Mayo 21 de 1919. — Chemische Werke vorm Dr. Heinrich Byk. — Para distinguir cuajos y colorantes pa ra quesos, de la clase 22. — Aviso Nº 3600.

E. 2 junio-v-6 junio.

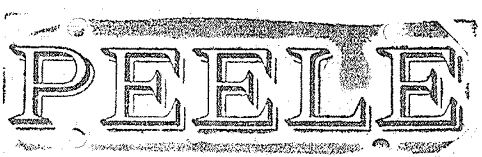
Acta Nº 67465



Mayo 22 de 1919. — Martín y Cía. — Para distinguir pelo de conejo y liebre, de la clase 3. — Aviso Nº 3625.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67467



Mayo 22 de 1919. — Ernesto Lowens tern. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3623.

Acta Nº 67470



Mayo 23 de 1919. — Laventure y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3643.

E-2 junio v-6 junio

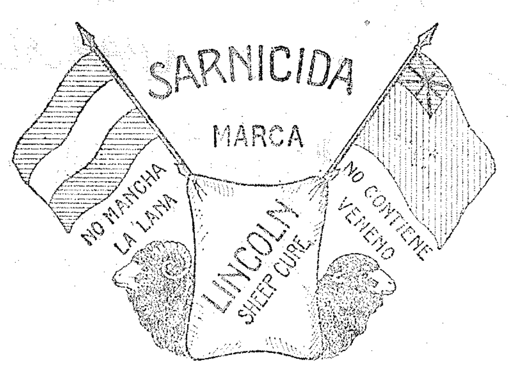
Acta Nº 67479

SULZER WINTERTHUR

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fréres, Societé Anonyme. — Para distinguir metales usados en las indus trias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Pro ductos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 3664.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67475



Mayo 23 de 1919. — M. Domínguez Riestra. — Para distinguir sarnicidas en general, de la clase 2. — Aviso Nº 3669.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67478

EL AUTOMOVILISMO EN LA ARGENTINA

Mayo 23 de 1919. — Tito B. Pirovano: — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso Nº 3672.

E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 62691



Junio 20 de 1918. — Moore y Tudor. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredien tes en la alimentación, de la clase 23 (sustituida). — Aviso Nº 3276.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67418

THE "New-Way"

Mayo 21 de 1991. — The New Way Motor Company. — Para distinguir máquinas y motores, fijos y marítimos, de combustión interna, de la clase 5. — Aviso Nº 3164.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67426



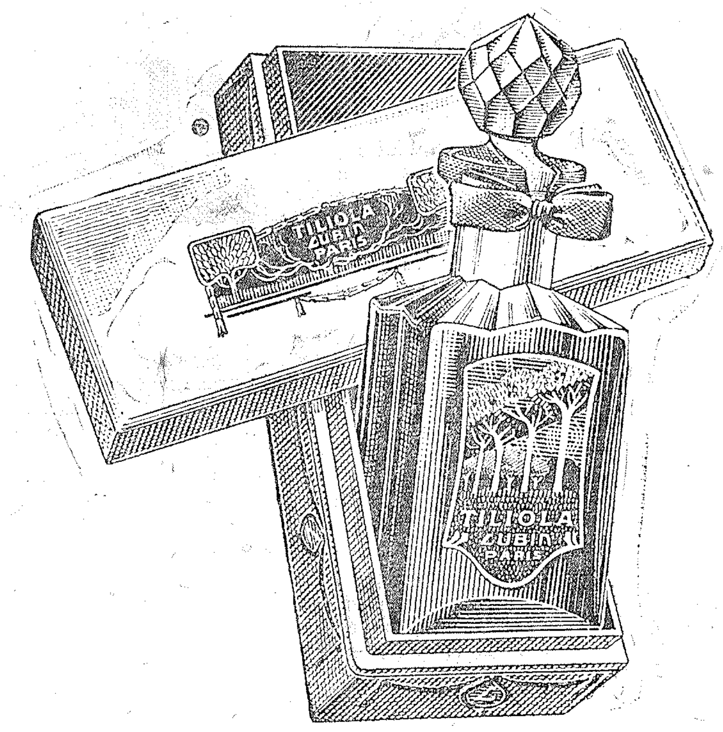
Carborundum - Richard

SOCIETÀ CERAMICA RICHARD-GINORI - MILANO

Mayo 21 de 1919. — Società Ceramica Richard-Ginori. — Para: distinguir piedras esmeril, de la clase 10. — Aviso Nº 3572.

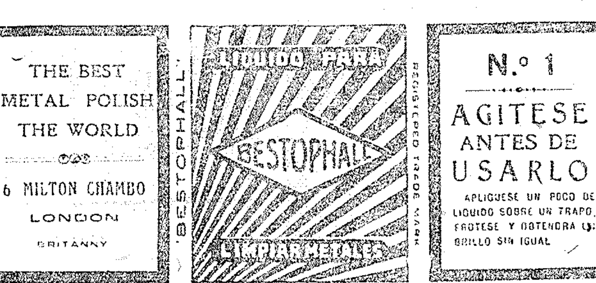
E. 2 junio-v-6 junio.

Acta Nº 67519



Mayo 26 de 1919. — Paúl Prot que comercia con el rubro Paúl Prot y Cía., y también con el de Parfumerie Lubin. — Para distinguir productos de perfumería, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 3704.
E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67520



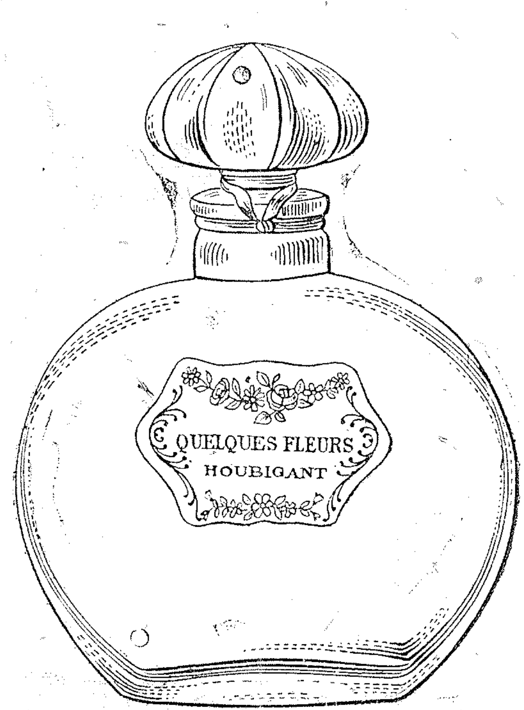
Mayo 26 de 1919. — Juan Emilio Amare. — Para distinguir un líquido para limpiar metales de la clase 4. — Aviso Nº 3703.
E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67521



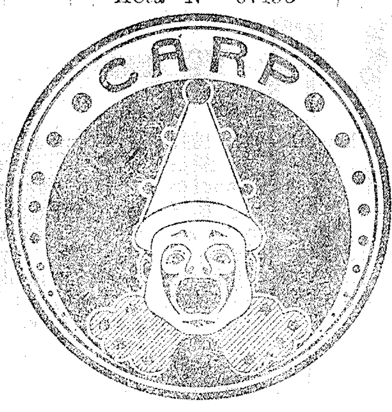
Mayo 26 de 1919. — Compagnie Coloniale Noutón Fourteu y Cíe. — Para distinguir tées de la clase 22 — Aviso Nº 3702.
E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67523



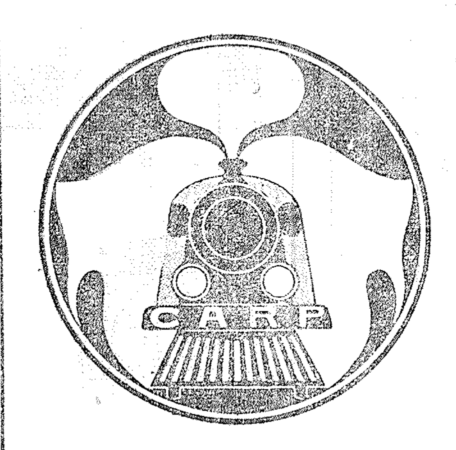
Mayo 26 de 1919. — Javal y Bie naime (Parfumerie Houbigant). — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — (Envase). — Aviso Nº 3701.
E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67435



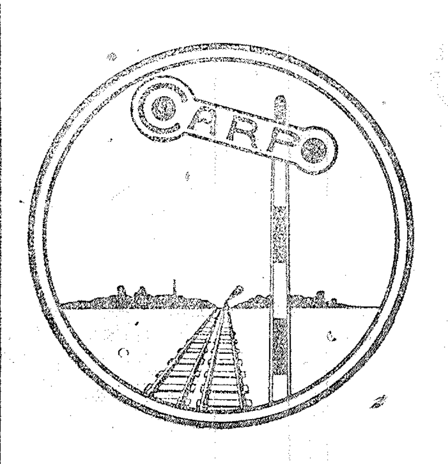
Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3562.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67436



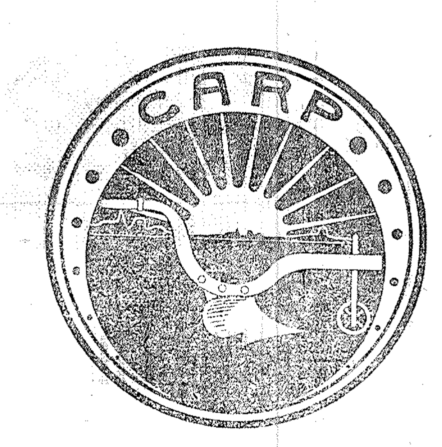
Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3561.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67437



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3560.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67439



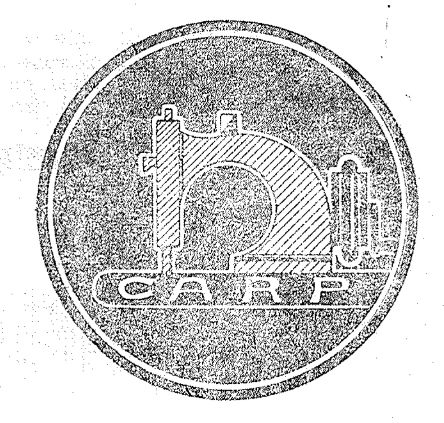
Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3558.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67438

JAC

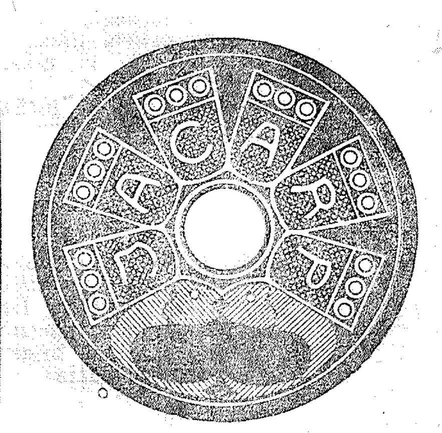
Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3553.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67440



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3557.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67441



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso Nº 3554.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta Nº 67468

SPLENDID PROGRAM

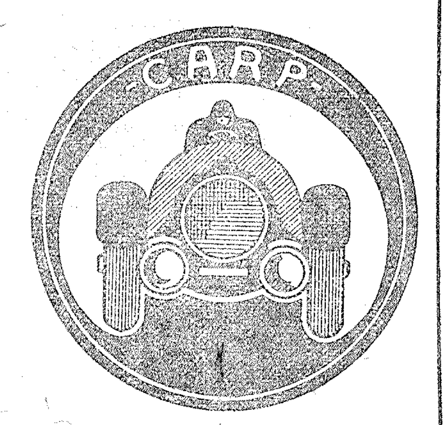
Mayo 23 de 1919. — Manuel M. González. — Para distinguir películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 3646.
E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67469



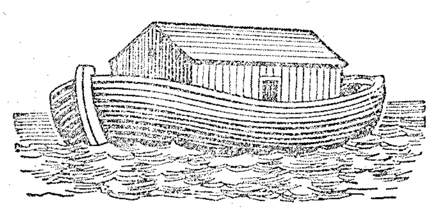
Mayo 23 de 1919. — Laventure y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 3642.
E-2 junio v-6 junio

Acta N.º 6[illegible]



Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garenfabrieken. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso N.º 3556.
E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N.º 67444



ARK

Mayo 21 de 1919. — Lever Brothers Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, glicerina y jabones medicinales, de la clase 2. — Aviso N.º 3553.
E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N.º 67448

BECA

Mayo 21 de 1919. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 3521.
E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N.º 67449

HERO

Mayo 21 de 1919. — Jacinto T. Raffo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 3520.
E-2 junio v-6 junio

Acta N.º 67451



Mayo 21 de 1919. — Eduardo de Bary y Cía. — Para distinguir manteca, grasas y carnes conservadas en todas formas, de la clase 22. — Aviso N.º 3522.
E-2 junio v-6 junio

Acta N.º 67542

TIOSAPOL

Mayo 27 de 1919. — Compañía Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 3750.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67543

TIOFORMOLO

Mayo 27 de 1919. — Compañía Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 3751.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67545



Mayo 27 de 1919. — Julián Senosiain. — Para distinguir mantecas, de la clase 22. — Aviso N.º 3737.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67546

ROVER

Mayo 28 de 1919. — The Rover Co. Ltd. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios de la clase 12. — Aviso N.º 3788.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67551

KYNOCH

Mayo 28 de 1919. — Kynoch Limited. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.º 3799.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67552

KYNOCH

Mayo 28 de 1919. — Kynoch Limited. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N.º 3798.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67553

EUGENE RIMMEL

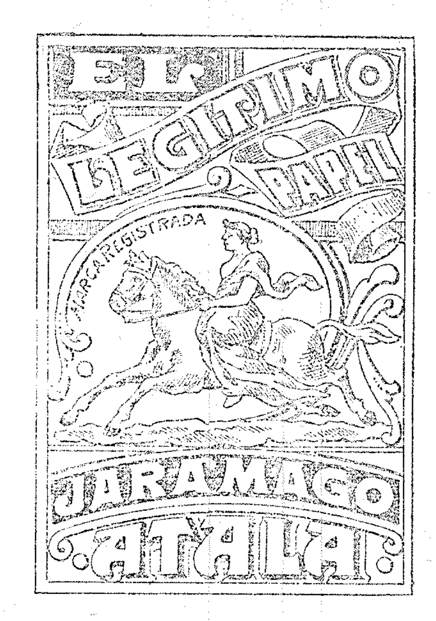
Mayo 28 de 1919. — Eugene Rimmel Ltd. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.º 3790.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67574

ELECTROFON

Mayo 28 de 1919. — Breyer y Hermanos. — Para distinguir instrumentos musicales, cuerdas para los mismos e impresiones musicales de la clase 7. — Aviso N.º 3808.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67567



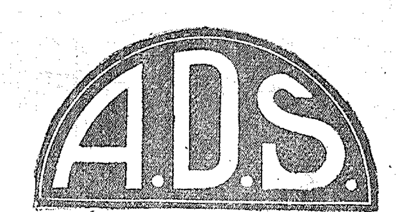
Mayo 28 de 1919. — Francisco Casabó. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso N.º 3785.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67568



Mayo 28 de 1919. — Francisco Casabó. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso N.º 3784.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67571



Mayo 28 de 1919. — American Druggists Syndicate. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 3820.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67572

BUDWEISER

Mayo 28 de 1919. — Anheuser-Busch Brewing Association. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N.º 3819.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67573

SALURA

Mayo 28 de 1919. — Cresca Company. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.º 3809.
E-3 junio v-7 junio

Acta N.º 67500

"HERMÈSYL

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.º 3723.
E-2 junio v-6 junio

Acta N.º 67287

NAPOLEON

Mayo 14 de 1919. — Compañía Argentina de Tabacos Ltd. (The Argentine Tobacco Company, Limited). — Para distinguir tabacos, de la clase 21 (renovación). — Aviso N.º 1731.
E. 22 mayo -v- 28 mayo

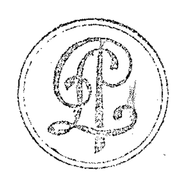
Acta N° 67412

LA SULTANE

Mayo 21 de 1919. — Douget y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3503.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67413

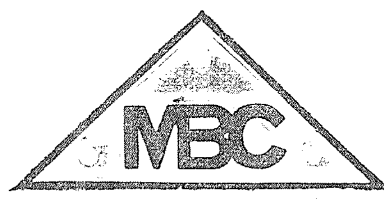


LA PLAZA

Mayo 21 de 1919. — Francisco Miguens Rey. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3501.

E. 2 junio-v-6 junio.

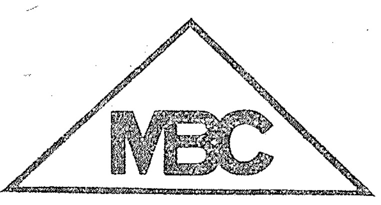
Acta N° 67414



Mayo 21 de 1919. — Moor Bros and Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3568.

E. 2 junio-v-6 junio.

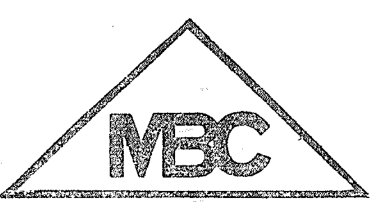
Acta N° 67415



Mayo 21 de 1919. — Moor Bros and Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3565.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67416



Mayo 21 de 1919. — Moor Bros and Co. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N° 3567.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67419

ORLEX

Mayo 21 de 1919. — Frank A. Gray que comercia bajo el rubro de Orlex Mfg. Co. — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N° 3533.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67420

Certain-teed

Mayo 21 de 1919. — Certain Teed Products Corporation. — Para distinguir materiales hidrófugos para techos y demás construcciones, fieltro para techos, fieltro amortiguador para construcciones, papeles para construcción y papeles especiales para techos, de la clase 10. — Aviso N° 3466.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67422



Mayo 21 de 1919. — Van Heek y Cía. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Aviso N° 3575.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67423

CUIDADO

Mayo 21 de 1919. — Azize Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3574.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67424

EDDY

Mayo 21 de 1919. — Félix Fresone. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3576.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67425

SCOLARI

Mayo 21 de 1919. — Luis J. Piaza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3573.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67428



Mayo 21 de 1919. — Vicente Panebianco. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluidos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 3517.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67431

LE MATERIEL ELECTRIQUE FRANÇAISE

Mayo 21 de 1919. — Henri M. Levylier. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3514.

E. 2 junio-v-6 junio.

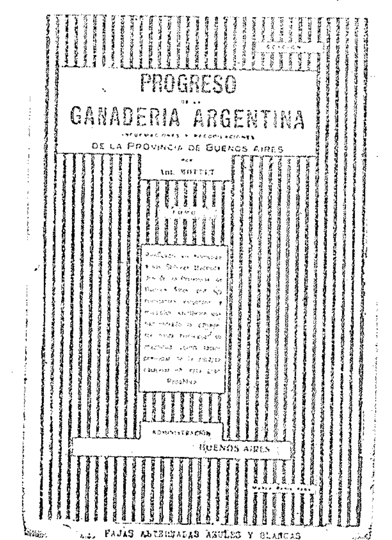
Acta N° 67429



Mayo 21 de 1919. — Francisco Montejano. — Para distinguir jabones y substancias para limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N° 3516.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67430



Mayo 21 de 1919. — Antonio Moffet. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 3515.

E. 2 junio-v-6 junio.

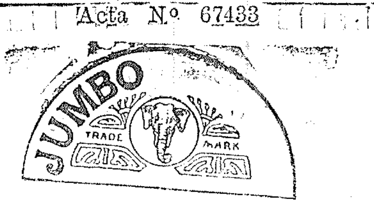
Acta N° 67432

LE MATERIEL ELECTRIQUE FRANÇAISE

Mayo 21 de 1919. — Henri M. Levylier. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza; calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67433



Mayo 21 de 1919. — Martín Rosenbaum. — Para distinguir máquinas y aparatos para recibir, retener y reproducir el sonido, discos y cilindros para los mismos, y todos sus accesorios y componentes, de la clase 6. — Aviso N° 3519.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67434

FONOTIPIA

Mayo 21 de 1919. — Martín Rosenbaum. — Para distinguir máquinas y aparatos para recibir, retener y reproducir el sonido, discos y cilindros para los mismos, y todos sus accesorios y componentes, de la clase 6. — Aviso N° 3518.

E. 2 junio-v-6 junio.

Acta N° 67471



Mayo 23 de 1919. — Antonio J. Pérez Marchena. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3645.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67472



Mayo 23 de 1919. — Antonio J. Pérez Marchena. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3644.

E-2 junio v-6 junio

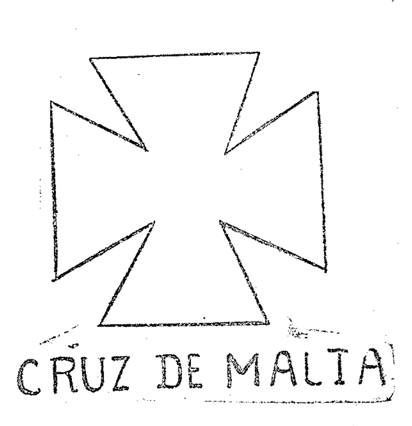
Acta N° 67473



Mayo 23 de 1919. — Augusto Constante y Compañía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3647.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67474



Mayo 23 de 1919. — Augusto Constante y Compañía. — Para distinguir harinas en general, de la clase 22. — Aviso N° 3648.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67476

EL ARQUITECTO CONSTRUCTOR

Mayo 23 de 1919. — Benito Cometta Manzoni. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 3649.

E-2 junio v-6 junio

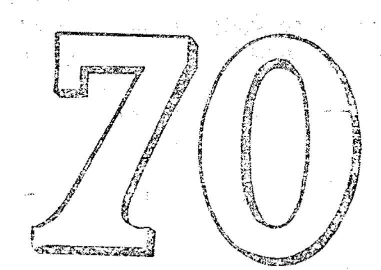
Acta N° 67477

RESOLUTE

Mayo 23 de 1919. — Parsons y Whittemore. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, Tintas, de la clase 18. — Aviso N° 3671.

E-2 junio v-6 junio

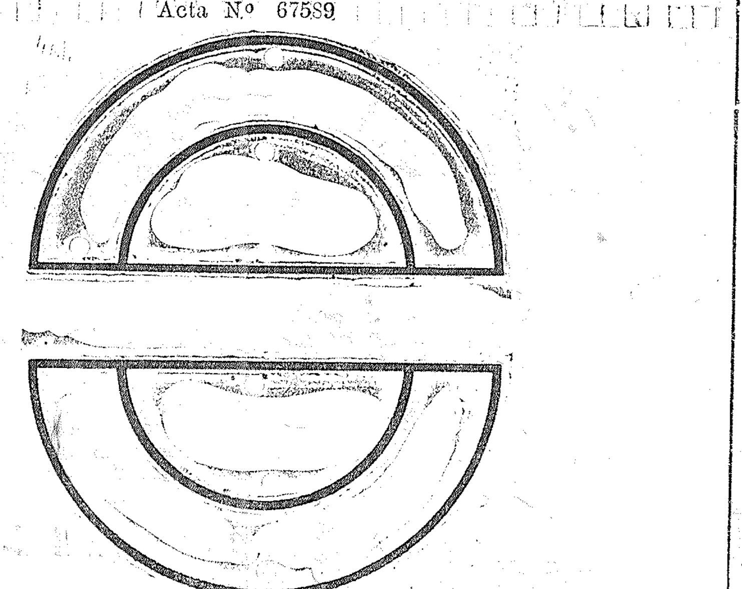
Acta N° 67483



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3653.

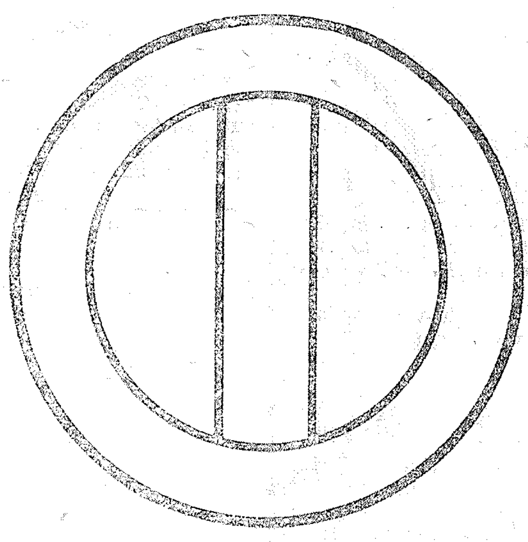
E-2 junio v-6 junio

Acta Nº 67589



Mayo 30 de 1919. — Sociedad Anó nima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir subs tancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3804.
E-5 junio v-10 junio

Acta Nº 67590



Mayo 30 de 1919. — Sociedad Anó nima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir subs tancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3805.
E-5 junio v-10 junio

Acta Nº 67591



Mayo 30 de 1919. — Sociedad Anó nima de Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Para distinguir subs tancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 3806.
E-5 junio v-10 junio

Acta Nº 67597



Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 3860»
E-5 junio v-10 junio

Acta Nº 67599



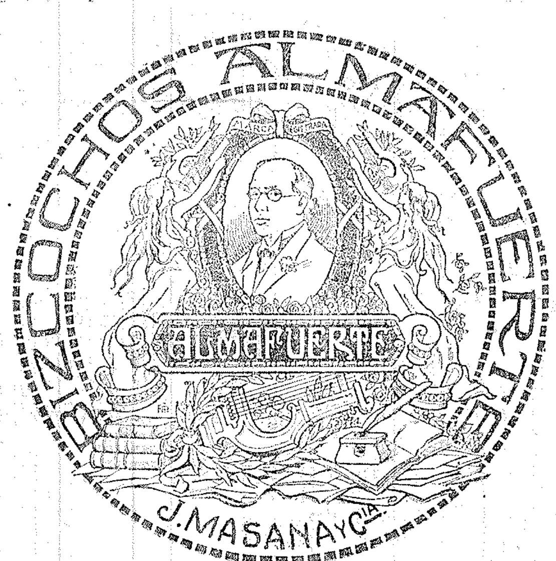
Mayo 30 de 1919. — Ara Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3863.
E-5 junio v-10 junio

Acta Nº 67604



Mayo 31 de 1919. — Bevilacqua y Cámpora. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 3821.
E-5 junio v-10 junio

Acta Nº 67605



Mayo 31 de 1919. — J. Masana y Cía. — Para distinguir bizcochos en general, de la clase 22. — Aviso Nº 3862.
E-5 junio v-10 junio

Acta Nº 67606



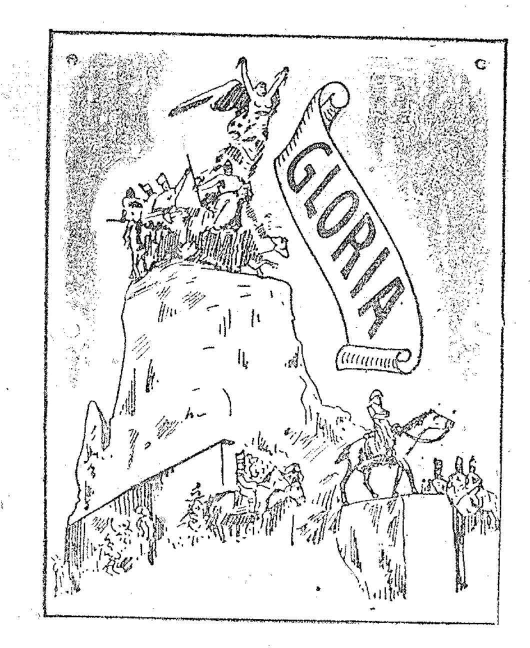
Mayo 31 de 1919. — Paolo Pestalozza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Aviso Nº 3 24.
E-5 junio v-10 junio

Acta Nº 67607

BALDASSO

Mayo 31 de 1919. — Augusto Baldasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 3882.
E-5 junio v-10 junio

Acta N° 67267



Mayo 13 de 1919. — Gerargo Manzitti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Con excepción de vino chinato y marsala. — (Substituída). — Aviso N° 3813.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67529

"ROCHESTER"

Mayo 27 de 1919. — Kodak Argentina Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N° 373[illegible].
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67530

"ROCHESTER"

Mayo 27 de 1919. — Kodak Argentina Limited. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, física, matemáticas científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N° 3732.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67532

The Insurance Company of North America

Mayo 27 de 1919. — The Insurance Company Of North America. — Para distinguir, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N° 3731.
E-3 junio v-7 junio

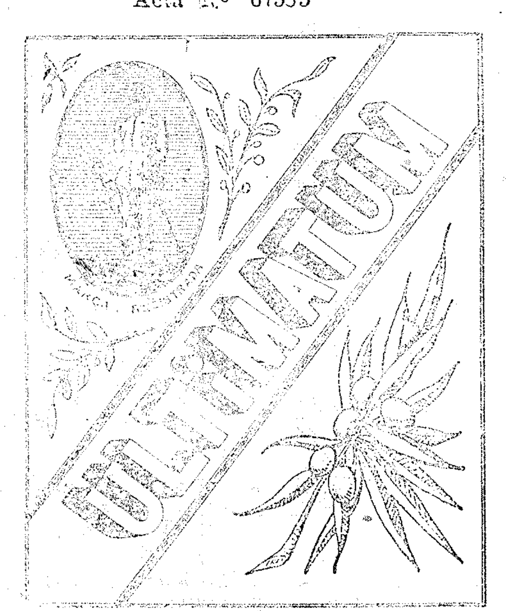
Acta N° 67534



Bodega "Los Alamos" Fray Luis Beltrán.
BUENOS AIRES

Mayo 27 de 1919. — Rafael de Miero. — Para distinguir vinos de la clase 23. — Aviso N° 2007.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67535



Mayo 27 de 1919. — Luis Brenna. — Para distinguir aceite de oliva de la clase 23. — Aviso N° 3675.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67544

"ROUGH ON RATS"
VENENO!

¡VENENO!
Lo que se deseaba se ha encontrado al fin! ALGUNA COSA QUE LAS RATAS COMIERAN. Una vez que coman Muerte Segura. Las ratas son muy astutas pero el ROUGH ON RATS acaba con ellas, exterminándolas a la primera aplicación del específico
ROUGH ON RATS
Marca Depositada

Muerte á las Ratas, RATONES, MINEROS, COMADREJAS, MOSCAS, CHINCHES, CUCARACHAS, INSECTOS.
ANTÍDOTO está aquí incluido

CUIDADO — "ROUGH ON RATS" ES VENENO.
ES NECESARIO MUCHO CUIDADO Á DONDE HAY NIÑOS Y ANIMALES DOMÉSTICOS. Instrucciones. En caso de envenenamiento con dicho artículo, dar enseguida un vomitivo de una cucharada de sal y mostaza en un jarro de agua caliente, continúese el vómito con agua caliente, dar después leche en abundancia, agua con harina, manteca ó tocino fresco, 6 á 8 claras de huevo en 1 litro de agua, Hidrato de óxido férrico ó fierro dializado

ROUGH ON RATS.

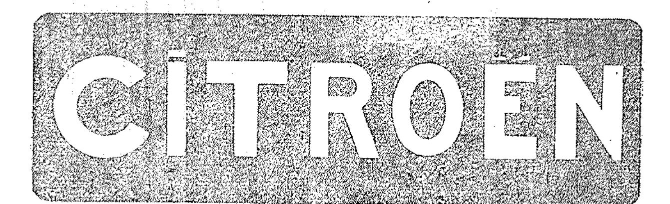
Mayo 27 de 1919. — Bernardo Ducombs. — Para distinguir venenos o preparaciones para la destrucción de animales o insectos dañinos, de la clase 1. — Aviso N° 375[illegible].
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67547

ANDRE CITROËN

Mayo 28 de 1919. — André Citroën. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3803.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67548



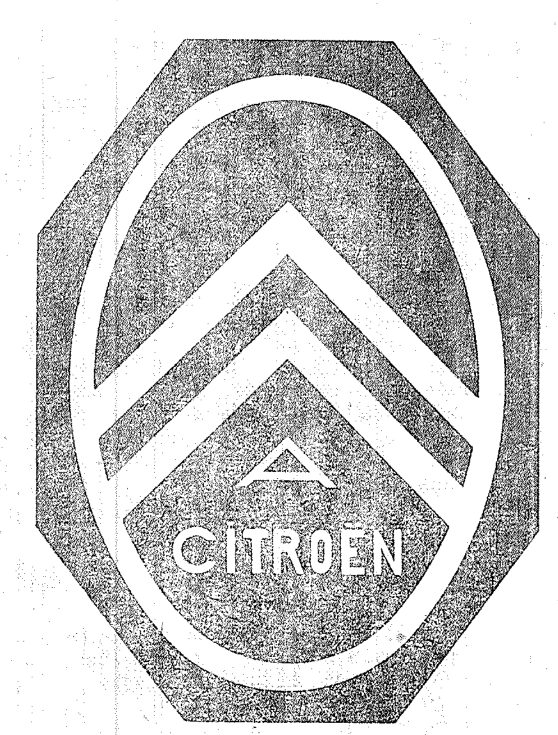
Mayo 28 de 1919. — André Citroën. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3802.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67549

AUTOMOBILES
A. CITROËN

Mayo 28 de 1919. — André Citroën. — Para distinguir automóviles y todos sus componentes, y accesorios en general, de la clase 12. — Aviso N° 3801.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67550



Mayo 28 de 1919. — André Citroën. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3800.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67562

"PROMETHEU"

Mayo 28 de 1919. — H. y R. Waterfall y Barber. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3792.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67565



Mayo 28 de 1919. — José Sánchez de Quesada, Marqués de Valderas. — Para distinguir aceites de oliva en general, de la clase 22. — Aviso N° 3807.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67569

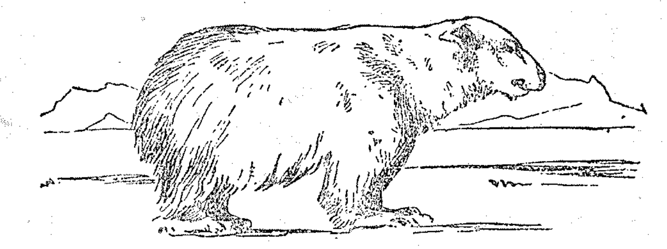
OSO BLANCO



Mayo 28 de 1919. Kalko Alonso y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3811.
E-3 junio v-7 junio

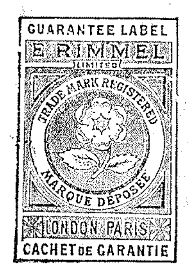
Acta N° 67570

OSO BLANCO



Mayo 28 de 1919. Kalko Alonso y Cía. — Para distinguir cofecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería y abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3812.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67554



Mayo 28 de 1919. — Eugene Rimmel Ltd. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N° 3789.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67555

ALDOR FORMOGENE

Mayo 28 de 1919. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene - drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3787.
v-10 junio.

Acta N° 67556

EMPIRE

Mayo 28 de 1919. — Jorge Bell. — Para distinguir tees de la clase 22. — Aviso N° 3786.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67557

"NIAGARA"

Mayo 28 de 1919. — H. y R. Waterfall y Barber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3797.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67558

NIAGARA

Mayo 28 de 1919. — H. y R. Waterfall y Barber. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3796.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67559

NIAGARA

Mayo 28 de 1919. — H. y R. Waterfall y Barber. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N° 3795.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67560

TRADE MARK



"MAGIC."

Mayo 28 de 1919. — H. y R. Waterfall y Barber. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3794.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67561

TRADE MARK



"MAGIC."

Mayo 28 de 1919. — H. y R. Waterfall y Barber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3793.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67563

PROMETHEUS

Mayo 28 de 1919. — H. y R. Waterfall y Barber. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3791.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67566



Mayo 28 de 1919. — Francisco Casabó. — Para distinguir papel para fumar, de la clase 21. — Aviso N° 3783.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67564

THE ARCOLITE

Mayo 28 de 1919. — Rodolfo Jolliffe. — Para distinguir un aparato para proyecciones luminosas, de la clase 6. — Aviso N° 3768.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67539



Mayo 27 de 1919. — C. y B. Prandi. — Para distinguir carnes, pescados, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, conservas alimenticias y salazones, legumbres y frutas frescas o secas, mantecas, quesos, grasas, aceites, vinagres, sales y condimentos de la clase 22. — Aviso N° 3656.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67540



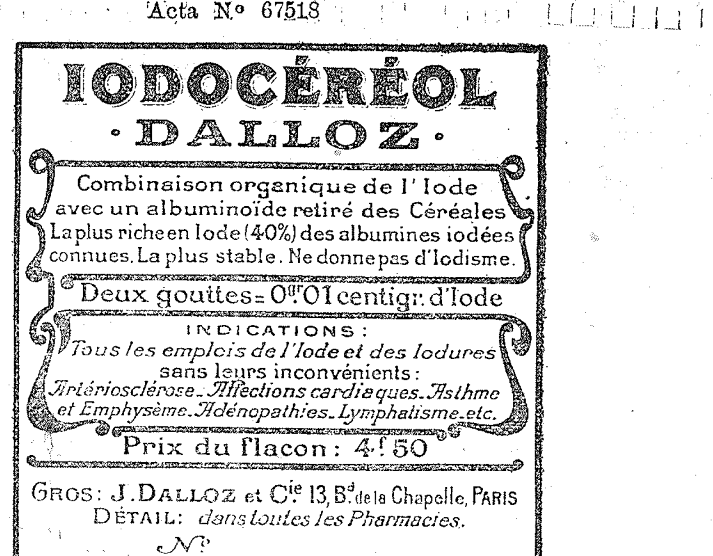
Mayo 27 de 1919. — C. y B. Prandi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3657.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67541



Mayo 27 de 1919. — Compañía Commerciale Italo Americana. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene - drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3749.
E-3 junio v-7 junio

Acta N° 67518



Pour éviter les contrefaçons exiger la marque et la signature



Mayo 26 de 1919. — Dalloz y Cíe. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — viso N° 3705

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67514

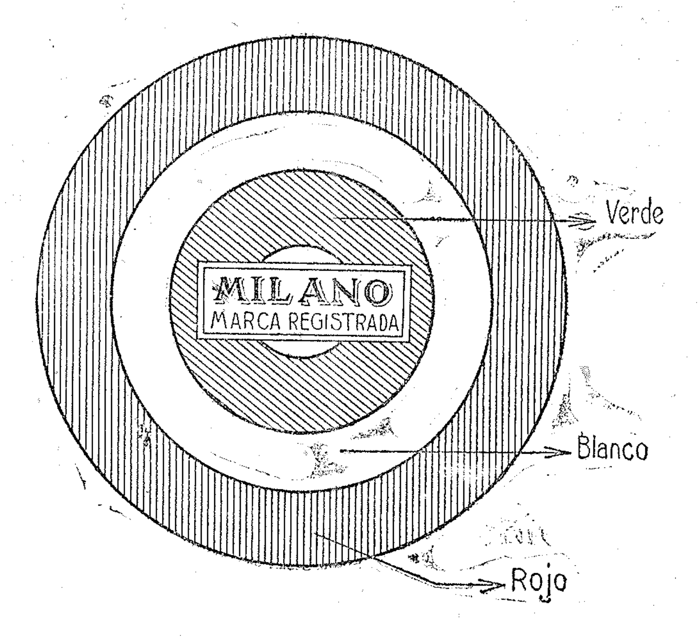


Mayo 26 de 1919. — H. Truman Frith y Rodolfo B. Arrigorriaga. — Para distinguir impresos y publicaciones de la clase 18. — Aviso N° 3707.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67480





Mayo 23 de 1919. — Normando Ferrari. — Para distinguir crema para cueros, de la clase 14. — Aviso N° 3683.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67487

SULZER WINTERTHUR

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fré res, Societé Anonyme. — Para distinguir máquinas y aparatos para to da clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mis mas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 3666.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67488

SULZER WINTERTHUR

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fré res, Societé Anonyme. — Para distinguir máquinas, aparatos y elemen tos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3659.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67489

SULZER WINTERTHUR

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fré res, Societé Anonyme. — Para distinguir aparatos y artículos de cale facción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanita rios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, leji vado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3662.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67490

SULZER



Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fré res, Societé Anonyme. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mis mas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas apara tos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 3360.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67491

SULZER

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fré res, Societé Anonyme. — Para distinguir máquinas, aparatos y elemen tos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Aviso N° 3659.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67492

SULZER

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fré res, Societé Anonyme. — Para distinguir aparatos y artículos de cale facción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanita rios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, leji vado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3665.

E-2 junio v-6 junio

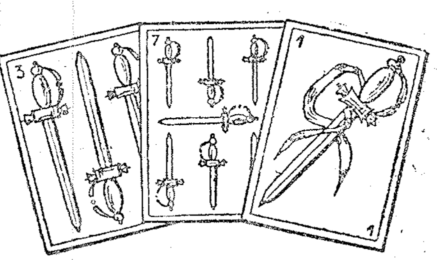
Acta N° 67493

SULZER

Mayo 23 de 1919. — Sulzer Fré res, Societé Anonyme. — Para distinguir metales usados en las indus trias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Pro ductos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N° 3661.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67497



FLORYTRUCO
·MARCA REGISTRADA·

Mayo 26 de 1919. — Manzitti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23. — Aviso N° 3696.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67411

PRESTO

Mayo 21 de 1919. — H. Fuhrmann y Cía. — Para distinguir automóviles, bicicletas y sus accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3502.

E. 2 junio v-6 junio

Acta N° 67417

MARI PEPA

Mayo 21 de 1919. — Moor Bros and Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3563.

E. 2 junio v-6 junio

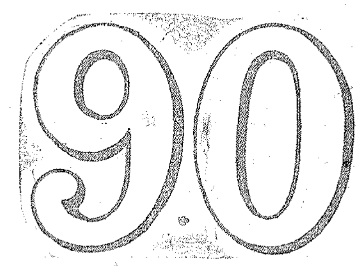
Acta N° 66760

COOPERATIVA DE TABACOS Y CIGARRILLOS

Abril 10 de 1919. — Ariza Hnos. y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — (Substituída). — Aviso N° 3685.

E-2 junio v-6 junio

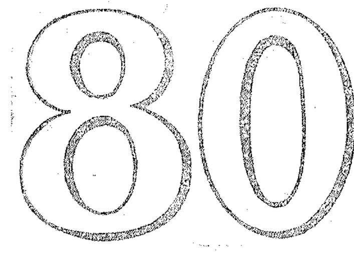
Acta N° 67481



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3651.

E-2 junio v-6 junio

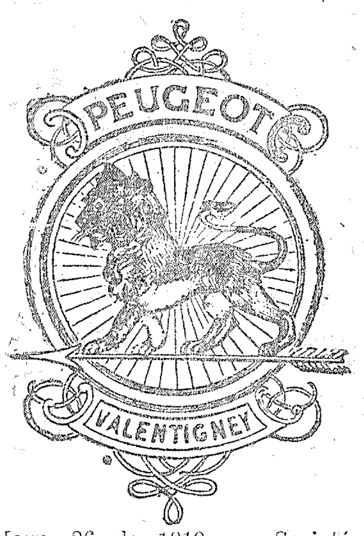
Acta N° 67482



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3652.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67522



Mayo 26 de 1919. — Societé Des Automóviles et Cycles Peugeot. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N° 3699.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67524

GAITA

Mayo 26 de 1919. — A. E. Camberlín. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3726.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67525

SIFILOL

Mayo 26 de 1919. — O. E. Borgarello y J. A. Oyuela. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, de la clase 2. — Aviso N° 3725.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67526

JUCAR

Mayo 26 de 1919. — Francisco Moreno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3721.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67527

MAYO

Mayo 26 de 1919. — Oscar Leyro Díaz y Cía. — Para distinguir almidones, de la clase 14. — Aviso N° 3631.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67456



Mayo 22 de 1919. — Mappin y Webb Lt. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3592.

E-2 junio v-6 junio

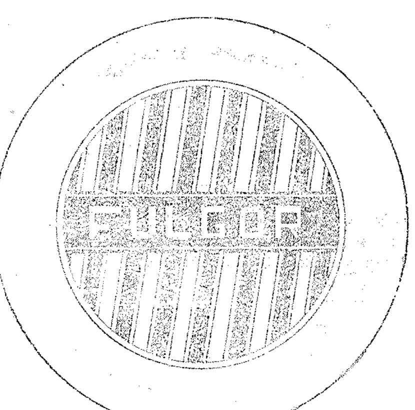
Acta N° 67457



Mayo 22 de 1919. — Mappin y Webb Lt. — Para distinguir marcos y varillas, hojalatería, útiles de cocina, cuchillería, instrumentos cortantes, cestería, pinceles, brochas, carpas, toldos de hule, colores finos, de la clase 10. — Aviso N° 3586.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67458



Mayo 22 de 1919. — Génaro C. Escudero. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N° 3627.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67459

Permanyo

Mayo 22 de 1919. — Samuel Pearsall. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3459.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67460

COREGA

Mayo 22 de 1919. — Corega Chemical Co. — Para distinguir artículos para dentistas y para ser usados en la odontología en general, de la clase 25. — Aviso N° 3622.

E-2 junio v-6 junio

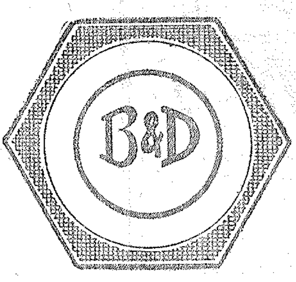
Acta N° 67466

SPOS

Mayo 22 de 1919. — W. W. Still y Sons Ltd. — Para distinguir lámparas en general, de la clase 14. — Aviso N° 3626.

E. 2 junio-v-6 junio

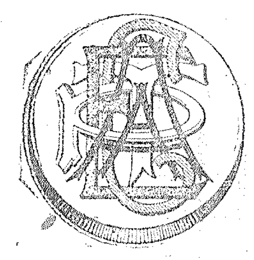
Acta N° 67461



Mayo 22 de 1919. — The Black y Decker Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 2488.

E. 2 junio-v-6 junio

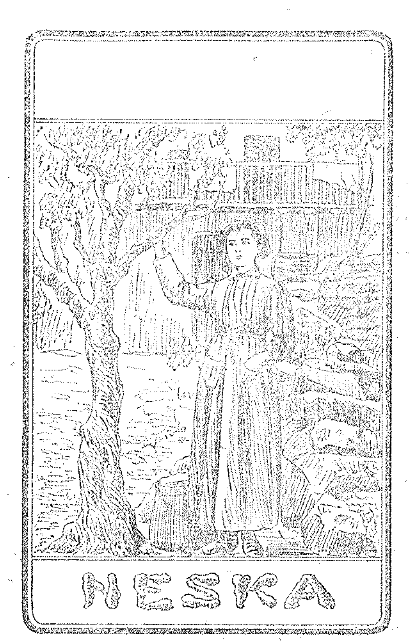
Acta N° 67462



Mayo 22 de 1919. — Edmundo Piazzini. — Para distinguir métodos de música y músicas, impresiones musicales y papel de música, de la clase 7. — Aviso N° 3187.

E. 2 junio-v-6 junio

Acta N° 67463



Mayo 22 de 1919. — Castor Vea Murguía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3632.

E. 2 junio-v-6 junio

Acta N° 67464

"MORCO"

Mayo 22 de 1919. — Moore Drop Forging Co. — Para distinguir herramientas en general, de la clase 10. — Aviso N° 3624.

E. 2 junio-v-6 junio

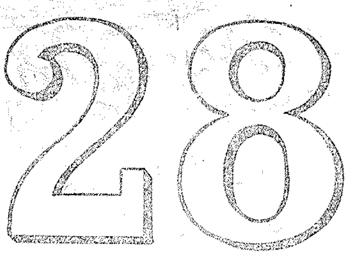
Acta N° 67484

31

Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3654.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67485



Mayo 23 de 1919. — Drabble Hermanos y Compañía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N° 3655.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67486

TRAFALGAR

Mayo 23 de 1919. — Aguilar de la Corte y Cía. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, con excepción de aguas minerales y gaseosas en general, limonadas, jarabes. — Aviso N° 3658.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67494



Mayo 26 de 1919. — Acme White Lead y Color Works. — Para distinguir pinturas, esmaltes, barnices, trementina, y artículos de pinturería en general, de la clase 10. — Aviso N° 3163.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67495

LA MEJOR MUSICA DEL MUNDO

Mayo 26 de 1919. — The University Society Incorporated. — Para distinguir música en libros, de la clase 7. — Aviso N° 3569.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67496



Mayo 26 de 1919. — Guillermo Achenbach. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3697.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67498

TRACTEUR - FILTZ

Mayo 26 de 1919. — Societé Anonyme Materiel de Culture Moderne Au Capital de 5000.000 de Francs. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos, para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Aviso N° 3609.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67427



Corindone-Richard

SOCIETÀ CERAMICA RICHARD-GINORI - MILANO

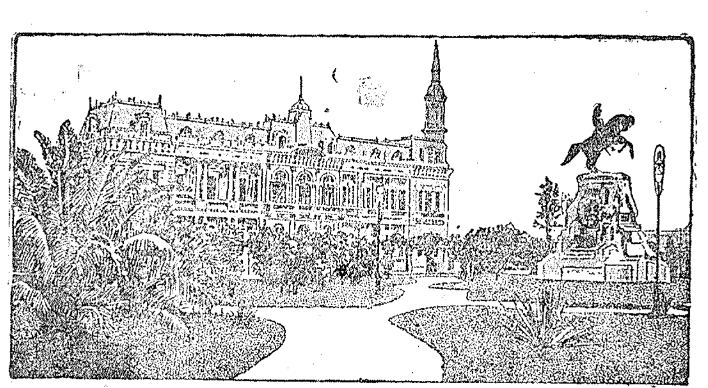
Mayo 21 de 1919. — Societa Ceramica Richard-Ginori. — Para: distinguir piedras esmeril, de la clase 10. — Aviso N° 3571.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta N° 67442

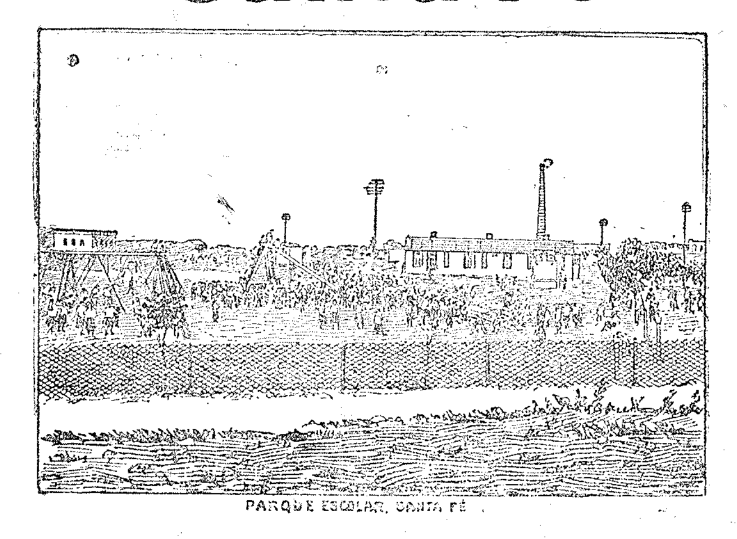


Mayo 21 de 1919. — Naamlooze Vennootschap J. A. Carp's Garentabrieken Para distinguir hilos en general de laclase 16. — Aviso N° 3555.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta N° 67445



Santa Fe


PARQUE ESCOLAR, SANTA FE

Mayo 21 de 1919. — Labra Hermanos. — Para distinguir papelería en general, de la clase 18. — Aviso N° 3564.
E. 2 junio-v-6 junio

Acta N° 67501



Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir un producto medicinal de la clase 2. — Aviso N° 3720.
E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67510



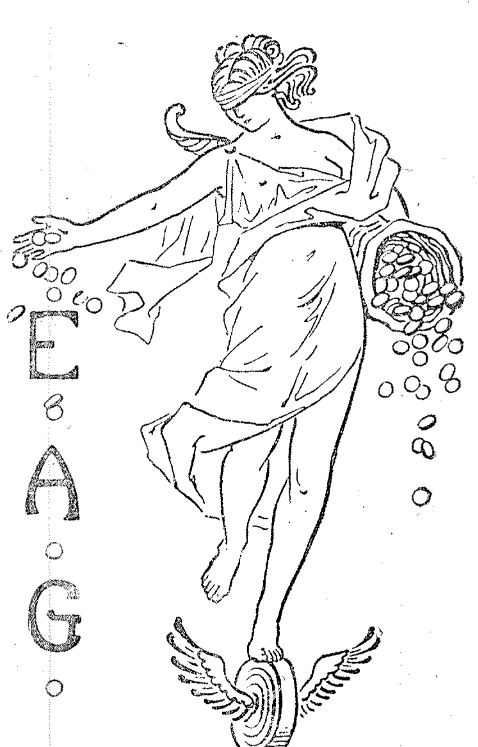
Mayo 26 de 1919. — Juan Freddi. — Para distinguir jabones, de clase 14. — Aviso N° 3711.
E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67511

LALLEY-LIGHT

Mayo 26 de 1919. — Lalley Electro Lighting Corporation. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N° 3712.
E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67517



Mayo 26 de 1919. — Etablissements A. Guillaumet Societé Anonyme. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N° 3700.
E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67588

COWLEY SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3588.

E-5 junio v-10 junio

Acta N° 67503

PANTRAIX

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3718.

E-2 junio v-6 junio

Acta N° 67587

COWLEY SHEFFIELD

Mayo 30 de 1919. — John Kenyon y Co. (Sheffield) Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, de la clase 10. — Aviso N° 3587.

E-5 junio v-10 junio

Acta N° 67594



Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3857.

E-5 junio v-10 junio

Acta N° 67593



Mayo 30 de 1919. — Bernasconi y Compañía Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N° 3856.

E-5 junio v-10 junio

Acta N° 67592

CONTINO

Mayo 30 de 1919. — Luigi Bosca e figli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N° 3861.

E-5 junio v-10 junio

Acta N° 67502

Choleine Camus

Mayo 26 de 1919. — León Etienne y Louis Darrase. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N° 3719.

E-2 junio v-6 junio

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspín, secretario.*

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional